





SUPERVISIÓN BANCARIA INTERNACIONAL:  
UNA DOBLE VISIÓN BIS Y EBA



JOSÉ RAMÓN MILLÁN DE LA LASTRA  
JUAN VICENTE FRUET CARDOZO

SUPERVISIÓN BANCARIA INTERNACIONAL:  
UNA DOBLE VISIÓN BIS Y EBA

*Behodón Ediciones*

SUPERVISIÓN BANCARIA INTERNACIONAL:  
UNA DOBLE VISIÓN BIS Y EBA

Primera edición: julio de 2012

© De la obra: José Ramón Millán de La Lastra,  
Juan Vicente Fruet Cardozo

© Bohodón Ediciones™ S.L.

[www.bohodon.es](http://www.bohodon.es)

Sector Oficinos N° 7

28760, Tres Cantos (Madrid)

e-mail: [ediciones@bohodon.es](mailto:ediciones@bohodon.es)

ISBN-13: 978-84-15377-72-6

ISBN-E-Book: 978-84-15377-73-3

Depósito legal: M-23219-2012

Printed in Spain by Publidisa

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo o por escrito del editor.

Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

*A mi amigo y compañero Juan Vicente Fruet  
por su apoyo, aliento y ayuda.*

*A mi hermano Cristobal por sus sabios consejos.*

José Ramón Millán





# ÍNDICE

ÍNDICE DE FIGURAS .....	13
ÍNDICE DE CUADROS .....	15
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	17
PRÓLOGO .....	19
INTRODUCCIÓN .....	23
CAPÍTULO-I: PROLEGÓMENOS A LA SUPERVISIÓN BANCARIA INTERNACIONAL .....	29
1.1.- Antecedentes al Comité de Basilea .....	29
1.2.- Origen del Comité de Basilea .....	30
1.3.- El Concordato .....	31
1.4.- Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva .....	31
1.5.- Los Principios Básicos para la Supervisión Bancaria .....	32
1.6.- Funciones básicas del Comité .....	33
CAPÍTULO-II: BASILEA I .....	37
2.1.- Introducción .....	37
2.2.- Nuevo Marco Conceptual: Estructura en tres pilares .....	37
2.3.- Acuerdo de Capital. Tier 1, 2 y 3 .....	39
2.4.- Comentarios finales sobre Basilea I I .....	41
CAPÍTULO-III: BASILEA I .....	45
3.1.- Introducción .....	45
3.2.- Ámbito de aplicación de Basilea II .....	47
3.3.- Los tres pilares de Basilea II .....	49
3.4.- El primer pilar .....	51
3.4.1.- Requerimientos mínimos de Capital Regulador y procedimientos de cálculo .....	51
3.4.2.- El riesgo de crédito .....	54

3.4.3.- El riesgo de mercado .....	63
3.4.4.- El riesgo operacional .....	69
3.5.- El segundo pilar: proceso de examen supervisor .....	74
3.6.- El tercer pilar: disciplina de mercado .....	81
3.6.1.- Introducción .....	81
3.6.2.-Requisitos de divulgación .....	83
3.6.3.- Ámbito de aplicación .....	83
3.6.4.- Divulgaciones sobre riesgo y su evaluación .....	85
3.7.- Análisis crítico de Basilea II .....	87
CAPÍTULO-IV: BASILEA III .....	93
4.1.- Introducción .....	93
4.2.- Elementos más destacados de Basilea III .....	99
4.2.1.- Fortalecimiento del marco de Capital Regulador .....	99
4.2.2.- Estándares internacionales de liquidez .....	102
4.2.3.- Periodos transitorios .....	102
4.2.4.- Ámbito de aplicación .....	102
4.3.- Medidas Microprudenciales .....	102
4.3.1.- El Capital Regulador .....	102
4.3.2.- Coeficientes de Liquidez .....	83
4.4.- Medidas Macroprudenciales .....	113
4.4.1.- El Coeficiente de Apalancamiento .....	113
4.4.2.- El Colchón de Conservación de Capital .....	115
4.4.3.- El Colchón Contracíclico .....	117
4.4.4.- Calibrado del Capital .....	118
4.5.- Consecuencias de la puesta en marcha de Basilea III .....	121
CAPÍTULO-V: LOS TEST DE ESTRÉS .....	125
5.1.- Introducción .....	125
5.2.- Puntos de referencia de la EBA para la ejecución de los Test de Estrés .....	129
5.2.1.- Deuda soberana y financiación institucional en la cartera de inversión .....	129
5.2.2.- Costes de financiación y en particular en el mercado mayorista .....	130

5.2.3.- Incrementos de exposición de deuda soberana en la cartera de negociación .....	130
5.3.- Análisis empírico de las principales magnitudes de los test de resistencia .....	131
5.3.1.- Consideraciones previas .....	131
5.3.2.- Consecuencias del cuadro macroeconómico en el sistema financiero Español .....	134
5.3.3.- Conciliación del Capital Regulatorio y obtención del Core Tier 1 ajustado .....	138
5.4.- Análisis individualizado de la solvencia medida a través del Core Tier 1 .....	144
5.4.1.- Entidades que elevarían su solvencia tras los test de estrés .....	145
5.4.2.- Entidades que verían deteriorada su solvencia tras los test de estrés .....	148
5.5.- Incidencia de la deuda soberana en Dexia .....	150
5.6.- Nuevos requerimientos de Capital del sistema bancario español .....	157
5.7.- Reflexiones sobre los test de estrés .....	160
CONCLUSIONES .....	163
BIBLIOGRAFÍA CITADA .....	167
ANEXOS .....	181
REFERENCIAS DE LOS AUTORES .....	195



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Estructura de Basilea I .....	38
Figura 2:	Ámbito de aplicación de Basilea II .....	48
Figura 3:	Los tres pilares de Basilea II .....	50
Figura 4:	Basilea II. Cálculo del riesgo de crédito por el Método IRB .....	59
Figura 5:	Basilea III. Coeficiente de Cobertura de Liquidez .....	109
Figura 6:	Basilea III. Coeficiente de Financiación Estable Neta .....	112
Figura 7:	Basilea III. Coeficiente de Apalancamiento .....	114
Figura 8:	Calibrado de Capital de Basilea III frente a Basilea II .....	121
Figura 9:	Puntos de referencia de la EBA para ejecutar los Test de Estrés .....	131



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Novedades de Basilea II con referencia a Basilea I .....	46
Cuadro 2: Novedades de Basilea II con referencia a Basilea I .....	46
Cuadro 3: Incidencia de Basilea II en el Pilar I tomando como referencia Basilea I .....	51
Cuadro 4: Basilea II. Ponderaciones de riesgo de crédito Método Estándar .....	55
Cuadro 5: Basilea II. Aplicación de los indicadores cuantitativos en el Método IRB .....	61
Cuadro 6: Ponderaciones por línea de negocio en el Método Estándar (R. Operativo) .....	71
Cuadro 7: Basilea II. Orientaciones al Proceso de Supervisión publicadas por el Comité .....	81
Cuadro 8: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas; ámbito de aplicación .....	84
Cuadro 9: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Capital .....	84
Cuadro 10: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Riesgo de Crédito .....	85
Cuadro 11: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Riesgo de Mercado .....	86
Cuadro 12: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; R. Mercado .....	86
Cuadro 13: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Riesgo Operativo .....	87
Cuadro 14: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; R. de. Tipo de Interés .....	87
Cuadro 15: Basilea III, Mínimos de Colchón de Capital .....	116
Cuadro 16: Basilea III. Mínimos de Colchón Contra Cíclico de Capital .....	117
Cuadro 17: Basilea III. Calibrado de la base de Capital .....	118
Cuadro 18: Solvencia y gestión financiera del Sistema Crediticio Español .....	132
Cuadro 19: Conciliación del Capital Regulatorio en escenarios base y estresado .....	140
Cuadro 20: Obtención del Capital Regulatorio Final .....	141

Cuadro 21: Conciliación Capital Regulatorio (escenarios base y estresado) del B.B.V.A .....	146
Cuadro 22: Conciliación Capital Regulatorio (ambos escenarios) de B. March .....	147
Cuadro 23: Conciliación Capital Regulatorio (escenarios base y estresado) de la CAM .....	149
Cuadro 24: Conciliación Capital Regulatorio (ambos escenarios) de B. Pastor .....	150
Cuadro 25: Conciliación del Capital de Dexia .....	151
Cuadro 26: Activos ponderados por riesgo y ratios de solvencia de Dexia .....	152
Cuadro 27: Ratio de Capital tangible de Dexia .....	156
Cuadro 28: Recapitalización del Banco de Santander .....	158
Cuadro 29: Recapitalización de BBVA .....	159
Cuadro 30: Recapitalización del Banco Popular .....	159
Cuadro 31: Calendario de implantación de Basilea III .....	186
Cuadro 32: Deterioros y recursos del Sistema Bancario español (Test de Estrés) .....	187
Cuadro 33: Core Tier 1 en Entidades Bancarias españolas en ambos escenarios .....	188
Cuadro 34: Capital Regulatorio del Sistema Bancario español en ambos escenarios .....	189
Cuadro 35: Deterioros y recursos del B.B.V.A, Banca March, CAM y Banco Pastor .....	190
Cuadro 36: Detalle de la deuda soberana de Dexia por países .....	191
Cuadro 37: Recapitalización de la banca española estimada por la EBA .....	192
Cuadro 38: Balances Consolidados del Sistema Crediticio Español .....	193



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Cuadro macroeconómico diseñado por la EBA (caso español) .....	128
Gráfico 2: Evolución de la Solvencia y la Razón de Patrimonio Neto .....	134
Gráfico 3: Incidencia de los Test de Estrés por carteras en el escenario base .....	135
Gráfico 4: Incidencia de los Test de Estrés en los activos crediticios .....	136
Gráfico 5: Recursos totales acumulados disponibles para los Test de Estrés .....	137
Gráfico 6: Superávit/deterioro neto tras los Test de Estrés .....	138
Gráfico 7: Incrementos de Patrimonio del Sistema Bancario español .....	139
Gráfico 8: Porcentajes de Core Tier 1 en ambos escenarios tras los Test de Estrés .....	140
Gráfico 9: Test de Estrés. RWA en escenarios base y estresado .....	141
Gráfico 10: Entidades bancarias españolas, clasificadas por rango de Core Tier 1 .....	142
Gráfico 11: Distribución intercuartílica (percentiles 10 <sub>th</sub> a 00 <sub>th</sub> ) del Core Tier .....	143
Gráfico 12: Dispersión de Core Tier 1 en escenarios base y estresado .....	144



## PRÓLOGO

Estamos acabando un nuevo curso. A veces nos podemos sentir satisfechos por la labor realizada a lo largo del mismo cuando comprobamos el interés que se puede despertar en los alumnos de cualquiera de los niveles educativos en los que están divididas las enseñanzas de grado medio, o formación básica, grado universitario o de postgrado. Debido a mi actividad universitaria, esta satisfacción es importante cuando se encuentra el profesor con unos buenos resultados en las pruebas finales, como los que han obtenido mis alumnos de Primero del Doble Grado en la Facultad de Derecho y de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba.

Estamos acabando un curso, pero hay cosas que parece que no tienen fin. Me refiero a la situación económica y social que estamos sufriendo algunos de los países de Europa inmersos en la Unión Europea, y que desde el año 2007 está afectando muy intensamente y de forma implacable a un importante porcentaje de la población más desfavorecida, desprotegida y débil. Se habla de la burbuja inmobiliaria que se estaba inflando de forma irregular hasta que la presión fue tal que explotó. Esto originó un gravísimo problema en el que se encontraban en el centro del mismo las instituciones financieras. La situación no mejora con el tiempo, dando lugar a un aumento del desempleo en cotas inadmisibles e inaceptables, a una desconfianza de los inversores para adquirir deuda pública y una desestabilización política, social y económica que tiene alarmada a toda la población, particularmente la española.

Las propuestas de solución a estos problemas no son fáciles de la mano de cualquier fuerza política. Nadie tiene la varita mágica para resolver el problema al que nos ha llevado el fenómeno de la globalización, debido a que nos ha tocado sufrir en primer lugar las consecuencias negativas y esperamos que podamos ver pronto las consecuencias positivas que pueda tener dicho fenómeno. Desde aquí animo a todas las fuerzas políticas que aúnan

esfuerzos para poder salir de esta crisis que dura ya demasiado tiempo y que está dejando a tantas familias en situación denigrante. Hay que reformar leyes que pueden ser eficaces en determinados contextos, pero que no son adecuadas ni justas en otros momentos y escenarios económicos.

Esta situación hace que en todos los medios de comunicación y en el deambular cotidiano de la población no se hable de otra cosa. Todos nos estamos familiarizando con términos, que en otras situaciones podrían pasar desapercibidos para la mayoría de la población. Así, todos estamos pendientes de la deuda pública, de la prima de riesgo, del déficit público, de la balanza de pagos, de las importaciones y exportaciones, de los índices bursátiles, de los recortes de los Gobiernos, de las decisiones de los Órganos de Gobierno de la Unión Europea, de la situación económica y política de Grecia, Portugal, Italia, etc., de las tasas de desempleo, así como de las noticias en prensa de los desahucios que diariamente se están produciendo en España por la falta de pago de las hipotecas que tan generosamente habían otorgado las instituciones financieras, y que por falta de trabajo los hipotecados no pueden afrontar. Pero lo más penoso de este tema es que tal y como está la ley, los hipotecados tienen que seguir pagando la deuda aunque les embarguen la vivienda. Esto presenta el aspecto de tener las normas al servicio del capital.

Debido a que la situación económica y financiera en la que nos encontramos ha repercutido de forma especial en el sector financiero, las instituciones financieras internacionales están tomando medidas para que esta situación no se vuelva a producir, y en caso de que se produzca, que existan los mecanismos de defensa para poder hacer frente a los problemas. En este sentido, tengo el placer de presentar este libro por petición de sus autores, amigos y compañeros de la Facultad, que viene, como dice el refrán, “como agua de mayo”, para que podamos entender un poco mejor todo el entramado internacional que se ha producido en el mundo de las finanzas como consecuencia de la globalización de los mercados de bienes y financieros.

El contenido del libro procede del trabajo de investigación que inició José Ramón como consecuencia de la realización del Máster de Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas, en la Universidad de Córdoba, bajo la dirección del Doctor Juan Vicente Fruet y está estructurado en cinco capítulos más dos apartados con las conclusiones y la bibliografía y unos anexos con información cuantitativa que permite comprender mejor los conceptos tratados en el texto. En el Capítulo I se presenta la información en relación con la supervisión bancaria internacional, sus órganos y sus principios y

sus funciones. En el Capítulo II se expone lo que representa el embrión del control internacional de las instituciones financieras, que se proponen hacer, ahora de forma urgente, los países más importantes del planeta constituidos en un grupo de presión y de control como es el G-10, a través del Comité de Basilea. Dicho Comité ha ido tomando sus acuerdos, que se van denominando Basilea I, II, III por la ciudad suiza donde tiene la sede dicho Comité. En el Capítulo III se exponen los acuerdos del Comité recogidos en lo que se denomina Basilea II, mientras que en el Capítulo IV se expone todo lo relacionado con Basilea III. Por último en el Capítulo V se presentan las últimas actuaciones del Comité, como consecuencia de la crisis tan dura y agresiva en la que estamos inmersos, mediante la elaboración y aplicación de los denominados Test de Estrés para poder conocer a fondo la situación de las instituciones financieras de cada país.

El contenido del libro tiene un gran interés, es riguroso y aporta luz en un tema tan complicado y de tanta repercusión internacional. Espero que los lectores saquen las ideas claras de la situación que históricamente se ha venido gestando y que ha dado lugar a esta crisis económica, financiera, laboral y moral que hace desconfiar a los ciudadanos de las instituciones públicas, de la democracia mal gestionada, provocando en la población una sensación de impotencia y de incapacidad para ver el futuro con un mínimo de optimismo. Con la lectura de este trabajo espero que las personas interesadas en el tema podamos pensar que se está haciendo algo por dar una solución a todos estos problemas. Mis mejores deseos y confianza en que José Ramón continúe con este trabajo de investigación y pueda proporcionarnos resultados que nos devuelvan la confianza en las instituciones.

Puede que mis palabras suenen pesimistas y alarmantes, pero creo que reflejan el estado de ánimo y desesperación de una parte importante de la población de este país que ve cómo cada día que pasa surgen nuevos problemas que generan más inestabilidad y pérdida de empleos. Cuando parece que estamos tocando fondo se produce otro "terremoto" que hace que el fondo se hunda más. Sabemos que las crisis son cíclicas y que al cabo de un tiempo acaban por superarse, pero ¿cuándo se verá la luz?

*Córdoba, 15 de Junio de 2012*

*Juan Antonio Cañas Madueño  
Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad*



# INTRODUCCIÓN

## **Aproximación a la situación financiera**

La crisis financiera mundial ha traído como consecuencia que inevitablemente se haya focalizado la atención en el proceso de supervisión macroeconómica y financiera a nivel global. En los años previos al estallido de la crisis (verano de 2007) estábamos insertos en un periodo caracterizado por un crecimiento mundial estable en términos del PIB, que llegó a superar en algunos momentos el 5% entre los años 2003 y 2007. Esto trajo como consecuencia un desarrollo económico global muy importante, especialmente para los países del primer mundo que desembocó en una expansión significativa de los mercados financieros.

La expansión de los mercados de valores y los de crédito fue particularmente relevante a partir del año 2002. Desde ese año, hasta 2007, los mercados de activos financieros experimentaron un crecimiento muy elevado, sin duda ayudado por la irrupción de novedosos instrumentos financieros.

Sin embargo, junto a la aparente bonanza económica, la economía mundial generó un elevado nivel de acumulación de riesgos sistémicos<sup>1</sup> que se veían fortalecidos por la acumulación e incremento de desequilibrios financieros y económicos, así como un temerario apalancamiento por parte de los principales actores financieros.

Si nos remontamos a los prolegómenos de la crisis financiera, tendríamos que situarnos en el verano del año 2007 en el que se produjo la abrupta eclosión de la burbuja en el mercado hipotecario norteamericano de alto riesgo. Este hecho contagió a diferentes mercados, generando una vorágine de inestabilidad y desconfianza que se extendió, en primer lugar a

---

<sup>1</sup> Riesgo sistémico es aquel que representa el riesgo “sectorial” de un producto, sea de la economía real o financiera.

otros segmentos y países desarrollados y posteriormente como consecuencia de la crisis financiera en Estados Unidos, a las economías emergentes. Este proceso de degradación se extendió a nivel mundial, lo que puso de manifiesto la estrecha relación entre dicho proceso de retroceso financiero con la economía real.

Se puede afirmar que la crisis fue la combinación de un conjunto de errores en el sistema financiero: análisis del riesgo, papel desarrollado por las agencias de calificación por vía crediticia y de instrumentos garantizados de hipotecas de elevado riesgo e infravaloración del riesgo incurrido por las instituciones financieras y del imprudente apalancamiento de sus posiciones. Todo esto, unido a la elevada complejidad de los instrumentos financieros, trajo como consecuencia procesos de gestión y análisis del riesgo cada vez más complejos y dificultosos de acometer.

El impacto de la crisis también ha aflorado la existencia de insuficientes regulaciones en lo relativo a impactos potenciales de los riesgos sistémicos y la acumulación de instrumentos financieros parcial o totalmente no reflejados en los estados económicos y financieros.

Tras ocho años transcurridos desde la aprobación de Basilea II en el año 2004, y a pesar de que no se ha terminado de implantar en la totalidad de las entidades financieras, la crisis global del sistema financiero ha dado lugar a que el BIS, auspiciara una larga serie de reuniones internacionales tendentes a la modificación de la anterior regulación. El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea<sup>2</sup> (en adelante el Comité) y su órgano de vigilancia, el Grupo de Gobernadores y Jefes de supervisión, puso en marcha una serie de iniciativas para analizar los fallos surgidos en los mercados y plantear un conjunto inicial de reformas con el objeto de mejorar la capacidad del sistema financiero para absorber las pérdidas procedentes de periodos de estrés financiero y económico.

---

2 El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea fue creado en el año 1974 por los presidentes de los Bancos Centrales de los países del G-10. Opera como foro de cooperación continua en materia de supervisión bancaria intentando promover y reforzar las prácticas de supervisión y gestión del riesgo a nivel mundial. El Comité está compuesto por representantes de bancos centrales y órganos de supervisión de 25 países: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong, India, Japón, Luxemburgo, México, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, y Turquía. La Secretaría del Comité se encuentra en Basilea (Suiza). El órgano de gobierno del Comité es el Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y Jefes de Supervisión.



Las sucesivas cumbres del G-20<sup>3</sup> han ido marcando la agenda de las reformas de la regulación bancaria internacional. En la cumbre de Pittsburgh de 2009, se desarrolló un programa de reformas. Fruto de estas iniciativas, surgieron dos documentos de carácter consultivo de fecha 17 de Diciembre de 2009: “Strengthening the Resilience of the Banking Sector” así como “International Framework for Liquidity Risk Measurement, Standards and Monitoring”. Estos documentos se consideran el prelude de la nueva normativa de solvencia denominada “Basilea III”. En la reunión mantenida por el G20 en Junio del año 2010 en Corea del Sur, se acordó presentar la nueva normativa.

El 12 de Septiembre del año 2010, el Comité anunció mayores requerimientos de capital adicionales. Este anuncio se produjo tras el acuerdo alcanzado dos meses antes en lo relativo al diseño genérico del paquete de reformas sobre capital y liquidez que se presentaron en la cumbre de noviembre del G-20 de Seúl. En esta cumbre se respaldó expresamente los trabajos del Comité, que van a exigir a las entidades financieras unos límites al apalancamiento y al desajuste de vencimientos de activos y pasivos, y unos colchones de capital anti-cíclicos adicionales.

En lo relativo a la liquidez del sistema financiero de la UE y particularmente en España, se ha debatido mucho, como consecuencia de lo acontecido en Irlanda a finales del año 2010 que tras cuatro meses desde los Test de Estrés de su sistema bancario tuvo que ser finalmente rescatada por un importe cifrado más allá de 85.000 millones de euros cofinanciados por el FMI y la UE. También tuvimos conocimiento de lo publicado por el Banco Central de Irlanda que cuantificó que el sector financiero de ese país necesitaba otros 24.000 millones de euros en capital, según los resultados de otros test de estrés que se hicieron públicos al cierre de marzo del años 2012.

Más allá que críticas apresuradas, habría que recordar de qué estamos hablando. Estas Pruebas de Estrés son realizadas por los supervisores nacionales, como el Banco de España en el caso español, y hasta el 31 de diciembre

---

<sup>3</sup> El Grupo de los 20, o G-20, es un foro de 19 países, más la Unión Europea, donde se reúnen regularmente, desde 1999, jefes de Estado (o Gobierno), gobernadores de bancos centrales y ministros de finanzas. Está constituido por siete de los países más industrializados (G-7), más Rusia (G-7+1 o G-8), más once países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo, y la Unión Europea como bloque económico. Es un foro de cooperación y consultas entre los países en temas relacionados con el sistema financiero internacional. Estudia, revisa y promueve discusiones sobre temas relacionados con los países industrializados y las economías emergentes con el objetivo de mantener la estabilidad financiera internacional, y de encargarse de temas que estén más allá del ámbito de acción de otras organizaciones de menor jerarquía.

del año 2010 también por el CEBS. Estas iniciativas no son más que simulaciones hechas sobre el papel acerca de la capacidad de los bancos y cajas para enfrentarse a un deterioro general de la economía y algunas de sus secuelas como un aumento del desempleo, el impago de créditos y la devaluación de sus inversiones. Las consecuencias de estos escenarios críticos son las mismas: recorte del volumen de negocio y aparición de las pérdidas, particularmente en la cartera de crédito, pero también por el deterioro de activos.

Hay que tener en cuenta que el CEBS ha enfocado este problema desde ángulos no prescriptivos, desarrollando sus recomendaciones a modo de guías. En cambio, El BPI ha desarrollado un estándar regulatorio de exigencia de nivel mínimo de liquidez en los balances de las entidades financieras sustentado en dos piedras angulares:

- Definición de las medidas concretas a aplicar por las entidades financieras.
- Herramientas a utilizar por los supervisores en su medición del riesgo de liquidez asumido por las mismas.

En una inicial y sucinta aproximación de lo que supondrá el cumplimiento de las reformas propuestas, estas impactarán de manera dispar a las entidades financieras dependiendo de sus condiciones. No obstante, y con carácter general, las entidades verán afectada negativamente la rentabilidad de sus inversiones y el “pay out”. Otra consecuencia va ser la obligación por parte de las entidades financieras de reforzar su capital, lo cual es ya una realidad.

## **Objetivo del estudio**

Dentro del marco de la financiación de la actividad económica, la participación de las entidades financieras es clave. Frente a este hecho, este trabajo consiste en presentar la información relacionada con la situación financiera y patrimonial de la banca del periodo de estudio, considerando los índices exigidos por los supervisores internacionales.

La sinopsis de elaboración de esta obra, se ha desarrollado en base a la consecución de una serie de objetivos que se detallan a continuación.

En primer lugar, se comenzará con una aproximación a las repercusiones que supondrá la puesta en marcha de Basilea III.

Seguidamente, se realiza un análisis empírico de los datos de la muestra del sistema financiero español, sometida a los Test de Estrés de Julio del año 2011, así como una valoración y repercusión individualizada de la solvencia de varias entidades del sistema financiero español en base a su Coeficiente Core Tier 1. Igualmente, se analizarán los acontecimientos acaecidos en las últimas semanas del año 2011 en referencia a la deuda soberana griega y su repercusión en el sector bancario europeo.

Para la consecución de los dos objetivos anteriormente mencionados, se analizarán las normativas y procedimientos de supervisión internacional bajo el enfoque del Banco Internacional de Pagos (en adelante BIS)<sup>4</sup> y europeo bajo lo regulado por el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS)<sup>5</sup>.

Como aportación adicional, se extraerán una serie conclusiones y reflexiones resultado del presente estudio.

Por último se expondrán ciertas orientaciones que pueden servir de base para posibles futuras líneas de investigación en todo lo concerniente a la incidencia e interrelación del riesgo de la deuda soberana en la capacidad de financiación de las entidades bancarias.

---

4 El Banco de Pagos Internacionales (BPI) (Bank for International Settlements BIS por sus siglas en inglés) es el banco central de bancos centrales con sede en Basilea (Suiza). Es una organización internacional que fomenta la cooperación financiera y monetaria internacional y sirve de banco para los bancos centrales.<sup>[1]</sup> No rinde cuentas ante ningún gobierno. El BPI lleva a cabo su trabajo a través de los subcomités, de los secretariados que alberga y a través de la Asamblea General de todos sus miembros. También presta servicios bancarios, pero solamente a bancos centrales o a organizaciones internacionales. Tiene su sede en Basilea, Suiza. Fue fundado por los Acuerdos de La Haya de 1930.

5 El Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS, por sus siglas en inglés) está formado por representantes de alto nivel de las autoridades supervisoras y los bancos centrales de la Unión Europea. Entre sus funciones destacan: Asesorar a la Comisión Europea en asuntos relacionados con la regulación bancaria, promover la convergencia de las prácticas supervisoras en la Unión Europea. El Banco de España es el representante español en el CEBS; El 1 de enero de 2011, CEBS cesó de sus actividades como consecuencia de la creación de la Autoridad Bancaria Europea (EBA).



# CAPÍTULO-I

## PROLEGÓMENOS A LA SUPERVISIÓN BANCARIA INTERNACIONAL

### 1.1.- Antecedentes al Comité de Basilea

En 1930 se creó el BPI<sup>6</sup> a iniciativa de los bancos centrales para contar con un organismo que generara procedimientos que facilitaran abandonar el patrón oro y facilitar la cooperación monetaria internacional. Su sede está situada en Basilea, Suiza.

En la década de los setenta, el orden económico surgido de Bretton Woods en la posguerra llegó a su fin. Habría que recordar que por aquel entonces, este sistema se valía de una elevada intervención pública, que tenía como fin entre otros de facilitar y garantizar el pleno empleo. Los diferentes gobiernos utilizaban al sistema financiero como palanca de planificación el cual tenía un modelo de supervisión macroprudencial<sup>7</sup> GONZÁLEZ-PÁRAMO (2010).

Este escenario suponía facilitar atribuciones a los Bancos Centrales como por ejemplo fijar, conforme lo demandaba el mercado monetario, la política de crédito, las tasas mínimas y máximas de interés que debían pagar el sistema bancario por los distintos tipos de depósitos y préstamos y las condiciones de liquidez. Igualmente, existía un marco de tipos de cambio fijos entre los países lo cual mitigaba nivel de incertidumbre sobre el riesgo cambiario futuro en el ámbito de los agentes privados de esas economías.

---

6 El Banco de Pagos Internacionales (BPI) (inglés: Bank for International Settlements BIS) es el banco central de bancos centrales con sede en Basilea (Suiza). Es una organización internacional que fomenta la cooperación financiera y monetaria internacionales.

7 Regulación macro prudencial: el objetivo de la supervisión macro prudencial es identificar fuentes de riesgo sistémico e impulsar medidas correctivas. Así mismo, el análisis macro prudencial consta de dos enfoques principales: i) la vigilancia del riesgo con el fin de detectar fuentes de vulnerabilidad dentro y fuera del sistema financiero, y ii) la evaluación de riesgos, encaminada a valorar la posible gravedad de los riesgos identificados.

Con objeto de regular el mercado del crédito, los Bancos Centrales tenían la prerrogativa para fijar normas sobre las ponderaciones que debían alcanzar los créditos con el patrimonio neto de los bancos, fijar el calibrado máximo que sobre los distintos tipos de depósitos pudieran alcanzar los préstamos a medio y largo plazo y fijar límites de expansión del crédito.

Ya en ciclos expansivos, los capitales empezaron a experimentar elevados periodos de volatilidad, provocando considerables aumentos de volúmenes, regularidad y facilidad al contagio de las crisis financieras internacionales. Lo anterior derivó en un incremento en la preocupación por las circunstancias descritas, generando intercambio de pareceres y debates sobre los riesgos a los que estaban expuestas las entidades financieras.

## 1.2.- Origen del Comité de Basilea

El Comité tuvo su origen por la crisis financiera originada por el cierre del Bankhaus Herstatt de Alemania en el año 1974 WALKER (2001). Esta decisión que se adoptó por parte del Bundesbank, fue consecuencia de las abultadas pérdidas procedentes de operaciones en moneda extranjera de un volumen aproximado 200 millones de dólares por parte de dicha entidad financiera, lo cual trajo como consecuencia la liquidación de la misma. Como resultado de dichas circunstancias, la compensación de un número considerable de operaciones internacionales no se llevaron a cabo puesto que el Chase Manhattan Bank de Nueva York, banco corresponsal del Herstatt en EEUU, rehusó cumplir las órdenes de pago y cheques contra las cuentas del banco Alemán por un valor que cifró por aquel entonces en torno a 620 millones de dólares. Todo lo anterior trajo consigo notables incidencias en el sistema de pagos norteamericano, y por ende, del sistema financiero internacional.

De esta manera, el Comité se creó por parte de los Gobernadores de los bancos centrales del grupo G-10 como consecuencia de importantes crisis en los mercados financieros internacionales descritos anteriormente NOBEL (2002). La primera reunión se celebró en febrero de 1975 y se han venido realizando regularmente reuniones varias veces cada año desde ese entonces.

El Comité debía reportarles a tales gobernadores sobre el desarrollo de herramientas que evitaran la ocurrencia de crisis similares en el futuro.

Tendría su sede en Basilea, Suiza, en las oficinas del Banco de Pagos Internacionales. Desde entonces, el Comité de Basilea se ha caracterizado por su informalidad legal y procedimental, por ser un comité que deriva su existencia del mandato de los gobernadores y directores de los referidos Bancos Centrales, así como por la seriedad y solidez de su trabajo BAQUERO M. (2006)

### 1.3.- El Concordato

Como se ha comentado anteriormente, la primera reunión del Comité data de febrero de 1975. En esta ocasión, se tomaron las decisiones oportunas para la asunción de las funciones de búsqueda de procedimientos para optimizar los sistemas de prevención. En dicha reunión se emitió El Concordato<sup>8</sup> en el que se pormenorizaban los principios para la puesta en práctica de medidas de supervisión efectiva de bancos con actividad internacional.

Hay que tener en cuenta que El Concordato, partía del postulado de que ningún establecimiento bancario extranjero debía de quedar sin una supervisión adecuada. Proponía dos medidas complementarias. Primero, un reparto claro de responsabilidades supervisoras entre el supervisor matriz y el supervisor del establecimiento transfronterizo. Segundo, una estrategia de cooperación entre supervisores GASOL (2007).

En esta primera iniciativa, el Comité dirigía sus recomendaciones a los supervisores de los países miembros, y no ponía en duda la capacidad de éstos para ejercer una supervisión bancaria adecuada GASOL (2007).

Con la dinámica de la evolución económica, Basilea, generó las condiciones la puesta en marcha de las disposiciones que el Comité recomendaba y que las mismas fueran factor común a nivel internacional.

### 1.4.- Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva<sup>9</sup>

En el año 1997, el Comité elaboró los Principios Básicos para la Supervisión Bancaria Efectiva, los cuales se sometieron a la aprobación por parte de la comunidad financiera internacional en una reunión anual del FMI y el

---

8 CSBB (1975).

9 CSBB (1997).

Banco Mundial celebrada en Hong Kong en octubre de 1997. Con respaldo del G-10<sup>10</sup>, resolvieron detener la erosión de estándares de capital en sus sistemas bancarios y trabajar para una mayor convergencia en la medición de la suficiencia del capital. Como culminación surgió un enfoque ponderado (capital/riesgo de activos) de la medición del riesgo, dentro y fuera del balance.

Previo al primer acuerdo de Capital, el Comité generó una serie de iniciativas de supervisión de instituciones bancarias internacionales entre las que se encuentra los Principios para la supervisión de instituciones financieras internacionales de 1983. También elaboró una serie de iniciativas para cubrir lagunas que existían en el ámbito internacional del sector bancario, entre otros, se pueden citar:

- Riesgos de fuera de balance, de país, de tasas de interés, informáticos y de telecomunicaciones <sup>11</sup>.
- Operaciones y anotaciones con derivados <sup>12</sup>.
- Supervisión de conglomerados financieros <sup>13</sup>.
- Relaciones entre supervisores bancarios y bursátiles así como con auditores externos <sup>14</sup>.
- Prevención del uso delictivo del sistema bancario para lavado de dinero<sup>15</sup>.

## 1.5.- Los Principios Básicos para la Supervisión Bancaria

En el año 1998 el Comité emitió la recomendación de Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva (Core Principles), con el fin de establecer estándares mínimos que todos los supervisores a nivel internacional tuvieran

---

10 G10 es el grupo de países que accedieron participar en el Acuerdo General de Préstamos (GAB). El GAB fue establecido en 1962, cuando los gobiernos de ocho países miembros del Fondo Monetario Internacional (FMI) —Bélgica, Canadá, Francia, Italia, Japón, los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos— y los bancos centrales de otros dos, Alemania y Suecia, accedieron a aportar más recursos para aumentar la cantidad de dinero disponible para los préstamos del FMI.

11 CSBB (1989).

12 CSBB (1994).

13 CSBB (1995).

14 CSBB (1989 a).

15 CSBB (1988).



dicha recomendación como referencia. En muchos casos deben complementarse con otras mediciones diseñadas para acatar condiciones y riesgos particulares en los sistemas financieros individualizados SOLEY (2008).

Estos Principios fueron elaborados con la idea de que fueran puestos en marcha por las autoridades supervisoras a nivel internacional con el fin de tener un sistema de supervisión más efectivo toda vez que los mismos facilitan un instrumento de evaluación y efectividad de los diferentes procedimientos de supervisión bancaria.

El objetivo primordial de estos principios es facilitar a los países un procedimiento para implementar mayor fortaleza en sus procesos de supervisión, teniendo así mismo como objetivo la promoción de la estabilidad financiera y macroeconómica a nivel global.

En todo caso, para la consecución de tal objetivo, se produjeron importantes cambios en el marco legislativo de los países que lo implementaron, elaborando o modificando legislaciones que facilitarían a las autoridades supervisoras poner en marcha los principios.

Los Principios Básicos de Basilea son veinticinco que de manera resumida se presentan agrupados por materias:

- Objetivos de independencia, potestades, transparencia y cooperación (PB 1).
- Licencias y estructuras (PB 2 a 5).
- Regulación y requisitos prudenciales (PB 6 a 18).
- Métodos para la supervisión bancaria continua (PB 19 a 21).
- Contabilidad y divulgación (PB 22), Potestades correctivas del supervisor (PB 23).
- Supervisión bancaria consolidada y transfronteriza (PB 24 y 25).

De manera desarrollada, se pormenorizan dichos principios en el anexo 1.

## 1.6.- Funciones básicas del Comité

El BPI tiene una estructura legal propia. Es un organismo supranacional, sujeto por tanto a la legislación internacional y con los privilegios y prerrogativas necesarias para generar sus funciones, lo cual le ha permitido convertirse en punto de encuentro de los gobernadores de los bancos centrales con

objeto coordinar la política monetaria internacional. También tiene como función tratar de establecer condiciones de los mercados financieros internacionales.

Su estructura organizativa está constituida por una secretaría que va rotando entre los diferentes componentes, teniendo ésta la obligación de poner en valor las distintas iniciativas del Comité. La mayoría de los países están representados por dos delegados: un directivo del banco central con experiencia y conocimientos probados en mercados internacionales y de cambió así como un alto funcionario de elevado rango con responsabilidades en control bancario FAUS (2001).

El Comité se conceptúa como un foro de debate y discusión entre sus países miembros en lo relativo a materias de supervisión bancaria y procedimientos de cooperación internacional para homogeneizar la labor supervisora, incentivar el conocimiento y comprensión de la labor supervisora, así como para incrementar la calidad de la supervisión bancaria a nivel mundial.

De este foro surgen una serie de políticas de carácter prudencial destinadas al sector bancario. Uno de los factores primordiales, en un sentido amplio es el nivel de recursos propios que éstas deben mantener para asegurar su buen funcionamiento y cubrir los diferentes tipos de riesgos a los que están sometidas SOLEY (2008).

Las tres principales líneas de acción para la consecución de sus cometidos, son:

- ✓ Promover el intercambio de información sobre disposiciones supervisoras nacionales.
- ✓ Elaboración de técnicas para supervisar la actividad bancaria internacionales.
- ✓ Calibrado de estándares mínimos para la suficiencia de capitales así como toma en consideración de posibilidad, si así fuere necesario, de establecimiento estándares en otras áreas.

El Comité mantiene relaciones con otros organismos internacionales que tienen relación con el sector financiero y bancario. Algunos de ellos, son: el Comité de Estándares de Contabilidad Internacional, el Comité de Prácticas de Auditoría Internacional, la Federación Internacional de Contadores y la Cámara de Comercio Internacional.

Una de sus características fundamentales, es que el Comité carece autoridad supervisora supranacional formal, por lo que sus conclusiones carecen de fuerza legal. Lo que sin embargo sí hace es actuar elaborando amplios estándares y pautas supervisoras generando para ello recomendaciones de buenas prácticas con objeto de que los reguladores nacionales tomen medidas para ponerlas en marcha y adecuen dichas recomendaciones a sus sistemas financieros domésticos. De este modo, el Comité, propicia la convergencia hacia enfoques y estándares comunes sin ser su objetivo una armonización completa de las técnicas supervisoras de los países miembros.

No obstante, independientemente de la ausencia de autoridad supervisora del Comité, las autoridades supervisoras de cada país, adoptan e introducen sus recomendaciones en las legislaciones del sector. Este aspecto es especialmente notorio en los países desarrollados, toda vez que es necesario el seguimiento de unas regulaciones homogéneas que proporcionen una igualdad competitiva en los mercados financieros y en el mundo bancario SAMARIEGO (2008).

En el caso de los países en vías de desarrollo, el Comité colabora con otras instituciones, como es el caso del Banco Mundial, para la puesta en marcha de sus criterios poniendo como condición necesaria para la obtención de sus préstamos que los bancos del país prestatario tengan solvencia mínima y, en caso contrario, promueve los ajustes que fueran necesarios SOLEY (2008).

Por otra parte, uno de los objetivos que trata de conseguir el Comité es intentar eliminar o al menos reducir las diferencias en la cobertura supervisora internacional a través de la aplicación de dos principios fundamentales:

- a. Que ningún establecimiento de banca extranjera pueda sea ajena a la labor supervisora.
- b. Que la labor supervisora sea la diseñada.

Así mismo, entre los objetivos primordiales en los que el Comité ha concentrado sus iniciativas en sus sucesivas incitativas, es la suficiencia de capital. A principios de los años ochenta, el ratio capitales/activos de los principales bancos transnacionales se fue deteriorando justo cuando los riesgos internacionales, particularmente en países fuertemente endeudados estaban en auge, situaciones estas que originaron la toma en consideración de incrementos de las iniciativas con objeto de tratar de generar recomendaciones para la reversión de esas circunstancias.



## CAPÍTULO-II

### BASILEA I

#### 2.1.- Introducción

Los representantes del G-10 aprobaron y entregaron a los Bancos Centrales en julio de 1988 lo establecido por el Comité.

Este fue el primer Acuerdo de Capital<sup>16</sup>, (Basilea I), el cual fijaba un capital mínimo que las entidades debían tener ponderados con sus activos por riesgo, incluía una definición de capital, establecía el sistema de ponderación de las exposiciones y fijaba el capital mínimo en un 8%.

Previo a la puesta en marcha de este primer acuerdo, el ratio vigente era el gearing ratio -entendido como la inversa del grado de apalancamiento financiero- que relaciona los recursos propios con los fondos prestados y que establecía un suelo para este cociente GASOL (2007).

Posteriormente, el Comité, en 1996<sup>17</sup>, incorporó el riesgo de mercado (riesgo derivado de alteración de precios de activos cotizados, tipos de interés y de cambio).

Las áreas más importantes del acuerdo de Basilea I se encuentran recogidas en la Figura 1

#### 2.2.- Nuevo Marco Conceptual: Estructura en tres pilares

No obstante, previo a todo lo anterior, fue necesario todo un procedimiento de reformas y modificaciones auspiciadas por el Comité y así en lo relativo

---

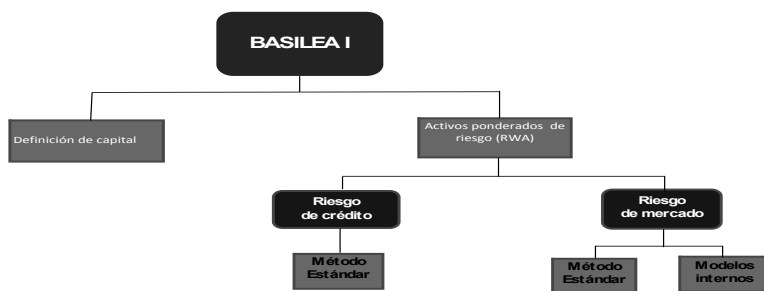
16 CSBB (1988a).

17 CSBB (1988b).

a la reforma del Acuerdo de Capital, el Comité publicó en junio de 1999<sup>18</sup> un primer documento consultivo de puesta en valor de un nuevo marco conceptual más sensible al riesgo. Anticipó los ejes fundamentales sobre los que finalmente gravitó la reforma posterior del segundo acuerdo (Basilea II): la estructura en tres pilares, el reconocimiento de las calificaciones internas de los bancos con niveles avanzados de gestión de riesgos y el uso de evaluación externa para permitir mayor segregación en las ponderaciones de activos. La estructura de los tres pilares es la siguiente:

- ✓ Requerimientos mínimos de capital (para riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional, que tratan de perfeccionar las normas estandarizadas establecidas en el Acuerdo de 1988 y Enmienda anteriormente citada de 1996 (se empieza a tratar por primera vez el riesgo operacional).
- ✓ El examen de control de proceso de una institución de evaluación interna y la adecuación del capital.
- ✓ El uso eficaz de divulgación para fortalecer la disciplina de mercado como complemento a los esfuerzos de supervisión.

Figura 1: Estructura de Basilea I



(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Bancaria)

En el transcurso del periodo consultivo, hasta marzo de 2000, el Comité abrió un proceso de consultas y debates durante el cual gestionó más de 200 comentarios e inició un permanente proceso de información y diálogo con el sector y supervisores bancarios. Todo lo anterior trajo como consecuencia

<sup>18</sup> CSBB (1999).

que, en enero de 2001 el Comité publicó un segundo documento consultivo<sup>19</sup>. Fruto del mismo, se idearon, procedimientos de cálculo de las ponderaciones de activos fundados en las calificaciones internas de riesgos (método IRB, internal ratings-based approach). También fueron objeto de propuestas el método estándar, que se asemejaba al Acuerdo de 1988, y sobre el segundo y tercer pilar.

El Comité publicó también otros trabajos que condujeron así mismo al intercambio de ideas y debate con las partes interesadas. Las anteriores iniciativas dieron lugar a proposiciones sobre:

- ✓ El método IRB para la cartera de valores<sup>20</sup>.
- ✓ Las financiaciones especializadas<sup>21</sup>.
- ✓ El margen financiero en algunas posiciones de riesgo<sup>22</sup>.
- ✓ Propuestas del Comité sobre riesgo operativo<sup>23</sup>.
- ✓ Tratamiento de la titulización de activos<sup>24</sup>.
- ✓ Revisión sustancial de propuestas para el Pilar III sobre disciplina de mercado.

### 2.3.- Acuerdo de Capital. Tier 1, 2 y 3

Uno de los principales objetivos de este primer Acuerdo de Capital del Comité, fue incrementar la solidez y la estabilidad del sistema financiero cifrando criterios de suficiencia de capital y homogeneizado su aplicación para hacerla lo más común en los diferentes países con objeto de mitigar los desequilibrios competitivos entre los bancos que operan a nivel internacional.

Entre los factores fundamentales en Basilea I es la definición del Capital o Capital Regulatorio, el cual está compuesto por tres niveles que agrupan diferentes partidas:

---

19 CSBB (2001).

20 CSBB (2001a).

21 CSBB (2001b).

22 CSBB (2001c).

23 CSBB (2001d).

24 CSBB (2001e).

- a. Tier 1<sup>25</sup> (Core Capital) : Tier 1 capital o capital de Nivel 1 incluye emisiones de acciones (o los titulares de participación en el capital) y las reservas declaradas como reservas para pérdidas de préstamos a un lado para amortiguar las pérdidas futuras o para suavizar las variaciones de los ingresos.
- b. Tier 2<sup>26</sup> (Supplementary Capital): Tier 2 capital (capital adicional) o capital de nivel 2 incluye todo lo relativo al aumento de los activos de inversión, la deuda a largo plazo con vencimiento superior a cinco años y las plusvalías latentes (es decir, el exceso de indemnización para pérdidas en préstamos y arrendamientos). Sin embargo, las deudas no garantizadas a corto plazo (o deudas sin garantías), no están incluidas en la definición de capital.

Con ocasión de la revisión del riesgo de mercado de 1996 comentada anteriormente, se incorporó un nivel adicional (Nivel 3) de capital regulatorio por este riesgo.

- c. Este nivel está compuesto por instrumentos de deuda subordinada de vencimiento mínimo de dos años.

Así mismo, Basilea I, establece los siguientes límites y/o restricciones:

- ✓ El capital en Nivel 2 no puede exceder el capital en Nivel 1, es decir, el límite del capital en Nivel 2 es un 100% del capital en Nivel 1.
- ✓ Se establece un límite de la deuda subordinada en el Nivel 2 de un 50% del Nivel 1 de capital.
- ✓ Límite de otros instrumentos híbridos de deuda/capital en Nivel 2 es un 15% del Nivel 1 de capital.
- ✓ El Nivel 3 de capital tiene como límite un 250% de los requerimientos de capital por riesgo de mercado asignables en Nivel 1.
- ✓ El límite de las provisiones generales en Nivel 2 de capital es un 1,25% de los activos ponderados por riesgo de crédito.

---

25 Mide la fortaleza del banco. Se compone de Capital Básico y lo forma básicamente acciones ordinarias y beneficios no distribuidos. También pueden ser incluidas participaciones preferentes perpetuas y otras inversiones del banco.

26 Tiene un grado de permanencia y estabilidad menor que los recursos propios básicos.



En cuanto al Riesgo de Crédito lo define como la suma ponderada de activos de riesgo (Risk-Weighted Assets (RWA)) del banco siendo los activos ponderados en función de su relación de riesgo de crédito en sus diferentes niveles. De acuerdo con Basilea I, el capital total debe representar al menos el 8% de riesgo de crédito el banco (RWA).

Además, establece tres tipos de riesgos de crédito. El riesgo de mercado incluido en el Acuerdo de Basilea I, el riesgo general del mercado y riesgo específico. El riesgo de mercado general se refiere a los cambios en el mercado de valores debido a los movimientos del mercado general. Riesgo específico se refiere a los cambios en el valor de un activo individual, debido a factores relacionados con el emisor de la garantía. Hay cuatro tipos de variables económicas que generan el riesgo de mercado. Estos son los tipos de interés, divisas, acciones y materias primas.

El riesgo de mercado se puede calcular de dos maneras diferentes: ya sea con modelos estándar o con modelos internos de valor en riesgo (VaR) de los modelos de los bancos. Estos modelos internos sólo pueden ser utilizados por los bancos más grandes que cumplan las normas cualitativas y cuantitativas propuestas por el Acuerdo.

Por otra parte, la revisión de 1996 también añade la posibilidad de un tercer nivel para el capital global, que incluye las deudas sin garantía a corto. Esto es a discreción de los bancos centrales .

## 2.4.- Comentarios finales sobre Basilea I

En cuanto a los efectos de este primer Acuerdo de Capital, su aplicación en más de cien países, derivó en la posibilidad del establecimiento de criterios comunes en lo relativo a la definición del patrimonio neto y a la calibración de las diferentes clases de activos de los balances bancarios como una primera aproximación a su riesgo inherente y en torno al nivel del coeficiente de solvencia.

Así mismo, también derivó en una notable optimización de la coordinación de las legislaciones nacionales constituyendo el avance más significativo para el logro de sistemas operativos y seguros a nivel mundial y por ende a nivel global para la consecución de estabilidad económica y financiera. Basilea I fue el frontispicio sobre el que se asienta la arquitectura financiera internacional, facilitando el afianzamiento de la solidez del sistema bancario internacional y optimizando las condiciones de igualdad competitiva entre bancos activos internacionalmente.

Basilea I, tuvo como fin incrementar la solvencia del sistema bancario y reducir el riesgo sistémico, contrarrestando la tendencia que en la década de los 80 era claramente visible en lo relativo a la crisis de la deuda de países emergentes y que trajo como consecuencia la quiebra de diversas entidades financieras.

A partir de Basilea I, el número de entidades que se fue incorporando al proceso de mejora del sistema de gestión del riesgo fue cada vez mayor. Este proceso trajo como consecuencia la elaboración de nuevas técnicas y herramientas para fijar precios y poder asignar el capital tomando como base la rentabilidad y su ajuste de la misma al riesgo que ya es común en las operaciones y en los planteamientos estratégicos de los bancos.

No obstante, con respecto a las críticas que este primer Acuerdo de Basilea, se puede afirmar ZAHER (2007):

- ✓ Ofrecía una limitada diferenciación del riesgo de crédito: se definían cuatro grandes ponderaciones de riesgo (0%, 20%, 50% y 100%), sobre la base de un capital mínimo ratio del 8%.
- ✓ Estableció una medida estática de riesgo de impago: se supuso que un mínimo de capital ratio de 8% era suficiente para proteger los bancos del impago y no se tuvo en cuenta la naturaleza cambiante del riesgo de impago.
- ✓ No había reconocimiento del plazo en que la estructura del riesgo de crédito, los gastos de capital se fijaban en el mismo nivel, independientemente de la madurez de un riesgo de crédito.
- ✓ Se estableció un cálculo simplificado de los futuros potenciales riesgo de contraparte: las exigencias de capital ignoraban los diferentes niveles de riesgos asociados a las distintas monedas y macroeconómicas de riesgo.
- ✓ No se reconocieron los efectos de la diversificación de la cartera: la suma de los riesgos individuales no es la misma que la reducción del riesgo de cartera a través de la diversificación. Por lo tanto, sumando todos los riesgos podría proporcionar una ponderación errónea del riesgo.

Además, Basilea I no diferenciaba el riesgo económico de las contrapartes dentro de cada grupo de ponderación: todas las empresas privadas y personas físicas tienen igual ponderación, aunque es obvio que no tienen

el mismo riesgo. Tampoco diferenciaba adecuadamente el riesgo entre grupos: algunos prestatarios clasificados en grupos de mayor riesgo, por ejemplo una empresa industrial, podrían ser más solventes que otros clasificados en grupos de menos riesgo, por ejemplo, un banco GASOL (2007).

Basilea I significó un gran avance en la definición del capital regulatorio en función del riesgo asumido, pero la mayor sofisticación del negocio bancario supuso un creciente alejamiento entre el capital regulatorio y el capital económico, y consecuentemente, una mayor ineficiencia de la regulación del Acuerdo del 88 GASOL (2007).

Tomando en consideración su aplicación y viéndolo en perspectiva, la adaptación e implantación de Basilea I, se produjo de manera generalizada y progresiva, con la excepción de Japón toda vez que este país estaba incurso en un periodo de grave crisis bancaria a finales de 1980, por lo que no pudo implementar de manera inmediata las recomendaciones del Comité.

Es por ello que salvo la excepción anteriormente citada, todos los miembros del Comité de Basilea implementaron sus recomendaciones, incluida el 8% de adecuación del capital a finales de 1992. Japón finalmente armonizó sus políticas con las de Basilea I en 1996. Otro factor temporal a destacar fue que a pesar de que no estaban destinados a ser incluidos en el marco de Basilea I, otras economías de mercados emergentes así mismo tomaron en consideración sus recomendaciones.

Ya avanzados los noventa, en 1999, la práctica totalidad de los países, incluidos India, China y Rusia, habían implementado Basilea I.

Finalmente y tras sucesivas rondas consultivas (la última datada en febrero de 2003<sup>27</sup>) se presentó el 26 de junio del año 2004,<sup>28</sup> el Acuerdo de Basilea II.

---

27 CSBB (2003).

28 CSBB (2004).



## CAPÍTULO-III

### BASILEA II

#### 3.1.- Introducción

Como se ha comentado anteriormente, en 2004, el Comité publicó una revisión del Acuerdo de 1988 (Basilea II) que de modo más prolífico, estableció procedimientos para el cálculo de los activos ponderados por riesgo y además facilitaba que las entidades tuviesen la posibilidad de aplicar calificaciones de riesgo basadas en modelos propios.

El Nuevo Acuerdo “entró en vigor” (si se puede aplicarse esa expresión a una recomendación) tras una larga *vacatio legis*, imprescindible por tres razones: Había que dar tiempo a los países para adaptar sus regulaciones, un proceso que en la Unión Europea requiere un ajuste previo de las directivas bancarias. Había que dar tiempo a los bancos para digerir las nuevas ideas, adaptar sus métodos de gestión, y reunir la información básica necesaria, una digestión muy laboriosa en los planteamientos avanzados; los supervisores nacionales también tenían que prepararse técnicamente, y definir sus criterios ante las responsabilidades del Pilar II POVEDA (2010).

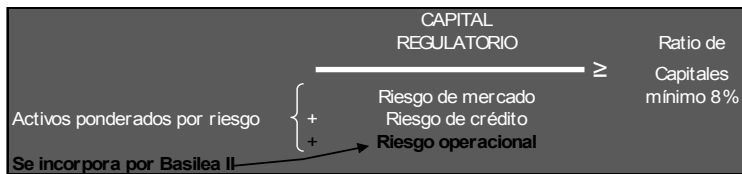
El calendario propuesto de aplicación por los países miembros del Comité fue fin de 2006, salvo el método interno de estimación del Riesgo del Crédito y el método avanzado de estimación del Riesgo Operativo u Operacional, que empezaron a finales de 2007; para los no miembros del Comité debían de completar otras tareas básicas de refuerzo de sus sistemas de supervisión<sup>29</sup>. Abundando en la puesta en aplicación de este segundo acuerdo, el mecanismo de ajuste gradual, estableció un periodo desde finales de 2005 y hasta finales de 2008, en el cual los bancos tuvieron que calcular los nuevos requerimientos según la variante avanzada elegida.

---

29 CSBB (2004a).

En una primera y sucinta aproximación, se puede afirmar que este segundo acuerdo no alteró algunos elementos del acuerdo de Basilea I en términos como por ejemplo: nivel del ratio (el Coeficiente de Solvencia que se mantuvo en el 8%) y la definición de capital, intentando no alterar las directrices generales el nivel agregado de los requerimientos de capital del sistema. La idea básica del cálculo del Coeficiente de Solvencia de Basilea I se recoge en el cuadro presentado a continuación:

Cuadro 1: Novedades de Basilea II con referencia a Basilea I



(elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Es por tanto que Basilea II no cambió el numerador del coeficiente de solvencia tal y como lo definía Basilea I, sin embargo, lo que si modificó fue el modo del computo de las ponderaciones por riesgo de los activos (el denominador del coeficiente), por lo que uno de los fines de este nuevo Acuerdo fue, ni aumentar ni disminuir, en término medio, el nivel de capital regulador, más bien se buscaba la adaptación de éste a cada situación real SAMANIEGO (2008).

Las novedades de Basilea II frente a Basilea I están recogidas en el cuadro anexo:

Cuadro 2: Novedades de Basilea II con referencia a Basilea I

	Basilea I	Basilea II
Ratio mínimo de capital	8%	8%
Definición de capital	Tier 1 + Tier 2	Tier 1 + Tier 2
Riesgo de mercado	Enmienda 1996	Enmienda 1996
Denominador del ratio	Ponderación de activos en base a grandes categorías de crédito	Para el riesgo del crédito, los activos son ponderados en base a: a.) Calificaciones de agencias externas en mayor cantidad de categoría de riesgos. b.) Modelos internos de las entidades.
Novedad		Introducción del Riesgo Operativo en el denominador del ratio
Novedad		Proceso de Supervisión Bancaria (Pilar I)
Novedad		Disciplina del Mercado (Pilar II)

(elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

No se modificaron los preceptos del Riesgo de Mercado pero si el Riesgo del Crédito. Así mismo introdujo como nuevo elemento el Riesgo Operativo u Operacional que hasta entonces no se contemplaba.

Basilea II supuso un reto muy importante, tanto para las entidades bancarias, como para sus supervisores. Para las primeras porque, por primera vez, se permitió que utilizaran sus propios modelos de riesgo de crédito y operaran para determinar el capital mínimo regulatorio que necesitan. Para los segundos, ya sean de economías industrializadas o de países emergentes, porque se enfrentaron un marco operativo nuevo y, por tanto, desconocido hasta el momento, con respecto a las prácticas de supervisión tradicionales. La aplicación de Basilea II, supuso para las autoridades supervisoras un cambio de actitud y disposición ante un entorno diferente. Muy particularmente, tuvieron que enfrentarse al desafío que supuso la tarea de validar los modelos internos desarrollados por las entidades y, además, establecer el perfil de riesgo de cada entidad y valorar si el capital exigido a la misma es el adecuado a dicho perfil TRUCHANTE (2004).

### 3.2.- Ámbito de aplicación de Basilea II

Según establece el Comité, este segundo acuerdo, se aplica en base consolidada a los bancos con actividad internacional, al ser éste modo más óptimo de asegurar la integridad del capital de los bancos que tengan filiales, evitando así el doble apalancamiento.

Pero hay que tener en cuenta que previo a este acuerdo el Comité ha generado numerosas iniciativas en lo relativo a esta cuestión. Así, en julio de 1992, emitió el documento: Estándares Mínimos para la Supervisión de Grupos Bancarios Internacionales y sus establecimientos en el extranjero. De la lectura de dicho documento, se desprende la cada vez mayor tendencia en ir focalizando responsabilidades en las autoridades supervisoras de origen al poner énfasis en la consolidación y en el control del grupo por la matriz GASOL (2007).

Las aportaciones de Basilea II a la problemática de los conglomerados financieros se centran en los tres puntos siguientes POVEDA (2010):

- ✓ La ampliación del ámbito de consolidación de los grupos bancarios.
- ✓ La ampliación en cascada de sus propuestas, que afectan al grupo consolidado pero también a otros planos inferiores a él, como son los subgrupos consolidados, sin excluir el plan más simple, las entidades bancarias individuales.

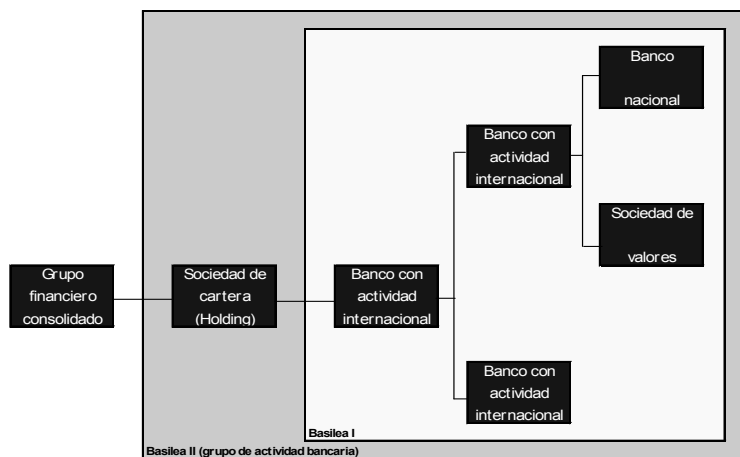
- ✓ Un tratamiento especial para las participaciones del grupo bancario en entidades aseguradoras y “comerciales” (en el sentido de no financieras) que no se incluyen en el ámbito de consolidación pero no pueden ser pasadas por alto.

Su ámbito de aplicación, por tanto, incluye la base íntegramente consolidada, las sociedades de cartera o de inversión que sean matrices de grupos bancarios, permitiendo de tal modo que el íntegro de los riesgos del grupo bancario a nivel global queden insertos en dicho agregado<sup>30</sup>. A efectos de este acuerdo, grupo bancario se conceptúa como grupo cuya actividad principal son actividades bancarias y que por tanto se denominan bancos.

Así mismo, se aplica en base consolidada a los bancos que operen internacionalmente a cada nivel del su grupo<sup>31</sup>.

De manera resumida, la figura anexada sintetiza todo lo relativo al ámbito de aplicación de Basilea II:

Figura 2: Ámbito de aplicación de Basilea II



(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria)

30 Se puede dar la casuística que una sociedad de cartera o de inversión sea sociedad matriz de un grupo bancario y que a su vez pertenezca a otra sociedad de cartera. Si se dan estas circunstancias, esta otra sociedad puede no estar sujeta a Basilea II, al considerarse matriz del grupo bancario.

31 Alternativamente a la subconsolidación íntegra, la aplicación de Basilea II a cada banco sin consolidar sus activos y pasivos consigue el mismo objetivo siempre y cuando el valor agregado contable de todas las inversiones en filiales participaciones minoritarias significativas sea deducido del capital del banco.



Destacar que el presente acuerdo, considera que el grupo financiero consolidado incluye también en la medida que ello sea posible, actividades que no sean predominantemente financieras afines<sup>32</sup> ejecutadas por el grupo que abarque un banco internacionalmente activo. Es por ello que las sociedades de valores (sometidas a regulación) las entidades bancarias y otras entidades financieras<sup>33</sup> sean del propio grupo o bien tengan el control mayoritario, deben de ser objeto de consolidación.

En resumen, y para concluir este punto, cuando existe un grupo bancario -aquellos cuya actividad sea predominantemente bancaria-, el Acuerdo se aplica a tres niveles: a nivel del grupo (consolidación global), a nivel de cada uno de los subgrupos que puedan existir (subconsolidación) y a cada uno de los bancos internacionalmente activos del grupo. Los supervisores deberán vigilar que haya una adecuada distribución del capital entre los bancos individuales dentro de cada grupo GASOL (2007).

### 3.3.- Los tres pilares de Basilea II

Basilea, se elaboró tomando como base una estructura de tres pilares esenciales, apoyándose en el principio que el capital aisladamente no puede sustituir por sí solo una ponderada gestión y control de riesgos.

El Pilar I recoge una serie de procedimientos mínimos de capital, conceptúa tanto pérdidas esperadas como no esperadas y su cobertura con provisiones y capital regulatorio, apoyándose todo lo anterior en los tres riesgos bancarios: de crédito, de mercado y operacional. Tal y como se ha comentado anteriormente, este Pilar es una extensión de Basilea I. Mantiene el Coeficiente mínimo de 8% y el de capital por riesgo de mercado de la Enmienda de 1996. Define e introduce un requisito de capital por riesgo operacional. Así mismo, Basilea II da la posibilidad que el Banco pueda optar por medir los riesgos por el Sistema Interno Avanzado el cual le obliga a gestionar dichos riesgos con carácter global.

---

32 No incluye las actividades de seguro pues en el caso de que el banco posea una filial aseguradora, asumirá los riesgos de dicha filial, debiendo reconocer los riesgos para dicho grupo íntegramente. Es por ello que se eliminarán del balance de situación del banco los activos y pasivos así como las inversiones en capital realizadas por terceros en la filial/es aseguradora/as.

33 Administración de carteras, arrendamiento financiero, asesoría de inversiones, emisión de tarjetas de crédito y otras actividades similares, son accesorios al propio negocio bancario.

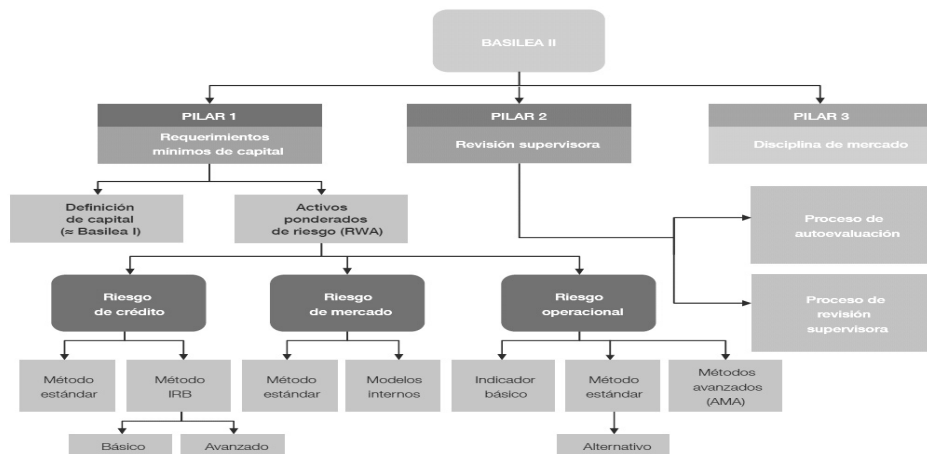
El concepto de capital regulatorio y la supervisión por los reguladores, es tenido en cuenta en el Pilar II en el cual, se establece un proceso de revisión más personalizada, apoyándose en herramientas de medición de ciertas áreas como son: liquidez, concentración de riesgo y otros. El procedimiento supervisor suficiencia de capital, en las entidades financieras tiene como base los principios de medición y gestión de riesgos, considerando así mismo sucesos improbables que pueden afectar sus posiciones de capital. Es por ello que la suficiencia de capital supera los requisitos de capital mínimo del Pilar I.

Finalmente, el Pilar III, sería la disciplina de mercado, o más concretamente, unas mayores exigencias de divulgación para exponer a las entidades al rigor del mercado, obligándoles así, de forma indirecta a mejorar su seguridad y su gestión. La novedad del planteamiento, en línea con las posturas del Comité y de otros foros supervisores internacionales, fue considerar la disciplina de mercado como parte del mecanismo supervisor, como parte del mecanismo supervisor; como un sistema complementario de control y refuerzo de solvencia, y añadir información contable sobre riesgos POVEDA (2010).

Así mismo, este Pilar III, incide en procesos claros y precisos, a nivel interno y externo de las entidades de crédito y pone como requisito una adecuada generación de información de sus resultados en términos de regularidad y que sea transparente.

La estructura de los tres pilares de Basilea II, se resume en la figura anexada:

Figura 3: Los tres pilares de Basilea II



(VARGAS, F y LAMANIÉ, J). Boletín de Estabilidad Financiera 11/2008 nº 15 Banco de España, pp 77

### 3.4.- El primer pilar

#### 3.4.1.- Requerimientos mínimos de Capital Regulator y procedimientos de cálculo

Cuadro 3: Incidencia de Basilea II en el Pilar I tomando como referencia Basilea I

Pilar I				
Requerimientos Mínimos de Capital	Riesgo de crédito		Riesgo de mercado	Riesgo operativo u operacional
	Método Estandar (CRM)	Métodos de Calificaciones internas (IRB)		
Estimación realizada tomando como base los activos ponderados por su riesgo y estableciéndose nuevos criterios para calibrar el nivel de riesgo de las entidades.	Mantiene algunos parámetros de Basilea I e introduce categorías de riesgo adicionales y posibilidad de evaluar el riesgo por agencias externas	* <b>FIRB o básico</b> : las entidades estiman la probabilidad individual de incumplimiento por cada activo  * <b>AIRB o avanzado</b> : a instancias del comité las entidades estiman los indicadores.	<i>Se mantuvo lo establecido en Basilea I</i> Riesgo derivado de alteración de precios de activos cotizados, tipo de interés y tipo de cambio.	Métodos de cálculo (3): * Método de indicador básico * Método Estándar * Método Avanzado (AMA)

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Se analizan a continuación pormenorizadamente los procedimientos de cálculo de los requerimientos mínimos de capital para los riesgos de crédito, de mercado y operativo y los componentes del coeficiente de capital.

Este segundo Acuerdo de Basilea II, establece que la obtención del coeficiente de capital se basa en la definición del capital regulator y de los activos ponderados por su nivel de riesgo que en ningún caso puede ser inferior al 8%. Así mismo, al igual que establecía el primer Acuerdo, el capital de Nivel 2 queda limitado al 100% del capital de Nivel 1.

Con respecto a lo anterior, hay que tener en cuenta una serie de definiciones previas necesarias para el conocimiento de los componentes del coeficiente de capital, los cuales se abordan a continuación.

Capital regulator: Basilea II no altera los preceptos básicos de la definición de capital regulator admisible de Basilea I que posteriormente se detallo el 27 de octubre de 1998<sup>34</sup>.

Activos ponderados por su nivel de riesgo: Basilea II, establece que se obtienen multiplicando los requerimientos de capital para el riesgo de mercado y el riesgo operativo por 12,5 (inversa del coeficiente mínimo de capital del 8%) y sumando la cifra resultante a la suma de los activos ponderados

34 CSBB (1998).

por su riesgo de crédito. Este factor escalar se aplica al volumen activo ponderados por su riesgo de crédito con el método IRB.

Una vez vistas las definiciones, se abordan a continuación los componentes del Capital Regulador:

- a. Capital esencial (básico o de Nivel 1): Basilea II, lo definió en dos niveles: no menos el 50% de la base de capital de cada banco tenía que ser un componente esencial o básico o Nivel 1, es decir capital social (capital social en acciones<sup>35</sup>) y reservas declaradas, procedentes de los beneficios no distribuidos después de impuestos. El resto (capital complementario) podría ser de Nivel 2 hasta un máximo del 100% del Nivel 1.
- b. Capital complementario (Nivel 2):
  - I. Reservas no declaradas: Basilea II, las define como las que aunque no se hayan publicado, se contabilicen en la cuenta de pérdidas y ganancias y sean aceptadas por las autoridades supervisoras del banco.
  - II. Reservas de revalorización: atendiendo a su concepto, estas permiten reevaluar ciertos activos para reflejar así su valor actual o aproximarse a él más que su coste histórico. Basilea II permite la inclusión en el capital complementario siempre que el supervisor considere que los activos se hayan valorado de forma prudente.
  - III. Provisiones genéricas/reservas generales para préstamos dudosos: estos componentes, por concepto, se dotan ante la posibilidad de que se produzcan pérdidas aún no identificadas. Basilea II, estableció, que siempre y cuando dichas reservas no reflejen el deterioro conocido en la valoración de activos concretos, pueden incluirse en el capital de Nivel 2.
  - IV. Instrumentos híbridos de deuda/capital: Basilea agrupa en esta categoría, instrumentos de capital que combinan rasgos del capital social y de la deuda. También incluye, las acciones preferentes permanentes que conllevan un pago fijo acumulativo.

---

<sup>35</sup> Acciones ordinarias emitidas, íntegramente desembolsadas así como acciones preferentes perpétuas no acumulativas.

- V. Deuda subordinada a plazo: Basilea II estableció que las que fueran a plazo con vencimiento original superior a cinco años podían incluirse en el capital suplementario, con un tope máximo del 50% del capital de Nivel 1.
- c. Deuda subordinada a corto plazo para riesgo de mercado (Nivel 3): Basilea II conceptúa esta categoría la únicamente a sufragar capital ante riesgos de mercado, sujeto a las siguientes condiciones:
- ✓ Se autoriza a los bancos a utilizar su capital de Nivel 3 únicamente para riesgos de mercado, esto supone que cualquier requerimiento de capital relativo a riesgos de crédito y de contraparte, deben cubrirse con el capital de Nivel 1 y 2.
  - ✓ El capital de Nivel 3 está limitado al 250% del capital de Nivel 1 del banco exigido para el riesgo de mercado. Lo anterior redundante a que, como mínimo, en torno al 28,5% de los riesgos de mercado debe de cubrirse con capital de Nivel 1.
  - ✓ El capital de Nivel 3 puede ser sustituido por el de Nivel 2 con tope del 250% siempre que el capital de Nivel 2 admisible no supere el capital total de Nivel 1, y la deuda subordinada a largo plazo no supere el 50% del capital de Nivel 1

Otra cuestión relevante fue que para poder incluir la deuda subordinada a corto plazo en el capital de Nivel 3, ésta debe de ser convertible, para ciertos casos con objeto de que finalmente constituyeran capital permanente para absorber pérdidas en casos de insolvencia.

- d. Deducciones del capital: Basilea II, estable que, para calcular el coeficiente de capital ponderado por riesgo, se deducirían de la base de capital los siguientes elementos:
- ✓ El fondo de comercio, que se deducirá del capital de Nivel 1.
  - ✓ El aumento de los recursos propios producido por la exposición a una titulización, deduciéndolo del capital de Nivel 1.
  - ✓ Las inversiones en filiales bancarias o financieras no consolidadas por normativa nacional.

### 3.4.2.- El riesgo de crédito

Se puede afirmar que el riesgo de crédito es un riesgo de importancia central de la actividad financiera de un banco por las pérdidas potenciales así como por su trascendencia e impacto en la generación de crisis bancarias. Es por tanto un factor desencadenante que además afecta a la cuenta de resultados o situación financiero- patrimonial de un banco y que puede dar lugar a eventuales resultados negativos, es decir, la pérdida máxima en la que podemos incurrir, durante toda la vida de una operación con un determinado nivel de confianza, debido al incumplimiento de la contrapartida SAMANIEGO (2008). Es posible, no obstante, utilizar herramientas de mitigación a través del establecimiento de políticas conservadoras y/o el diseño de procedimientos adecuados sistemas propios de calificación de solvencia o rating y herramientas automáticas de decisión y fijación de límites de concentración de riesgo SOLEY (2008).

#### 3.4.2.1.- El Método Estándar como método de cálculo del riesgo de crédito

El Acuerdo de Basilea II establece que las autoridades supervisoras de cada país tienen la responsabilidad de confirmar si una institución externa de evaluación del crédito (ECAI) cumple una serie de criterios necesarios como objetividad, independencia, credibilidad, capacidad de recursos, transparencia y experiencia internacional. Otra cuestión a tener en cuenta es que el proceso de concesión del reconocimiento de las ECAI es de dominio público, para de evitar barreras de entrada a esta actividad.

Los supervisores tienen la responsabilidad de asignar las evaluaciones de las ECAI admisibles a las ponderaciones por riesgo disponibles en el método estándar, o lo que es lo mismo, decidir qué categorías de evaluación corresponden a las distintas ponderaciones por riesgo. El proceso de asignación (mapping) deberá ser objetivo y ofrecer una distribución de ponderaciones que sea coherente con la distribución de los niveles de riesgo de crédito recogida en los cuadros anteriores. Además, tiene que abarcar todo el espectro de ponderaciones por riesgo.

Con objeto de establecer la correspondencia de las calificaciones alfanuméricas ordinales de cada agencia con las del Método Estándar, el Comité plantea una solución inmediata para quienes usen las de Estándar & Poor's

o las de la OCDE distribuyendo sus categorías entre las casillas de ponderación de los diferentes tipos de riesgos. En los demás casos, son los supervisores nacionales los que marcan la correspondencia POVEDA (2010).

### Sistema de ponderaciones en los métodos de cálculo del riesgo de crédito

Basilea II da la posibilidad de aplicar una de las dos modalidades para el establecimiento de los requerimientos de capital por riesgo de crédito: Método Estándar y Método Basado en Calificaciones Internas. Para cualquiera de las dos, se calculan unas ponderaciones de riesgo que dependen del plazo, el producto, la probabilidad de incumplimiento y de las pérdidas en el caso de que éstas se produzcan. Una vez obtenida la ponderación, se multiplica por la exposición – que depende del importe dispuesto de la operación –, para obtener los activos ponderados por riesgo. Finalmente, el capital requerido es el 8 por 100 de los mismos SOLEY (2008).

Cuadro 4: Basilea II. Ponderaciones de riesgo de crédito Método Estándar

PONDERACIONES EN EL MÉTODO ESTÁNDAR							
SECTORES Y RIESGOS	0.00%	20.00%	35.00%	50.00%	75.00%	100.00%	150.00%
Créditos soberanos	AAA/ AA- OCDE 0/ 1	A+/ A- OCDE 2		BBB+/ BBB- OCDE 3		BB+/ B- OCDE 4/ 6 y sr	<B- OCDE 7
Organismos internacionales y MDB de algo standing	X						
Bancos, sociedades de valores y otros BMD							
1ª opción (rating del soberano)		AAA/ AA-		A+/ A-		BBB+/ B- y sr	<B-
2ª opción (rating propio) * General		AAA/ AA-		A+/ BBB- y sr		BB+/ B-	<B-
* Corto plazo		AAA/ BBB- y sr		BB+/ B-			<B-
Empresas		AAA/ AA-		A+/ A-		BBB+/ BB- y sr	<BB-
Cartera al por menor					X		
Hipotecas residenciales			X				
Hipotecas comerciales				(X)		X	
Morosos						(X)	X
Otros riesgos						X	(X)

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)<sup>36</sup>

36 La abreviatura sr (sin rating) para los riesgos de sectores que, teóricamente tiene calificación, no la tienen; X en los sectores que carecen de calificación y (X) cuando la ponderación indicada sólo es aplicable en casos excepcionales. Cuando no aparece nada, se trata de ponderaciones no usadas para el sector institucional. Finalmente, < es peor que.

Al determinar las ponderaciones por riesgo del Método Estándar, los bancos tienen la posibilidad de utilizar las evaluaciones realizadas por las instituciones externas<sup>37</sup> de evaluación del crédito reconocidas por los supervisores nacionales como admisibles a efectos del capital. Las posiciones individuales deberán ponderarse por su nivel de riesgo netas de provisiones específicas.

Basilea II<sup>38</sup> establece un sistema convencional de ponderaciones que puede resumirse en el siguiente cuadro. Dicho cuadro muestra, en los sectores institucionales que tienen ponderación, los niveles alfanuméricos de calificación según la metodología de Standard & Poor's.

No obstante, las ponderaciones que establece Basilea II tienen ciertas excepciones POVEDA (2010), a saber:

- ✓ Los supervisores tienen la posibilidad de aplicar ponderaciones inferiores en riesgos soberanos. Para mantener la equidad competitiva, el Comité permite que si un país hace uso de esta excepción, otros supervisores pueden hacerla extensiva a sus propios bancos.
- ✓ Los bancos de países no calificados, se ponderan al 100 % en la opción 1. Los bancos no calificados, individualmente, se ponderan al 50 % en la opción 2 (aunque su ponderación tiene que ser superior a la de su país). Esta misma regla de ponderación, también se aplica a empresas sin rating, lo que, en su caso, sólo puede afectar a las de países con calificación inferior a B-.
- ✓ Si se utilizan las calificaciones de los propios bancos (opción 2), Basilea II prevé un tratamiento más favorable, también con porcentajes para operaciones a corto plazo, con vencimiento original de tres meses o menos. Tal régimen no se aplica a los bancos de alto riesgo, con ponderaciones de 150 %.
- ✓ Las ponderaciones tienen ciertas mitigaciones. Las hipotecas residenciales ven reducida su ponderación privilegiada del 50 al 35 %. En este caso es fácil encontrar una motivación objetiva para ese cambio en la gran eficacia de las garantías,

---

37 Notación correspondiente a la metodología de Standard & Poor's. Estas calificaciones sólo se emplean a modo de ejemplo. Es posible la aplicación otras calificaciones de otras agencias externas de calificación (Moody's o Fitch).

38 CSBB (2004 b).



- ✓ Otra mitigación se aplica a las hipotecas comerciales. La regla general, que aplica el Comité, es la ponderación 100 %. Pero admite, en precario y de forma excepcional, una ponderación del 50 %.
- ✓ En el caso de créditos a empresas del sector público no pertenecientes a la Administración Central se realiza en base a la libre elección de la autoridad supervisora del país de que se trate teniendo dos posibilidades (opción 1 o opción 2 para créditos interbancarios<sup>39</sup>) Cuando se aplique la opción 2, no se utilizará el tratamiento preferencial para los créditos a corto plazo.

### Mitigaciones del riesgo de crédito

Los bancos emplean procedimientos con objeto anular o disminuir los riesgos de crédito que pueden incurrir. Casos como los siguientes son modalidades que puede poner en marcha la entidad: sus posiciones pueden estar garantizadas por derechos de primera prelación mediante efectivo o valores. Siempre que estas técnicas satisfagan los requisitos de certeza jurídica, el método CRM permite el reconocimiento a efectos de capital regulador de una gama más amplia de coberturas del riesgo de crédito que la permitida por Basilea I.

### Colateral

Una operación con colateral es aquella en la que:

- ✓ Los bancos se exponen a un riesgo de crédito efectivo o potencial.
- ✓ Que además dicha exposición efectiva o potencial está íntegra o parcialmente cubierta mediante colateral de la contraparte o bien por un tercero en favor de la contraparte.

Los siguientes instrumentos de colateral se admiten en el enfoque simple:

- ✓ Efectivo, así como certificados de depósito o instrumentos similares emitidos por el banco prestamista, depositados en el banco que está asumiendo el riesgo de contrapartida.

---

39 OCDE. Sección de la Dirección de Comercio. Acuerdo de Crédito de la Exportación. Clasificaciones riesgo-país. [http://www.oecd.org/topic/0,3699,en\\_2649\\_34171\\_1\\_1\\_1\\_1\\_37431,00.html](http://www.oecd.org/topic/0,3699,en_2649_34171_1_1_1_1_37431,00.html)

- ✓ Oro.
- ✓ Títulos de deuda con calificación de una institución externa de evaluación de crédito reconocida, cuando ostenten alguna de las tres calificaciones siguientes:
  - Títulos de deuda con calificación de una institución externa de evaluación de crédito reconocida.
  - Acciones y bonos convertibles que no estén en un índice principal pero que coticen en una bolsa de valores reconocida.

### Compensación de partidas en el balance

En los casos que un banco opere mediante la aplicación de los siguientes preceptos:

- Se base en preceptos jurídicos firmes para determinar que el acuerdo de compensación de saldos es exigible en cada una de las jurisdicciones pertinentes, con independencia de si la contraparte es insolvente o se encuentra en situación de quiebra.
- Tenga la posibilidad de determinar en todo momento aquellos activos y pasivos con la misma contra parte que están sujetos al acuerdo de compensación de saldos.
- Efectúe seguimiento y control sus riesgos debidos a desfases de vencimiento por reinversiones.
- Efectúe vigilancia y control de sus principales posiciones en términos netos,

### Garantías y derivados de crédito

Conceptualmente, una garantía (contra-garantía) o un derivado del crédito es un derecho crediticio de carácter directo frente al proveedor, especificando de forma explícita posiciones concretas. Salvo el impago por parte del comprador de la protección de una deuda derivada del contrato de protección crediticia, dicho contrato deberá ser irrevocable (no podrá contener cláusula alguna) que permita al proveedor cancelar unilateralmente la cobertura crediticia.

## Desfases de plazos de vencimiento

Para el cálculo de activos ponderados por su nivel de riesgo, un desfase de plazos de vencimiento se produce cuando el plazo de vencimiento de una protección es inferior al de la posición subyacente.

El plazo de vencimiento efectivo de la posición subyacente se estima tomando el mayor plazo restante posible antes de que la contraparte deba cumplir su obligación.

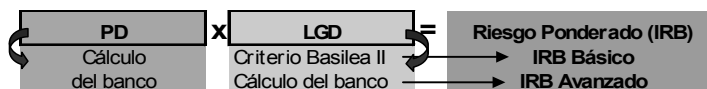
### 3.4.2.2.- El Método Basado en Calificaciones Internas (IRB) como método de cálculo del riesgo de crédito

Los bancos que reciban la aprobación de las autoridades supervisoras para utilizar este método que está sujeto a ciertos requisitos mínimos y obligaciones de divulgación, pueden utilizar sus propias estimaciones de riesgo a la hora de determinar el requerimiento de capital.

Supone una novedad de Basilea II respecto al Acuerdo anterior en lo relativo al IRB (Internal Ratings –Based Approach), que los requerimientos de capital dependen de las estimaciones de riesgo propias de cada institución bancaria y de las curvas de capital exigidas por Basilea II SOLEY (2008). Esto conlleva dejar a la iniciativa de cada institución crediticia la valoración de cada cliente, medida como la probabilidad de impago futura según su experiencia histórica utilizando sus propios estimados internos y evaluaciones de la calidad crediticia de sus clientes, siempre y cuando sus fundamentos y el criterio aplicado sea supervisado y aprobado por la entidad

Si deciden aplicar este método, los componentes del riesgo incluyen cálculos de la probabilidad de incumplimiento (PD), pérdida en caso de incumplimiento (LGD), exposición al riesgo de crédito (EAD) y vencimiento efectivo (M). De manera resumida, se presenta la figura 4 que sintetiza la posibilidad de aplicar el Criterio Básico o el Avanzado.

Figura 4: Basilea II. Cálculo del riesgo de crédito por el Método IRB



(elaboración propia a través de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

El método IRB maneja estimaciones de las pérdidas inesperadas (UL) y esperadas (EL). Las funciones de ponderación por riesgo producen requerimientos de capital para la parte de UL.

### Procedimientos de aplicación del método IRB

Como se ha indicado anteriormente, se tienen que realizar una serie de cálculos para la estimación del requerimiento de Capital a través de las ponderaciones a aplicar a las posiciones de riesgo a partir de los siguientes indicadores cuantitativos, PD, LGD, EAD y M<sup>40</sup>:

- ✓ Probabilidad de incumplimiento (PD): mide la probabilidad que el prestatario incumpla el pago de su crédito durante un horizonte temporal determinado.
- ✓ Pérdida en caso de incumplimiento (LGD): calcula la proporción de la exposición que se perdería si se produjera el incumplimiento. Tiene en cuenta las garantías y la variabilidad tanto de la exposición como de la garantía.
- ✓ Exposición al incumplimiento (EAD): se calculan como el monto legalmente adeudado al banco (bruto de provisiones y amortizaciones parciales). Con respecto a los activos adquiridos a un precio distinto del legalmente adeudado la diferencia se considerará un “descuento / premio” según sea mayor / menor que el valor neto. Estas reglas se aplican tanto a las posiciones de balance como fuera de balance.
- ✓ Vencimiento efectivo (M): se refiere al plazo de vencimiento económico restante de una exposición. Se fija en 2,5 años para el enfoque IRB básico y para en la vida media del crédito (valor mínimo: 1 año, valor máximo 5 años) para el IRB avanzado.

Una de las ideas centrales del IRB es que los bancos deben de tener cubiertas tanto las pérdidas esperadas con provisiones, como las inesperadas, con recursos propios. Mediante ratings internos se divide a su vez en el IRB básico y el IRB avanzado. La principal diferencia entre ambos radica en la forma de cálculo de los parámetros de riesgo (probabilidad de incumplimiento, pérdida en caso de incumplimiento, exposición en el momento de

---

40 CSBB (2004 c).

incumplimiento y vencimiento efectivo). Bajo el enfoque básico, la entidad bancaria debe calcular internamente las probabilidades de incumplimiento y aplicar los valores fijados por el supervisor para los otros tres parámetros de riesgo. Bajo el enfoque avanzado, la entidad bancaria debe calcular internamente la totalidad de los parámetros de riesgo GARCIA (2006).

Así pues, la diferencia entre el enfoque básico y el avanzado radica en quién proporciona los indicadores cuantitativos. El siguiente cuadro muestra las combinaciones según sea el método que se aplique.

Cuadro 5: Basilea II. Aplicación de los indicadores cuantitativos en el Método IRB

<b>INDICADORES CUANTITATIVOS</b>	<b>IRB Básico</b>	<b>IRB Avanzado</b>
Probabilidad de incumplimiento (PD)	Entidad	Entidad
Pérdida en caso de incumplimiento (LGD)	Supervisor	Entidad
Exposición al incumplimiento (EAD)	Supervisor	Entidad
Vencimiento efectivo (M)	Supervisor	Entidad

(Elaboración propia a través de Información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Cuando no se especifique ninguno de los tratamientos IRB, se aplica una ponderación por riesgo del 100%, excepto cuando corresponda una ponderación por riesgo del 0% con el método estándar, y se asumirá que los activos ponderados por riesgo resultantes representan únicamente las UL.

### Requisitos mínimos para la aplicación del método IRB

Existen una serie de requisitos necesarios para que las autoridades supervisoras autoricen a los bancos aplicar así como mantener este método y que por tanto deben cumplir<sup>41</sup>:

- ✓ Para cada clase de activos las entidades podrán utilizar una metodología y sistema de calificación diferente, documentando los fundamentos de la apertura adoptada.
- ✓ Cada cliente debe tener una sola calificación (excepciones: exposiciones en diferentes monedas y con o sin garantía).

<sup>41</sup> CSBB (2004 d)

- ✓ Para el IRB básico se deben establecer escalas de calificaciones de crédito con al menos siete grados de calidad crediticia más la situación de incumplimiento. El IRB avanzado no tiene este requisito. Los criterios para definir los grados de calidad crediticia deben fundamentarse en la experiencia histórica, evidencia empírica y tener en cuenta toda la información disponible, relevante y actualizada.
- ✓ El horizonte temporal para estimar la probabilidad de incumplimiento es de 1 año. Las entidades deben evaluar la capacidad y voluntad de pago con independencia de la fase del ciclo económico que se esté atravesando (auge o recesión).
- ✓ El Acuerdo acepta el sistema denominado de scoring crediticio -u otros modelos de calificación mecánica- como punto de partida para determinar las calificaciones pero al mismo debe incorporársele el criterio humano para garantizar que toda la información relevante se toma en cuenta y que el modelo se utiliza adecuadamente.
- ✓ Como mínimo, anualmente se debe realizar una prueba sobre los modelos utilizados.
- ✓ Se deben documentar los sistemas de calificación, de diferenciación de carteras, responsabilidades de los distintos departamentos que califican, las excepciones a la calificación del modelo, el personal autorizado a aprobar las excepciones, frecuencia de las pruebas de los modelos y la revisión independiente del proceso de calificación. La auditoría interna o externa debe evaluar, al menos anualmente, el sistema de calificación, la estimación de los indicadores cuantitativos y documentar sus conclusiones.
- ✓ Las calificaciones internas y las probabilidades de incumplimiento deben ser tenidas en cuenta para aprobar los créditos; no deben ser solamente utilizadas a los fines de la exigencia de capital regulatorio.
- ✓ Deben ser independientes entre sí: el área que gestiona los créditos, la que califica los riesgos y la que revisa el sistema de calificación.
- ✓ La periodicidad mínima de calificación del riesgo de los clientes es anual, sin embargo, los prestatarios de mayor riesgo y los en mora deberán tener calificaciones más frecuentes. Además deberá realizarse una nueva calificación cuando se obtenga nueva información

relevante sobre el cliente o la financiación, para lo cual la entidad debe tener un adecuado proceso de obtención y actualización de la información.

- ✓ Las entidades deben realizar análisis de escenarios para evaluar su suficiencia del capital (ejemplos de escenarios: recesión suave, desaceleración de la actividad económica, general o de determinados sectores, riesgo de mercado, condiciones de liquidez, etc.). Los supervisores podrán ofrecer pautas a las entidades a efectos de realizar estos análisis.
- ✓ El proceso de calificación y estimación del riesgo debe ser aprobado por el directorio de cada entidad.

Además, hay que tener en cuenta que los bancos tienen que clasificar las posiciones de su cartera de inversión en seis categorías de activos con diferentes características de riesgo de crédito<sup>42</sup>:

- Posiciones frente a empresas.
- Posiciones frente a soberanos.
- Posiciones frente a bancos.
- Posiciones frente al sector minorista.
- Posiciones frente a accionistas.

### 3.4.3.- El riesgo de mercado

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance como consecuencia de oscilaciones en los precios de mercado. Los riesgos sujetos a este requerimiento de capital son los siguientes<sup>43</sup>:

- ✓ Riesgos inherentes a las acciones y a instrumentos relacionados con los tipos de interés en la cartera de negociación,
- ✓ Riesgo de divisas y riesgo de productos básicos en todo el banco.

---

42 CSBB (2004 e).

43 CSBB (2004 f).

Los requerimientos o exigencias de capital para acciones e instrumentos relacionados con tipos de interés se aplicarán a los instrumentos de la cartera de negociación valorados con prudencia por los bancos.

Para los de capital en concepto de riesgo de divisas y de riesgo de productos básicos son aplicables a las posiciones totales de los bancos con moneda extranjera y productos básicos y están sujetas a un cierto grado de discrecionalidad para excluir posiciones estructurales en divisas.

#### 3.4.3.1.- Metodologías de valoración del riesgo de mercado

- ✓ Valoración a precios de mercado: consiste en estimar, al menos diariamente, el valor de las posiciones a precios de liquidación y obtenidas de fuentes independientes.
- ✓ Valoración mediante modelo: cualquier valoración que deba obtenerse a partir de referencias, extrapolaciones u otros cálculos a partir de un input de mercado.
- ✓ Verificación independiente de los precios: proceso en el que se verifica periódicamente la exactitud de los precios de mercado o de los inputs de un modelo. La verificación debe de ser llevada a cabo por una unidad independiente como mínimo mensualmente.

La elección de cualquiera de las metodologías que existen (Estándar o Modelos Internos), deben de ser autorizadas por los supervisores de cada país.

#### a.-) El método Estándar<sup>44</sup> como procedimiento de estimación del riesgo de mercado

Mediante la aplicación del método Estándar, el riesgo de los tipos de interés, se considera como el riesgo de mantener o tomar posiciones en títulos de deuda y otros instrumentos relacionados con los tipos de interés en la cartera de negociación. Los instrumentos incluidos son los títulos de deuda a interés fijo o variable y otros instrumentos similares, incluidas

---

44 CSBB (2006).



las acciones preferentes no convertibles<sup>45</sup>. Los bonos convertibles, es decir, emisiones de deuda o acciones preferentes convertibles a un precio predeterminado en acciones ordinarias del emisor, se tratarán como títulos de deuda si se negocian como tales o bien como acciones si se negocian como éstas.

En cuanto al riesgo de posiciones de acciones, el Método Estándar establece un mínimo de capital para cubrir el riesgo de mantener o tomar posiciones en acciones en la cartera de negociación. Este tratamiento es aplicable a posiciones cortas y largas en todos aquellos instrumentos que muestran un comportamiento en el mercado similar a las acciones, excluyendo las acciones preferentes no convertibles.

Así mismo, establece un estándar mínimo de capital para cubrir el riesgo de mantener o asumir posiciones en moneda extranjera, incluido el oro<sup>46</sup>.

Se necesitan dos procesos para calcular el requerimiento de capital por riesgo de divisas: primero, cuantificar la exposición a una misma moneda; segundo, estimar los riesgos inherentes a la combinación de posiciones cortas y largas del banco en diferentes monedas.

En cuanto al riesgo de productos básicos, este método establece un estándar mínimo de capital para cubrir el riesgo de mantener o asumir posiciones en productos básicos, incluidos metales preciosos excepto el oro. En concreto, Basilea II, entiende que un producto básico (o materia prima) es cualquier producto físico negociado o negociable en un mercado secundario, como por ejemplo productos agrícolas, minerales (incluido el petróleo) y metales preciosos.

Finalmente, en cuanto al tratamiento de las opciones, dado que existe una gran variedad de operaciones bancarias con opciones y las dificultades para estimar su riesgo de precios, se permite la utilización de los métodos alternativos (método simplificado y métodos intermedios), sujeto a la discrecionalidad de la autoridad nacional:

---

45 Las cédulas hipotecarias negociables y los productos derivados de hipotecas poseen características únicas debido al riesgo de pago anticipado. Así pues, por el momento no se aplicará un tratamiento común a estos valores, quedando pues bajo la discrecionalidad nacional. Un valor que forme parte de un acuerdo con pacto de recompra o de un préstamo de valores se tratará como si fuese todavía propiedad de su prestamista, es decir, recibirá el mismo tratamiento que otras posiciones con valores.

46 El oro se considerará como una posición en divisas y no como un producto básico, ya que su volatilidad se asemeja más a la de las divisas y los bancos lo gestionan prácticamente como si fuera moneda extranjera.

- ✓ Los bancos que sólo utilicen opciones compradas<sup>47</sup> estarán autorizados a usar el método simplificado.
- ✓ Los bancos que además emitan opciones deberán utilizar uno de los métodos intermedios o un modelo integral de gestión de riesgos.

### b.-) El Método Estándar simplificado

Los bancos que solamente manejen una cantidad limitada de opciones adquiridas podrán utilizar el método simplificado según lo establecido a continuación:

- ✓ En posiciones largas en efectivo y opción de venta larga o bien posiciones cortas en efectivo y opción de compra larga: el requerimiento de capital será el valor de mercado del título subyacente<sup>48</sup> multiplicado por la suma de los requerimientos por riesgo específico y riesgo general de mercado<sup>49</sup> para el subyacente menos la cantidad en la que la opción esta in-the money, sendo el límite cero<sup>50</sup>.
- ✓ En pociones de compra larga o bien opciones de venta larga: el requerimiento de capital será la cantidad menos entre:
  - El valor de mercado del título subyacente multiplicado por la suma de los requerimientos por riesgo específico y por riesgo general de mercado para el subyacente.

---

47 A menos que todas sus posiciones con opciones propias estén cubiertas por completo con posiciones largas perfectamente emparejadas en exactamente las mismas opciones, en cuyo caso no se exigirá capital alguno por riesgo de mercado.

48 Cuando no esté claro qué tramo representa el “título subyacente”, como ocurre por ejemplo con las divisas, se tomará el activo que se recibiría si la opción se ejecutara. Además, se utilizará el valor nominal en aquellos casos en los que el valor de mercado del subyacente pueda ser cero, por ejemplo, opciones del tipo cap o floor, swaptions, etc.

49 Algunas opciones (por ejemplo, aquellas cuyo subyacente es un tipo de interés, una divisa o un producto básico) no presentan ningún riesgo específico; sin embargo, este riesgo estará presente en el caso de opciones sobre determinados instrumentos relacionados con los tipos de interés (por ejemplo, opciones sobre un título de deuda corporativo o un índice de bonos de empresa; los requerimientos de capital pertinentes) y en opciones sobre acciones o índices bursátiles. Con este sistema, el requerimiento para opciones sobre divisas será del 8% y para opciones sobre productos básicos será de 15%.

50 Para las opciones con un vencimiento residual de más de seis meses, se comparará el precio de ejercicio con el precio a futuro, no con el actual. Cuando el banco sea incapaz de realizar este cálculo, deberá considerar que la cantidad in-the-money es cero.

- El valor de mercado de la opción<sup>51</sup>.

### c.-) Métodos intermedios de estimación del riesgo de mercado

#### I.- Método delta-plus

Los bancos que emitan sus propias opciones podrán incluir en la metodología estándar sus posiciones en opciones ponderadas por delta. Estas opciones se declararán como una posición equivalente al valor de mercado del subyacente multiplicado por delta. Sin embargo, dado que delta no cubre suficientemente los riesgos asociados a posiciones con opciones, los bancos deberán calcular asimismo las sensibilidades gamma (que mide la tasa de variación de delta) y vega (que mide la sensibilidad del valor de una opción con respecto a un cambio de volatilidad) con el fin de calcular el requerimiento total de capital. Estas sensibilidades se calcularán con un modelo de intercambio admitido o con el modelo de valoración de opciones propio del banco, sujeto a la vigilancia de la autoridad nacional<sup>52</sup>.

#### II.- Método de escenarios

Los bancos más sofisticados también podrán calcular el requerimiento de capital por riesgo de mercado para sus carteras de opciones y posiciones de cobertura asociadas utilizando un análisis de escenarios basado en una matriz. Para ello, se especificará un margen fijo de cambio en los factores de riesgo de la cartera de opciones y se calcularán las variaciones en el valor de la cartera en diversos puntos de esta “cuadrícula”. A efectos de calcular el requerimiento de capital, el banco revalorará la cartera de opciones utilizando matrices para cambios simultáneos en la tasa o precio subyacente de la opción y en la volatilidad de dicha tasa o precio. . Como alternativa, a discrecionalidad de cada autoridad nacional, los bancos que manejen una cantidad importante de opciones podrán, para opciones sobre tipos de interés, basar su cálculo en un mínimo de seis grupos de bandas temporales.

---

51 Para las posiciones que no pertenezcan a la cartera de negociación (es decir, opciones sobre divisas o productos básicos no incluidos en la cartera de negociación), podrá utilizarse el valor contable.

52 Las autoridades nacionales pueden solicitar que los bancos que negocien con ciertos tipos de opciones exóticas (por ejemplo, barreras, digitales, etc.) o con opciones at-the-money que estén a punto de vencer utilicen el método de escenarios o bien la alternativa de los modelos internos, pudiendo incluir en ambos casos mecanismos de revalorización más detallados.

### III.- Método de Modelos Internos<sup>53</sup>

Mediante la aplicación de este método, se deberán de aplicar los siguientes mínimos estándares para el cálculo de su requerimiento:

- ✓ El valor en riesgo (VaR) deberá calcularse con periodicidad diaria.
- ✓ Al calcular el VaR, se utilizará un intervalo de confianza asimétrico del percentil 99.
- ✓ Al calcular el VaR, se aplicará un shock instantáneo equivalente a una oscilación de precios de 10 días, es decir, el periodo de mantenimiento mínimo será de 10 días hábiles.
- ✓ El periodo de observación histórica (periodo de muestra) para calcular el valor en riesgo será como mínimo de un año.
- ✓ Los bancos deberán actualizar sus conjuntos de datos al menos una vez cada tres meses y cada vez que los precios de mercado hayan sufrido cambios considerables.
- ✓ No se prescribe ningún tipo de modelo en especial. Siempre que cada uno de los modelos utilizados capte todos los riesgos materiales a los que el banco está expuesto, los bancos podrán utilizar por ejemplo modelos basados en matrices de varianza-covarianza, simulaciones históricas o simulaciones de Monte Carlo.
- ✓ Los bancos podrán reconocer correlaciones empíricas dentro de las categorías de riesgo amplias.
- ✓ Los modelos de los bancos deben recoger con precisión los riesgos específicos asociados a las opciones dentro de cada categoría de riesgos amplia.

Aunque los bancos gozan con cierto grado de discrecionalidad a la hora de especificar los factores de riesgo de sus modelos internos, deberán de observar las siguientes pautas:

- En cuanto a los tipos de interés, deberá haber una serie de factores de riesgo relativos a éstos en cada moneda en la que el banco mantenga posiciones dentro o fuera de balance que sean sensibles a los tipos de interés.

---

53 CSBB (2006 a).

- Para tipos de cambio (donde puede incluirse el oro), el sistema de medición de riesgos deberá incorporar factores correspondientes a las divisas en las que estén denominadas las posiciones del banco.
- Para las cotizaciones bursátiles, deberán incluirse factores de riesgo correspondientes a cada uno de los mercados bursátiles en los que el banco mantenga posiciones significativas.
- Para precios de productos básicos, se incluirán factores de riesgo correspondientes a cada uno de los mercados de productos básicos en los que el banco mantenga posiciones significativas.

#### 3.4.4.- El riesgo operacional

Conceptualmente, Basilea II lo define como el riesgo de sufrir pérdidas debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal<sup>54</sup>, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

También incluye el riesgo tecnológico, el cual supone que como consecuencia de mejoras tecnológicas la compañía o determinado proyecto quede obsoleto o con riesgo de pérdidas causadas por insuficiencia o falla de los sistemas internos que conlleven errores de programación. También el riesgo del modelo, como consecuencia la incorrecta utilización de determinado modelo para valorar un producto financiero y por último los riesgos de mercancía y de inventario que son como consecuencia a riesgos directos de una entidad ya sea debido a cambios en el precio de las mercancías básicas (commodities), la cual afecta a los precios de sus productos (riesgo de mercancías) o bien a que el precio de mercado de los productos varíe, modificando el valor del inventario de la compañía (riesgo de inventario) SAMANIEGO (2008).

##### 3.4.4.1.- El Método de Indicador Básico<sup>55</sup> como método de estimación del riesgo operacional

Las entidades que utilicen este método deberán cubrir el riesgo operacional con un capital equivalente al promedio de los tres últimos años de

---

<sup>54</sup> El riesgo legal incluye, entre otros, la posibilidad de ser sancionado, multado u obligado a pagar daños punitivos como resultado de acciones del supervisor o de acuerdos privados entre las partes.

<sup>55</sup> CSBB (2006 b).

un porcentaje fijo (denotado como alfa) de sus ingresos brutos anuales positivos. Al calcular este promedio, se excluirán tanto del numerador como del denominador los datos de cualquier año en el que el ingreso bruto anual haya sido negativo o igual a cero. La exigencia de capital puede expresarse del siguiente modo<sup>56</sup>:

$$KBIA = [\sum(GI1 \dots n \times \&)]/n$$

donde:

KBIA = la exigencia de capital en el Método del Indicador Básico

GI = ingresos brutos anuales medios, cuando sean positivos, de los tres últimos años

N = número de años (entre los tres últimos) en los que los ingresos brutos fueron positivos

& = 15%, parámetro establecido por el Comité, que relaciona el capital exigido al conjunto del sector con el nivel del indicador en el conjunto del sector.

Desde el punto de vista de este método, se conceptúa como ingreso bruto a los ingresos netos por intereses más otros ingresos netos distintos de intereses. Particularmente, se refiere a que los ingresos sean brutos de cualquier previsión y que excluya los beneficios o las pérdidas provenientes de la venta de valores de la cartera de inversión o las partidas extraordinarias.

#### 3.4.4.2.- Estimación del riesgo operacional mediante el Método Estándar<sup>57</sup>

La aplicación de este método supone agrupar, las actividades de los bancos en ocho líneas de negocio y los requerimientos de capital de cada línea se calcula multiplicando el ingreso bruto por el factor  $\beta$  que es asignado a cada línea. El requerimiento total de capital puede expresarse como:

$$K_{ISA} = \sum (GI1-8 \times \beta1-8)$$

donde,

---

56 CSBB (2006 c).

57 CSBB (2006 d).

$K_{TSA}$  = requerimiento de capital en el Método Estándar

GI1-8= ingresos brutos promedio de los tres últimos años, en cada una de las líneas de negocios.

$\beta$ 1-8= parámetros definido por el Comité de Basilea para cada línea de negocios.

El rango de ponderaciones que puede tener la anterior variable se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 6: Ponderaciones por línea de negocio en el Método Estándar (R. Operativo)

Líneas de negocio	Factores Beta
Finanzas corporativas ( $\beta$ 1)	18,00%
Negociación y ventas ( $\beta$ 2)	18,00%
Banca minorista ( $\beta$ 3)	12,00%
Banca comercial ( $\beta$ 4)	15,00%
Pagos y liquidación ( $\beta$ 5)	18,00%
Servicios de agencias ( $\beta$ 6)	15,00%
Administración de activos ( $\beta$ 7)	12,00%
Intermediación minorista ( $\beta$ 8)	12,00%

(Elaboración propia a través de Información del Comité de Supervisión de Basilea)

El ingreso bruto de cada línea de negocio es un indicador amplio que permite aproximar el volumen de operaciones del banco y en consecuencia, el probable nivel del riesgo operacional que asume el banco en estas líneas de negocio. Beta se utiliza como una aproximación a la relación que existe en el conjunto del sector bancario entre el historial de pérdidas debido al riesgo operacional de cada línea de negocio y el nivel agregado de ingresos brutos generados por esa misma línea. Cabe mencionar que, en el Método Estándar, se calcula el ingreso bruto

#### 3.4.4.3.- Modelo de Medición Avanzada (AMA)<sup>58</sup> de estimación del riesgo operacional

En este Método, la exigencia de capital por riesgo operativo es determinada por un sistema interno de estimación de riesgo operativo propio de cada entidad, mediante la aplicación de criterios cuantitativos y cualitativos, y requiere la autorización del supervisor para su implementación.

<sup>58</sup> CSBB (2006 e).

Los criterios mínimos son:

- ✓ El Consejo de administración o alta dirección se encuentran altamente involucrados en la vigilancia de su política de gestión de riesgo operativo.
- ✓ Posee un sistema de gestión de riesgo operativo conceptualmente sólido y aplicado en su integridad.
- ✓ Cuenta con recursos suficientes para aplicarlo en las principales líneas de negocio, así como en las áreas de control y auditoría.

Este sistema debe ser verificado (incluyendo “stress test”) por los auditores internos y externos del banco y por el supervisor y deberá demostrar que su calidad es comparable al exigido en el método IRB de riesgo de crédito.

Se admite el cómputo de los seguros que les permitirá reducir hasta el 20% de la exigencia de capital, con la condición de que las compañías aseguradoras cuenten con una calificación “A” o superior y no estén vinculadas a la entidad. La póliza de seguros deberá tener un plazo residual mayor a un año (si es menor se reduce el descuento proporcionalmente hasta 0% para plazos residuales inferiores a noventa días) incluyendo además un período de preaviso de cancelación y renovación.

El supervisor puede autorizar a utilizar parcialmente el método AMA en ciertas áreas y en otras el método del indicador básico y/o el método estándar, sin embargo, se espera que los bancos activos internacionalmente y los especializados en procesamiento masivo de información adopten gradualmente el método AMA. No se admite que un banco que emplea un método de cálculo sofisticado pasee a uno más sencillo.

3.5.- El segundo pilar: proceso de examen supervisor.-

Basilea II, diseñó este segundo pilar teniendo en cuenta una serie de principios básicos con respecto al control de riesgos bancarios en el proceso de examen del supervisor, elaborando una serie de orientaciones sobre gestión del riesgo, y sobre la transparencia y responsabilización por parte de las autoridades supervisoras. En base a lo anterior diseñó una serie de orientaciones para el tratamiento del riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión, el riesgo de crédito (pruebas de tensión, definición de incumplimiento, riesgo residual y riesgo de concentración), el riesgo operacional, la mejora de la comunicación y la cooperación entre países, así como la titulización, entre otros aspectos.



La dirección del banco tiene una responsabilidad específica a la hora de desarrollar un proceso interno de evaluación del capital y fijar objetivos de capital que guarden relación con el perfil de riesgo y el entorno de control del banco. Es por tanto que la dirección del banco es responsable de garantizar el nivel mínimo de capital para cubrir sus riesgos con una cuantía que al menos exceda de los requerimientos mínimos básicos.

Los supervisores han de evaluar si los bancos cuantifican de manera acorde a sus necesidades de capital en función de sus riesgos y llegado el caso, interviniendo si así fuese necesario. Estas prerrogativas tienen como fin el fomento de procesos de diálogo entre los bancos y los supervisores, para en el caso de localización de deficiencias, se pueda actuar de manera inmediata y decidida para reducir el riesgo o de reponer la posición del capital. Por todo lo anterior, los supervisores tienen la posibilidad de implementar políticas que repercutan con mayor grado de eficacia en aquellos bancos cuyo perfil de riesgo o historial de operaciones requieran tal enfoque.

Basilea II no se limita a incrementar el capital ante el incremento de riesgos al que se enfrentan los bancos pues ha quedado demostrado que no es la única opción disponible. Son por tanto, necesarias otras vías de actuación, como el fortalecimiento de la gestión de riesgos, la aplicación de límites internos, el refuerzo del nivel de las provisiones y reservas, así como la mejora de los controles internos. Otra cuestión relevante de este Pilar es el proceso de subsanación de procesos de control o de gestión del riesgo que se acredite sean inadecuados.

Son tres las áreas que se incluyen en este Pilar:

- ✓ Riesgos considerados en el Pilar I pero que no se cubren íntegramente como por ejemplo el riesgo de concentración del crédito.
- ✓ Aquellos factores que no tiene en cuenta el Pilar I. Se incluirían en esta categoría, riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión, el riesgo de negocio y el riesgo estratégico).
- ✓ Factores externos al banco: los efectos del ciclo económico entre otros.

Hay que tener en cuenta que este Pilar consiste entre otras cosas en un proceso de evaluación del cumplimiento de los criterios mínimos y de los requisitos de divulgación de los métodos más avanzados del Pilar I, en particular, el marco IRB para el riesgo de crédito y los Métodos de Medición

Avanzada para el riesgo operacional. Consecuencia de lo anterior es que los supervisores han garantizar el cumplimiento de estos requisitos, sean admitidos y aplicados.

### 3.5.- Los cuatro principios básicos del examen supervisor

Basilea II establece cuatro principios básicos del examen supervisor que complementan otros principios elaborados por el Comité, siendo los más relevantes los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz y la Metodología de los Principios Básicos <sup>59</sup>.

**Primer principio: Los bancos deberán contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su capital total en función de su perfil de riesgo y con una estrategia para mantener sus niveles de capital<sup>60</sup>.**

Los bancos tienen que operar con procedimientos que se encuentren elaborados de tal modo que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y que estén conciliados con su perfil general de riesgo y con su entorno operativo en cada momento.

Otra cuestión importante en este primer principio, es que es necesaria la realización de pruebas de tensión rigurosas y con proyección que de cómo resultado una identificación de posibles incidencias o cambios en las condiciones del mercado que pudieran afectar negativamente al banco.

Otro factor importante en este primer principio que a la hora de evaluar el capital, se debe de considerar todos los riesgos importantes a los que se vea expuesto el banco. Es primordial el desarrollo de un proceso de estimación de los mismos que contemple las siguientes exposiciones al riesgo:

- ✓ Riesgo de crédito: Es necesario que los bancos tengan operativos procedimientos que faciliten evaluar el riesgo de crédito de sus posiciones frente a cada prestatario o contraparte, así como el riesgo de crédito de cada cartera. Estos procedimientos deben de cubrir cuanto menos las siguientes áreas: sistemas de calificación del riesgo, análisis/agregación de carteras, titulización/derivados de crédito complejos, así como grandes posiciones y concentraciones del riesgo.

---

<sup>59</sup> CSBB (2006 f). CSBB (2006 g)

<sup>60</sup> CSBB (2006 h).

- ✓ Riesgo operacional: la gestión del riesgo operacional, tiene que ser aplicado de manera rigurosa. Hay que tener en cuenta que la gestión del riesgo operacional se debe de ejecutar de manera rigurosa toda vez que cabe la posibilidad que ante erróneos o inadecuados operativos, se obtenga un erróneo perfil de riesgo y que pueda conducir al banco a estar expuesto a escenarios de pérdidas.
- ✓ Riesgo de mercado: los bancos tienen que acreditar tener operativos procesos que sean efectivos para detectar y evaluar riesgos de mercado. En el caso de bancos mas especializados, la evaluación de la suficiencia de capital interna por riesgo de mercado han de estar basados en modelos específicos como son las pruebas de tensión (stress testing), que acrediten parámetros del grado del riesgo de concentración y el nivel de falta de liquidez en situaciones de estrés en el mercado. Unido a lo anterior, las pruebas de tensión, particularmente el calibrado de las mismas tienen que cumplir con lo diseñado por las calibraciones de capital del banco.
- ✓ Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión: los factores a considerar en la estimación de este, son: información sobre saldo actual y los tipos de interés asociados a los instrumentos y carteras, pagos de principal, vencimientos, modificación del interés y límites máximos o mínimos para el tipo de interés variable.
- ✓ Riesgo de liquidez: las posiciones de capital de los bancos pueden influir en su capacidad para obtener liquidez. Los bancos deberán evaluar su suficiencia de capital en función de sus propios perfiles de liquidez y de la liquidez de los mercados en que operan.

Los bancos tienen que tener operativos sistemas de vigilancia e información a cerca de las exposiciones al riesgo así como para la evaluar los efectos que tienen las modificaciones de su perfil de riesgo a las necesidades de capital.

Los órganos de gobierno del banco deben de recibir periódicamente informes sobre el perfil de riesgo y las necesidades de capital de la entidad con objeto de:

- ✓ Calcular el nivel y evolución de los riesgos y sus efectos sobre los niveles de capital.
- ✓ Evaluar si el banco tiene capital suficiente para cubrir los distintos riesgos y si satisface los objetivos de suficiencia de capital establecidos.

- ✓ Proyectar requerimientos futuros de capital en función del perfil de riesgo.

Por último, los órganos de gobierno del banco tienen que tener operativo un procedimiento de evaluación de riesgos de capital del banco. Así mismo tiene que tener en funcionamiento un marco de seguimiento de las políticas internas. Una última responsabilidad del consejo de administración a este respecto es la verificar periódica del sistema de control interno resulta y a su vez verificar que garantiza sus fines.

**Segundo principio: Las autoridades supervisoras deberán examinar las estrategias y evaluaciones internas de los bancos relacionadas con la suficiencia de capital, así como la capacidad de éstos para vigilar y garantizar su cumplimiento de los coeficientes de capital regulador. Las autoridades supervisoras deberán intervenir cuando no queden satisfechas con el resultado de este proceso<sup>61</sup>.**

Los supervisores tienen que evaluar periódicamente si los bancos cuentan con un efectivo procedimiento interno de evaluación de la suficiencia de capital. El examen ha ser básicamente sobre la calidad de la gestión y control de riesgos del banco.

La evaluación periódica puede constar en una serie de iniciativas a saber:

- ✓ Análisis e inspecciones en el banco y seguimientos del mismo en trabajo de campo.
- ✓ Puesta en común de procedimientos con la dirección del banco en reuniones.
- ✓ Revisión del trabajo realizado por los auditores externos de todo lo relativo al capital y su suficiencia.
- ✓ Procesos de generación de informes de periodicidad regular.

### Examen y evaluación de la adecuación de la evaluación del riesgo

La autoridad supervisora ha evaluar si los objetivos y procesos internos incorporan todos riesgos a los que puede incurrir el banco. Adicionalmente, tienen que examinar la si las estimaciones de riesgo de adecuación de capital son adecuadas, presentan grado efectivo de operatividad y que permitan

---

61 CSBB (2006 i).

elaborar límites, evaluar el rendimiento de las líneas de negocio así como evaluar y controlar los niveles de riesgo.

### Evaluación y examen de la suficiencia de capital

La autoridad supervisora tiene que:

- ✓ Acreditar si el calibrado de capital objetivo es exhaustivo y adecuado al entorno operativo.
- ✓ Si los órganos de gobierno del banco tienen operativo procedimiento de vigilancia y examen de los niveles de capital.
- ✓ Acreditar si la composición del capital es la pertinente en función de la naturaleza de las operaciones del banco.

### Evaluación y examen del entorno de control

Evaluar si se adecua la gestión del riesgo y el proceso de control interno para su gestión con los niveles de capital y que este procedimiento es el adecuado a los estándares del banco. Adicionalmente se deben de tener en consideración factores ajenos a la organización del banco tales como ciclos económicos y evolución y proyecciones macroeconómicas.

### Examen supervisor del cumplimiento de los criterios mínimos

Se conceptúa en este punto el examen la autoridad supervisora como un factor de capital importancia para comprobar el cumplimiento de ciertas condiciones y requisitos establecidos en el método estándar. Así mismo, se considera de importancia a este punto se haya garantizado la comprensión y la utilización de diversas prácticas que puedan reducir los requerimientos de capital del Pilar 1, como parte de un proceso adecuado de gestión del riesgo, que sea sometido a pruebas de cumplimiento y que exista un procedimiento y que este esté debidamente documentado.

### Respuesta supervisora

Ante escenarios en los que los resultados de la evaluación del riesgo no sean los adecuados y esperados, la autoridad supervisora, ejecutará los procedimientos necesarios.

**Tercer principio: Los supervisores esperarán que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital regulador y deberán tener la capacidad de exigirles que mantengan capital por encima de este mínimo.<sup>62</sup>**

Se da la posibilidad de que los requerimientos de capital del Primer Pilar incluyan un margen que permita tener en cuenta las incertidumbres relacionadas con este Pilar que afecten al conjunto del sistema bancario. Específicamente, las incertidumbres que afecten a cada banco se tratarán en el Segundo Pilar.

La autoridad supervisora ha acreditado, si las características concretas de los mercados de los que son responsables se encuentran cubiertas en base a lo establecido. Resultante de lo anterior, los supervisores deben de obtener acreditación por parte de los bancos de operar y haber superado el estándar mínimo articulado este mediante un margen del Primer Pilar. Las razones que justifican la consecución del citado margen por parte de los bancos, son:

- ✓ Los mínimos del Primer Pilar se elaboran para que se alcance un nivel de solvencia bancaria en el mercado que sea inferior al nivel de solvencia deseado voluntariamente por muchos bancos.
- ✓ Es factor común y normal, escenarios cambiantes en los relativos tipos y volúmenes de actividades comerciales, exposiciones al riesgo, fluctuaciones de coeficientes de capital.
- ✓ En ciertas ocasiones como por ejemplo situaciones de retroceso económico o iliquidez en los mercados, la captación de capital adicional puede ser bastante difícil de obtener por parte de los bancos.
- ✓ Ante situaciones en las que el nivel de capital no supera los requerimientos mínimos, ello supone posibilidad cierta de incumpliendo la legislación vigente por parte del banco con las consecuencias que ello acarrea en lo relativo al procedimiento de actuación por parte de la autoridad supervisora.
- ✓ En ciertas ocasiones algunos riesgos, ya sean específicos a determinados bancos o relativos al conjunto de la economía, no estén contemplados en el Primer Pilar.

La autoridad supervisora, tiene que tener operativo procedimiento con objeto de que garantice que los bancos operan con niveles adecuados de capital.

---

62 CSBB (2006 j).

**Cuarto principio: Los supervisores tratarán de intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos que exigen las características del riesgo del banco. Así mismo, deberán demandar la inmediata adopción de medidas correctoras si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no recupera ese nivel.**<sup>63</sup>

Ante escenarios en los cuales, la autoridad supervisora estime que el banco puede incurrir en incumplimiento de los principios supervisores anteriormente citados, se pueden habilitar procedimientos con objeto de tomar una serie de decisiones. Situaciones como las descritas anteriormente, pueden acarrear la toma en consideración por parte del supervisor de entre otras decisiones: intensificar la supervisión del banco, restringir el pago de dividendos, obligar al banco a preparar y aplicar un plan satisfactorio para restablecer la suficiencia de capital, así como exigir al banco la obtención inmediata de capital adicional.

Independientemente que el incremento de capital, es una medida más de las contempladas por el Comité como solución, hay otras medidas como la mejora de los sistemas de control de los bancos estas requieren cierto tiempo para su puesta en marcha, es por ello que el aumento del capital puede aplicarse transitoriamente mientras se ponen en práctica otras soluciones de carácter permanente con objeto de incrementar la solvencia del banco. Tras haber sido aplicadas las medidas permanentes y habiendo sido comprobada su eficacia por la autoridad supervisora, es posible deshacer el incremento transitorio de capital.

Así mismo, Basilea II identifica un conjunto de cuestiones en las que los bancos y los supervisores han centrado especialmente su atención durante el proceso de examen supervisor. Algunas de ellas se incluyen algunos riesgos básicos no tratados de manera directa en el Primer Pilar, así como estimaciones que la autoridad supervisora ha calculado para el adecuado funcionamiento de determinados aspectos de dicho Pilar, estos son:

- ✓ Riesgo de Tipos de Interés en la Cartera de Inversión.
- ✓ Riesgo de Crédito.
- ✓ Riesgo Operacional.
- ✓ Riesgo de mercado.

---

63 CSBB (2006 k).

Finalmente, Basilea II, presta especial atención al proceso del examen supervisor para las titulaciones<sup>64</sup>. Para abordar esta casuística, se apoya en una serie de operaciones y circunstancias en las que pueden estar incursas las titulaciones, a saber:

- Las Innovaciones del mercado.
- El respaldo implícito.
- Los riesgos residuales.
- Las operaciones de recompra anticipada.
- Las amortizaciones anticipadas.

Las orientaciones relativas al Proceso del Examen Supervisor publicadas por el Comité se presentan en el cuadro adjuntado<sup>65</sup>:

Cuadro 7: Basilea II. Orientaciones al Proceso de Supervisión publicadas por el Comité

- 1 Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz. Abril de 2006
- 2 Metodología de los Principios Básicos. Abril de 2006
- 3 Risk Management Guidelines for Derivatives<sup>66</sup> . Julio de 1994
- 4 Framework for Internal Controls<sup>67</sup> . Septiembre de 1998
- 5 Sound Practices for Banks' Interactions with Highly Leveraged Institutions<sup>68</sup>. Enero de 1999
- 6 Enhancing Corporate Governance for Banking Organisations<sup>69</sup>. Septiembre de 1999
- 7 Sound Practices for Managing Liquidity<sup>70</sup> . Febrero de 2000
- 8 Principles for the Management of Credit Risk<sup>71</sup> . Septiembre de 2000
- 9 Supervisory Guidance for Managing Settlement Risk in Foreign Exchange Transactions. Septiembre<sup>72</sup> de 2000

---

64 CSBB (2006 l).

65 CSBB (2006 m).

66 CSBB (1994 a).

67 CSBB (1998 a).

68 CSBB (1999 a).

69 CSBB (1999 b).

70 CSBB (2000).

71 CSBB (2000 a).

72 CSBB (2000 b).



- 10 Encuesta sobre auditoría interna en los bancos y la relación del supervisor con los auditores<sup>73</sup>. Agosto de 2001
- 11 Debida diligencia con la clientela de los bancos<sup>74</sup>. Octubre de 2001
- 12 The Relationship Between Banking Supervisors and Banks' External Auditors. Enero de 2002
- 13 Pautas para la supervisión de bancos en Dificultades<sup>75</sup>. Marzo de 2002
- 14 Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo operativo<sup>76</sup>. Febrero de 2003
- 15 Management and Supervision of Cross-border Electronic Banking Activities<sup>77</sup>. Julio de 2003
- 16 Risk Management for Electronic Banking<sup>78</sup>. Julio de 2003
- 17 Principles for the Management and Supervision of Interest Rate Risk<sup>79</sup>. Julio de 2004
- 18 Enhancing corporate governance for banking Organisations<sup>80</sup>. Febrero de 2006

(Elaboración propia a través de Información del Comité de Supervisión de Basilea)

### 3.6.- El tercer pilar: disciplina de mercado

#### 3.6.1.- Introducción

El Comité estima que en lo relativo a los requisitos de divulgación, las razones contenidas en el Pilar III están lo suficientemente motivadas y fundamentadas como para conminar el cumplimiento de requerimientos de divulgación a los bancos que apliquen Basilea I. La autoridad supervisora

---

73 CSBB (2001 f)

74 CSBB (2001 g).

75 CSBB (2002).

76 CSBB (2003 a)

77 CSBB (2003 b).

78 CSBB (2003 c).

79 CSBB (2004 g).

80 CSBB (2006 n).

puede hacer uso de diversas medidas para demandar a los bancos para que realicen tales divulgaciones.

En lo referente a los principios orientadores, Basilea II, considera que este Pilar III sobre disciplina de mercado se ha desarrollado con objeto de suplementar los procedimientos y requerimientos mínimos de capital, es decir, el Pilar I y el proceso de examen supervisor, lo que es lo mismo, Pilar II. Trata por tanto de impulsar de esta manera la disciplina de mercado utilizando para ello el desarrollo de una serie de requerimientos de divulgación que puede dar como resultado que los agentes del mercado puedan evaluar información fundamental en lo relativo al ámbito de aplicación, el capital, los procesos de evaluación del riesgo y las exposiciones al mismo.

Con respecto a la adecuada divulgación Basilea II establece que, las autoridades supervisoras han de poner en marcha diferentes potestades para demandar la consecución de los requerimientos de divulgación. Debido a razones de eficacia y seguridad, los supervisores tendrían la posibilidad demandar de los bancos que hagan pública de información concreta. También existe la posibilidad que la autoridad supervisora ejerza su autoridad potestativa para requerir a los bancos que se le proporcione información de este tipo en los informes de regulación, pudiéndose dar el caso que en ciertas ocasiones se someta a divulgación el contenido total o parcial de los citados informes.

Basilea II elaboró en el caso particular de las divulgaciones contables los criterios de divulgación del Pilar III de tal manera que no entrara en conflicto con los requisitos fijados por las normativas contables. Es por tanto, que el Comité tratará de implementar relaciones con las autoridades contables para que la labor de estas ayude a la puesta en conocimiento de los estándares divulgativos del Pilar III.

Basilea II no cuantifica los niveles mínimos de divulgación de información dado que los mismos son fácilmente evitables y no siempre son fáciles de estimar.

El Comité establece una periodicidad semestral de divulgación salvo en una serie de excepciones SAMANIEGO, R (2008):

- ✓ Las divulgaciones cualitativas de los objetivos y políticas de gestión de riesgo del banco, sistemas de transferencia de información y las definiciones empleadas podrán publicarse con periodicidad anual.

- ✓ En caso de grandes grupos bancarios internacionalmente activos así como otros bancos de relevancia importante (y sus filiales), divulgarán trimestralmente sus coeficientes de suficiencia de capital tanto a nivel 1 así como su composición.
- ✓ En los casos de exposiciones al riesgo u otras partidas propensas al su inmediato cambio, la divulgación deberá de ser trimestral.

Finalmente, en lo concerniente a la propiedad y confidencialidad de la información, Basilea II, establece una serie de requisitos que entienden que equilibran entre la necesidad de divulgar información y la confidencialidad de los datos que contengan, este sería el caso en el cual se tratar de divulgar ciertas informaciones requeridas en el Pilar III y que deterioren seriamente la posición del banco la hacer pública la información. En concreto, sobre productos o sistemas, que, compartida con competidores, reduciría el valor de la inversión del banco en estos productos o sistemas y, por tanto, socavaría su posición competitiva, y la información sobre clientes que se considera confidencial, ya que se proporciona sobre la base de un acuerdo jurídico o de una relación de contraparte SAMANIEGO (2008).

### 3.6.2.-Requisitos de divulgación

El consejo de administración de los bancos tiene que aprobar políticas de divulgación. Estas políticas de divulgación tienen que establecer los procesos para definir la información a divulgar y los controles internos a poner en marcha para tal fin.

### 3.6.3.- Ámbito de aplicación

El cuadro adjuntado (8)<sup>81</sup>, resume todo lo relativo al ámbito de aplicación.

En lo relativo al Capital y su estructura, el cuadro adjuntado (9)<sup>82</sup>, sintetiza lo concerniente a la ello.

---

81 CSBB (2006 ñ).

82 CSBB (2006 o).

Cuadro 8: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas; ámbito de aplicación

<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>	
Divulgaciones Cuantitativas	(a) El nombre de la entidad societaria de mayor rango del grupo al que se aplica el presente Marco.
	(b) Un resumen de las diferencias en la base de consolidación a efectos contables y reguladores, con una breve descripción de las entidades incluidas dentro del grupo (a) que están plenamente consolidadas; (b) que están consolidadas proporcionalmente; (c) que están acogidas a un tratamiento de deducción; y (d) de las cuales se reconoce el capital excedente, más (e) las que no estén consolidadas ni deducidas (por ejemplo, cuando la inversión se pondera por riesgo).
	(c) Cualesquiera restricciones u otros impedimentos importantes a la transferencia de fondos o de capital regulador dentro del grupo.
Divulgaciones Cuantitativas	(d) La cantidad agregada de capital excedente de las filiales de seguros (ya estén acogidas a deducción o sometidas a un método alternativo) incluida en el capital del grupo consolidado.
	(e) La cantidad agregada de capital insuficiente en todas las filiales no incluidas en la consolidación (es decir, las que están deducidas) y el nombre de dichas filiales.
	(f) Las cantidades agregadas (por ejemplo, el valor corriente en libros) de las participaciones totales de la sociedad en entidades de seguros, que se encuentren ponderadas por riesgo en lugar de deducidas del capital o sometidas a un método alternativo a nivel del grupo, así como su nombre, país de constitución o domicilio, la proporción de la participación en la propiedad y, si fuese diferente, la proporción del derecho de voto en estas entidades. Además, habrá de indicarse el impacto cuantitativo que tiene para el capital regulador la utilización de este método frente a la deducción o un método alternativo para todo el grupo.

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Cuadro 9: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Capital

<b>ESTRUCTURA DE CAPITAL</b>	
Divulgaciones Cualitativas	(a) Información resumida sobre los términos y condiciones de las principales características de todos los instrumentos de capital, especialmente en el caso de instrumentos de capital innovadores, complejos o híbridos.
Divulgaciones Cuantitativas	(b) La cantidad del capital de Nivel 1, informando por separado de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• capital social desembolsado/ acciones ordinarias;</li> <li>• reservas;</li> <li>• participaciones minoritarias en el capital social de las filiales;</li> <li>• instrumentos innovadores;</li> <li>• otros instrumentos de capital;</li> <li>• capital excedente de las sociedades de seguros; y</li> <li>• diferencias del cálculo regulador deducidas del capital de Nivel 1; y</li> <li>• otras cantidades deducidas del capital de Nivel 1, incluido el fondo de comercio (derecho de llave) e inversiones</li> </ul>
	(c) La cantidad total del capital de Nivel 2 y de Nivel 3.
	(d) Otras deducciones del capital.
	(e) El capital admisible total.

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

### 3.6.4.- Divulgaciones sobre riesgo y su evaluación

En materia de Riesgo de Crédito, el cuadro<sup>83</sup> que se presenta a continuación, resume lo concerniente a la divulgación de este tipo de Riesgo:

Cuadro 10: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Riesgo de Crédito

<b>Riesgo de crédito: divulgaciones generales para todos los bancos</b>	
<b>Divulgaciones Cualitativas</b>	(a) El requisito general de divulgación cualitativa con respecto al riesgo de crédito, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las definiciones de posiciones en mora y deterioradas (a efectos de contabilidad);</li> <li>• La descripción de los métodos utilizados para la dotación de provisiones específicas y generales y para los métodos estadísticos;</li> <li>• Análisis de la política para gestionar el riesgo de crédito de la entidad; y</li> <li>• En el caso de bancos que hayan adoptado parcialmente (no totalmente) el método IRB básico o el avanzado, una descripción de la naturaleza de las posiciones dentro de cada cartera que estén sujetas al método 1) estándar, 2) IRB básico y 3) IRB avanzado y de los planes (cómo y cuándo) de la dirección del banco para aplicar completamente el método correspondiente.</li> </ul>
<b>Divulgaciones Cuantitativas</b>	(b) El importe total de las posiciones brutas con riesgo de crédito, más el importe medio de las posiciones brutas durante el periodo desglosado por principales tipos de posiciones crediticias
	(c) Distribución geográfica de las posiciones, desglosadas por zonas significativas según los principales tipos de posiciones crediticias.
	(d) Clasificación de las posiciones por sector económico o tipo de contraparte, desglosadas por principales tipos de posiciones crediticias
	(e) Desglose de toda la cartera con arreglo al plazo de vencimiento residual contractual por principales tipos de posiciones crediticias.
	(f) Por principales sectores económicos o tipos de contraparte: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe de los préstamos deteriorados y, cuando se disponga de datos al respecto, de préstamos en mora, por separado;</li> <li>• Provisiones específicas y genéricas; y</li> <li>• Dotaciones por provisiones específicas y cancelaciones de deuda durante el periodo.</li> </ul>
	(g) Importe de los préstamos deteriorados y, cuando se disponga de datos al respecto, de los préstamos en mora por separado, desglosados por zonas geográficas significativas, incluyendo, cuando se estime necesario, los importes de las provisiones específicas y genéricas relacionadas con cada zona geográfica.
	(h) Para cada cartera, la cuantía de las posiciones (en el caso de bancos que utilicen el método IRB, saldos dispuestos más EAD de los saldos no dispuestos) sujetas a los métodos 1) estándar, 2) IRB básico y 3) IRB avanzado.

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

83 CSBB (2006 p).

Con respecto al Riesgo de Mercado, los cuadros <sup>84</sup> anexados a continuación, resumen lo concerniente a la divulgación de este tipo de Riesgo:

Cuadro 11 : Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Riesgo de Mercado

<b>Riesgo de mercado: divulgaciones para bancos que utilicen el método estándar</b>	
<b>Divulgaciones Cualitativas</b>	(a) El requisito general de divulgación cualitativa con respecto al riesgo de mercado, incluyendo las carteras cubiertas por el método estándar.
<b>Divulgaciones Cuantitativas</b>	(b) Los requerimientos de capital por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• riesgo de tipo de interés;</li> <li>• riesgo de posición accionarial;</li> <li>• riesgo de tipo de cambio; y</li> <li>• riesgo de producto básico.</li> </ul>

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Cuadro 12: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; R. Mercado

<b>Riesgo de mercado: divulgaciones para bancos que utilicen el método de modelos internos (IMA) en las carteras de negociación</b>	
<b>Divulgaciones Cualitativas</b>	(a) El requisito general de divulgación cualitativa con respecto al riesgo de mercado, incluyendo las carteras cubiertas por el IMA. Además, un análisis del grado de cumplimiento de la sección Orientaciones para una valoración prudente para posiciones mantenidas en la cartera de negociación, así como la metodología utilizada para ello.
	(b) El análisis debe incluir también las normas de solidez en las que el banco deberá basar su evaluación interna de la adecuación de capital. También deberá incluir una descripción de las metodologías utilizadas para evaluar la suficiencia de capital de un modo congruente con las normas de solidez.
	(c) Para cada cartera dentro del IMA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• las características de los modelos utilizados;</li> <li>• una descripción de las pruebas de tensión aplicadas a la cartera; y</li> <li>• una descripción del método utilizado para contrastar/ validar la fiabilidad y consistencia de los modelos internos y de los procesos de modelización.</li> </ul>
	(d) El grado de aceptación por parte del supervisor.
<b>Divulgaciones Cuantitativas</b>	(e) Para las carteras de negociación dentro del IMA: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los valores VaR máximo, medio y mínimo durante el periodo analizado y al término del periodo; y</li> <li>• Una comparación de las estimaciones de VaR frente a las pérdidas/ ganancias efectivas, con un análisis de los valores "atípicos" relevantes observados en las pruebas de validación.</li> </ul>

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

84 CSBB (2006 q).

En referencia al Riesgo Operacional, se presenta un cuadro<sup>85</sup> que sintetiza todo lo concerniente con la divulgación de este tipo de Riesgo:

Cuadro 13: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; Riesgo Operativo

<b>RIESGO OPERACIONAL</b>	
<b>Divulgaciones Cualitativas</b>	(a) Además del requisito general de divulgación cualitativa, el (los) método(s) de evaluación del capital por riesgo operacional para los que esté autorizado el banco.
	(b) Descripción del AMA, en caso de que el banco lo utilice, incluido un análisis de los factores internos y externos relevantes considerados en el método de medición del banco. En el caso de utilización parcial, el alcance y la cobertura de los distintos métodos utilizados.
	(c) Para bancos que utilicen el AMA, una descripción del uso de seguros a efectos de cubrir el riesgo operacional.

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Para finalizar, en lo relativo a la divulgación del Riesgo de Interés en la Cartera de Inversión, el cuadro<sup>86</sup> a continuación presentado es un resumen de dicha casuística:

Cuadro 14: Basilea II. Divulgaciones cuantitativas y cualitativas; R. de. Tipo de Interés

<b>Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB)</b>	
<b>Divulgaciones Cualitativas</b>	(a) El requisito general de divulgación cualitativa, incluyendo la naturaleza del IRRBB y los supuestos básicos (como aquellos relativos a la amortización anticipada de préstamos y a la evolución de los depósitos sin plazo de vencimiento) así como la frecuencia de la medición del IRRBB.
<b>Divulgaciones Cuantitativas</b>	(b) El aumento (disminución) de los ingresos o del valor económico (o de la medida pertinente utilizada por la dirección del banco) debido a perturbaciones al alza y a la baja del tipo de interés con arreglo a la metodología de medición del IRRBB empleada por la dirección y (si procede) desglosado por monedas

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

### 3.7.- Análisis crítico de Basilea II

La estructura de Basilea II en tres pilares y la interrelación entre ellos es uno de los factores relevantes de dicho acuerdo. El establecimiento de los tres pilares supone una triple garantía: la definición de una regulación mucho

85 CSBB (2006 r).

86 CSBB (2006 s).

más ambiciosa y compleja, la revisión del supervisor de esta regulación y la verificación de su aplicación por parte del mercado. La estructura de estos tres pilares sirve de conjunto preventivo ante los posibles problemas que puedan surgir a los bancos. Se introducen incentivos para dar una respuesta rápida (por parte de la entidad, del supervisor y del mercado) cuando las dificultades hacen que exista riesgo de que el capital caiga por debajo del mínimo fijado ROLDAN (2001).

La crisis financiera mundial de 2007/08, aunque gestada antes de la entrada en vigor de Basilea II, descubrió algunas debilidades potenciales del nuevo esquema, o de su aplicación por los bancos: una definición demasiado generosa del capital, una insuficiencia global de los requisitos traducida en un excesivo apalancamiento del sistema, insuficiencias específicas notorias en las titulaciones y la definición del riesgo de mercado, escaso respeto a las guías supervisoras sobre buen gobierno y sobre gestión de riesgos, siendo de destacar la inoperancia de las recomendaciones sobre la gestión de la liquidez en las condiciones de 2007, y nula eficacia de la disciplina de mercado. También constató el comportamiento procíclico del sistema bancario, tal vez reforzado por una regulación sensible al riesgo; y mostró serios problemas de enfoque en la nueva normativa contable, algunos de ellos ya denunciados por la supervisión bancaria POVEDA (2010).

Se puede, por tanto, afirmar, que Basilea II tiene un elevado grado de prociclicidad<sup>87</sup>, (acentuación de ciclos económicos). Lógicamente, las entidades financieras no son ajenas a los ciclos económicos, es por ello que dado que Basilea II es más sensible al riesgo de crédito, ello, tiene que traer como consecuencia normalmente fluctuaciones de carácter relevante del capital en función del ciclo económico. O lo que es lo mismo, a mejora de la economía, el riesgo de crédito es menor y por ende menores requerimientos de capital que en las fases de retroceso, dando como resultado de esta forma la concesión de financiación, ocurriendo lo contrario cuando es desfavorable.

Una forma de reducir la prociclicidad de Basilea II consiste en tener en cuenta dos elementos: por un lado el horizonte de evaluación futuro, considerando la capacidad del acreditado tanto para cumplir con las obligaciones

---

87 Se puede afirmar que la prociclicidad es un mal propio de los sistemas financieros: los riesgos de crédito aumentan con las situaciones de retroceso económico, crisis financieras o económicas, es por ello que se generan enfoques de mitigación de riesgos de crédito.



contractuales como para resistir las dificultades normales del negocio, y por otro lado, adoptar una visión conservadora sobre la información proyectada, pues cuando esta visión se basa en la peor situación esperada para el acreditado, que generalmente se dará en la parte baja del ciclo, se tendrá una política de concesión de créditos restrictiva pero poco procíclica GONZALEZ (2002).

Enlazando lo anterior y uniéndolo al papel desempeñado por las agencias de calificación ratings, con el devenir de los años, se ha confirmado que los ratings tienen un comportamiento que se ve afectado por los ciclos económicos de manera que empeoran en periodos de crisis y mejoran en periodos de avance económico. A las agencias de calificación se les supone un elevado grado de profesionalidad y no deberían de ser ajenas las evoluciones de los ciclos económicos. En algunos momentos se ha podido considerar que la aparente estabilidad de las calificaciones es más bien el resultado de la falta de previsiones, pues el examen profundo y minucioso que requiere un nuevo rating serio es costoso y sólo tiene lugar de tarde en tarde, o cuando las circunstancias lo exigen de forma apremiante. Las revisiones, o los avisos de revisión de las calificaciones cuando se producen, sí son sensibles al ciclo D'AMATO Y FURFINE (2003).

También se puede afirmar que no sólo tiene un comportamiento cíclico las calificaciones externas de las agencias, sino también las internas de las entidades financieras y que ambas se traducen en requerimientos de capital, que serán mínimos en el punto mas alto del ciclo económico, y mínimos en el punto mas bajo LOWE (2002).

Para terminar de analizar la prociclicidad, BIKKER Y METZEMAKERS (2004), consideran que el acuerdo de 1988 tenía algún componente procíclico. No en las ponderaciones que hacen el denominador del coeficiente prácticamente insensible al ciclo. Pero sí en el comportamiento del capital, porque en las épocas malas, cuando hay que hacer más provisiones contables y más amortizaciones de créditos fallidos, la cuenta de resultados empeora, no siendo posible acumular reservas internas, la fuente más importante de capital para tantas entidades.

En lo que respecta a la valoración del riesgo, dado que los bancos tienen que elegir evaluar con el método estándar o con el método IRB, esta doble opción genera una desventaja tanto para los bancos medianos y pequeños como para los países periféricos, ya que mientras los grandes bancos internacionales tendrían expectativas de tener beneficios netos de adoptar la

versión IRB, y los reguladores en los países ricos podrían tener suficientes recursos para supervisarlos eficientemente, esto claramente no sucedería en el caso de los reguladores de los países periféricos y los medianos y pequeños bancos por lo que terminarán adoptando el método estándar TON-VERONACHI (2007).

Basilea II, fija tanto a través del Pilar II como los requerimientos de aplicación del enfoque IRB, que los bancos tienen que realizar evaluaciones en escenarios de retroceso económico, de tal manera que tenga en cuenta en qué parte del ciclo se encuentren insertos a la hora de fijar el capital mínimo. Los análisis de situaciones de crisis serán una herramienta esencial para garantizar la estabilidad suficiente de los acuerdos de capital, corrigiendo las posibles diferencias derivadas de los distintos criterios utilizados por los bancos al desarrollar sus sistemas internos de calificación. Sin embargo, en ocasiones se afirma que los escenarios de crisis sirven para mitigar el efecto amplificador del ciclo, sólo son una valoración de las fluctuaciones que podría sufrir el capital ante determinadas condiciones económicas adversas MÉNDEZ (2003).

Aunque Basilea II introduce la diversificación de forma genérica, no tiene en cuenta ni las particularidades geográficas ni las sectoriales, lo cual sería muy interesante pues permitiría distinguir entre bancos especializados en un área geográfica o los especializados en determinada actividad económica CORONADO (2002). El Comité emitió en abril de 2003 un documento de consulta<sup>88</sup> que no incorporaba la propuesta de diversificación internacional si bien afirma que tener una cartera diversificada que incluya países en desarrollo puede suponer reducir el riesgo del banco en comparación con carteras que sólo incluyen países desarrollados debido a las menores correlaciones de riesgo entre países ricos y en desarrollo GRIFFITH (2002).

A pesar de las expresas citas que aparecen en el documento de consulta mencionado en el párrafo anterior, el empleo de las ECAI para la evaluación del riesgo de crédito en el enfoque estándar trae como consecuencia múltiples problemas como por ejemplo: estas agencias poseen poca experiencia en evaluar a los deudores bancarios; calificar a todos los deudores sería muy costoso; dichas agencias han sido más eficientes en confirmar riesgos que en diagnosticarlos; si se emplean sus calificaciones para este fin es probable que las sesguen realizando calificaciones más favorables de lo

---

88 CSBB (2003 d).

que correspondería, utilizando estos sesgos como herramienta competitiva para captar clientes MACHADO (2004); su valoración es poco fina para reflejar el riesgo diario de la cartera SHIRREFF (2000) .

A lo largo de los veinte años de vigencia del acuerdo sobre capitales mínimos, se fueron realizando modificaciones para adecuar la medición de riesgos y el nivel de capitalización, con cálculos y metodologías cada vez más sofisticados, que fueron evolucionando hacia un enfoque que pretendió ser más integrador, donde las previsiones iniciales pasaron a constituir el primer pilar de la regulación, complementándose la misma con dos pilares más: la supervisión y la disciplina de mercado -existiría un prerrequisito o pilar cero, constituido por la libre competencia TONVERONACHI (2001). El nuevo esquema dividiría a los bancos en dos clases diferentes: bancos menos complejos y aquellos capaces de una administración avanzada del riesgo HALL (2001).

Finalmente, durante los años de vigencia de Basilea, el Comité ha centrado su esquema regulador en el tema de la solvencia bancaria. Apenas ha prestado atención al otro gran asunto de la doctrina prudencial clásica, la liquidez. La crisis, y antes de ella una serie de cambios en el comportamiento del sistema bancario, le han obligado a reconsiderar esa postura, y a proponer unos coeficientes de liquidez y de financiación estable POVEDA (2010).



## CAPÍTULO-IV

### BASILEA III

#### 4.1.- Introducción

Es importante comenzar destacando la idea de que un sistema bancario fuerte, resistente y estable es una condición necesaria para que la economía funcione y, por tanto, para lograr un crecimiento económico sostenible. Esto es así por la función esencial que cumplen las entidades de crédito en la economía. Los bancos se colocan en el centro del proceso de intermediación crediticia entre los ahorradores y los inversores demandantes de fondos. Además, proporcionan servicios financieros fundamentales para sus clientes, tanto para las personas físicas, como para las empresas y para los entes públicos IBAÑEZ (2011).

En el BPI, utiliza la expresión “paradoja de la inestabilidad financiera” para describir una situación en la que el sistema aparenta mostrar una solidez máxima precisamente cuando es más frágil<sup>89</sup>. Esto fue lo que ocurrió durante el periodo previo a la crisis financiera del año 2007. La “Gran Moderación” en la volatilidad del producto y de la inflación indujo una falsa sensación de confort y forjó una ilusión de estabilidad financiera. La reducida volatilidad en la vertiente real de la economía se reflejó en un descenso de la volatilidad de las variables financieras.

Sin embargo, esta volatilidad decreciente coincidió con un aumento del apalancamiento de los sectores financiero y privado en un grupo de economías avanzadas. La utilización por parte de los gestores de riesgos de las instituciones financieras de modelos de valor en riesgo (VaR) procíclicos calibrados con datos del reciente periodo de baja volatilidad y reducidas correlaciones entre diferentes clases de activos encubrió la acumulación de

---

89 CSBB (2009).

riesgos en el sistema financiero, contribuyendo a la sensación de complacencia. Estas medidas retrospectivas del riesgo alimentan los ciclos expansivos y contractivos en los mercados financieros. Por una parte, contribuyen al crecimiento de los desequilibrios financieros durante la fase expansiva<sup>90</sup>.

La situación económica con motivo del retroceso económico del año 2007, dio como resultado inmediato una crisis financiera, lo cual supuso la primera “prueba de fuego” de Basilea II. Hay que recordar que a dicha fecha aún no estaban plenamente operativos todos los preceptos del anterior acuerdo por lo que parte de los mismos eran de Basilea I. Lo que si estaba operativo era lo relativo a la cobertura de riesgo de mercado, que ya estaba en vigor pero no funcionó bien. Tampoco fueron eficaces los principios del buen gobierno y control de riesgos que el Comité propuso hace ya más de una década antes de la propia puesta en marcha del Pilar II. Otro factor a considerar es todo lo circunscrito a las pruebas de tensión, que por diferentes causas, no fueron lo efectivas que se esperaban. Una cuestión llamativa a este punto fue que los bancos más afectados por la crisis fueron los que empleaban métodos avanzados, cuyos procedimientos sofisticados de gestión de riesgos eran los recomendados por Basilea II.

En plena vorágine recesiva, algunas entidades financieras mantuvieron sus políticas de distribución de dividendos en niveles desorbitados, recompra de acciones y remuneraciones a sus directivos de cuantías fuera del ámbito en que se encontraban insertas en esos momentos y a pesar al proceso de deterioro de sus balances y las perspectivas negativas. Habría que añadir un desaforado crecimiento del crédito que unido a lo anterior supuso la desestabilización del sector.

La citada crisis puso de manifiesto que los niveles de capital en el sistema bancario no eran suficientes: la calidad del capital de los bancos se fue deteriorando y en muchos países el sistema financiero presentaba un elevado grado de apalancamiento tanto dentro como fuera de balance. Unido a lo anterior, como consecuencia del efecto crowding out<sup>91</sup> no sólo empresas y

---

90 CSBB (2010).

91 Hace referencia al efecto negativo que una política fiscal expansiva puede tener sobre el conjunto de la economía de un país. Un incremento del gasto público ejerce un efecto multiplicador sobre la demanda, producción y empleo del país. Sin embargo, este efecto de aumento del gasto público en ocasiones es, bastante menor de lo esperado en escenarios próximos al pleno empleo. Dicho efecto negativo que la financiación pública se puede acrecentar como consecuencia de la emisión de Deuda Pública que afecte al sector económico privado. Es una situación en la que la capacidad de inversión de las empresas se reduce debido al incremento de emisión de deuda pública. Al aumentar la deuda pública, se desplaza la inversión privada. Estos tipos de desplazamientos suponen alteraciones en las condiciones financieras ya que se reducen los recursos disponibles.

particulares, también el sector bancario tuvo más difícil la financiación a corto plazo, desembocando en problemas de tensión de tesorería.

En muchos casos, existía un elevado grado de interconexión entre determinadas entidades de naturaleza sistémica<sup>92</sup> que junto al posterior proceso de desapalancamiento procíclico que como consecuencia a la situación de crisis llevó a cabo el sector, incidió negativamente sobre los precios de los activos contribuyendo a aumentar sus efectos negativos sobre la estabilidad financiera y la economía en general. También jugó un papel preponderante el capital de las entidades financieras que fue perdiendo progresivamente niveles cuantitativos, lo cual desembocó en una inevitable espiral de pérdidas y descapitalización del sector.

No menos importante fue para el sector que como consecuencia de la situación de retroceso, las pérdidas en las inversiones crediticias, se tuvieron que detraer vía autofinanciación (Beneficios no distribuidos), componente este del Capital Ordinario con el consiguiente proceso de deterioro de la solvencia de las entidades financieras.

En el ámbito de la liquidez, los mercados vivieron una época larga de exceso de recursos líquidos. Las entidades eran capaces de obtener fondos casi ilimitados a costes muy bajos. Esta situación duro mucho tiempo y se extendió una percepción generalizada de que el riesgo de liquidez era casi inexistente porque la liquidez del mercado era ilimitada. Esto aumentó cada vez más la dependencia de muchas entidades de la financiación en los mercados de capitales a corto plazo. Como resultado, aumentaron sustancialmente los desajustes entre los vencimientos cada vez a más largo plazo de los riesgos bancarios y su financiación, cada vez a más corto plazo. Para complicar más el problema, muchas entidades habían optado por reducir los activos líquidos en sus balances, por lo que estaban más expuestas si se agotaba algunas de sus fuentes de financiación a corto plazo KING (2010).

Es más, con la irrupción de la crisis, gran parte de los bancos, a pesar de que mantenían niveles adecuados de recursos líquidos en sus balances, se

---

92 FMI, BIS Y FSB. (2009). Guidance to Assess the Systemic Importance of Financial Institutions, Markets and Instruments: Initial Considerations, [http://www.financialstabilityboard.org/publications/r\\_091107c.pdf](http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_091107c.pdf). Dicho documento define el riesgo sistémico como riesgo de interrupción de los servicios financieros que: a) es causado por un deterioro de todo o parte del sistema financiero, y b) tenga el potencial de causar consecuencias negativas serias para la economía real. Así mismo, la calidad de importancia sistémica está condicionada por varios factores: puede variar en el tiempo dependiendo del entorno económico, dependerá de la infraestructura financiera, de la capacidad de reacción en situaciones de crisis, etc. La naturaleza de la evaluación también está condicionada por el objetivo político que se persiga (establecer el perímetro regulatorio o calibrar instrumentos financieros).

vieron incursos en dificultades por la inadecuada e imprudente gestión de la liquidez lo que dio como resultado intervenciones de los bancos centrales con objeto de restablecer situaciones de desequilibrio de los mercados monetarios.

El retroceso económico y la posterior crisis dio como resultado un amplio proceso de reflexión sobre la regulación bancaria que incide en diferentes preceptos de Basilea II. Así mismo, cuestiones relevantes, como es el caso de la liquidez, que por diferentes circunstancias no se le prestó la adecuada atención por parte del Comité, se incluyeron en el proceso de estudio para el desarrollo de nuevos procedimientos de gestión y control.

Las preocupaciones políticas por las restricciones crediticias, componente inevitable del reajuste de los balances bancarios, forzaron al Comité a volver al tablero de diseño. Pero no para retocar otra vez sus ponderaciones y ecuaciones, que quedan donde estaban, sino para buscar otras vías de ataque respetuosas con los planteamientos básicos de Basilea II, sean estas unos excedentes de capital anticíclico tipo Pilar II (esto es discrecionalmente), sean unas provisiones dinámicas (regladas) a la española, que no quedan fuera de los planteamientos de Basilea porque se pueden asociar a la cobertura de las pérdidas esperadas POVEDA (2010).

Hay una cuestión a destacar que delimita el nacimiento de Basilea III en lo relativo a modificación en la participación institucional en los debates y diseño de este nuevo acuerdo. Hay que recordar que la gestación del diseño de Basilea I y de Basilea II fue básicamente a iniciativa del Comité por indicación del G10. Sin embargo, en el caso de Basilea III, no ha sido exactamente así. Supuso una novedad institucional la creación del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB)<sup>93</sup>. Otra novedad institucional adicional fue que

---

93 El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), fundado en abril de 2009 como continuación del Foro de Estabilidad Financiera, reúne autoridades nacionales responsables de la estabilidad financiera (bancos centrales, autoridades supervisoras y departamentos del tesoro), instituciones financieras internacionales, agrupaciones internacionales de reguladores y supervisores, comités de expertos de los bancos centrales y el Banco Central Europeo. Su finalidad es promover la estabilidad financiera internacional a través del aumento de intercambio de información y cooperación en la supervisión y vigilancia financieras. Su secretariado tiene sede en Basilea, donde el Banco Internacional de Pagos acoge sus reuniones que, en principio, tienen lugar dos veces al año. El mandato del FSB es evaluar las vulnerabilidades que afectan al sistema financiero, identificar e inspeccionar las actuaciones necesarias para determinarlas, promover la coordinación y el intercambio de información entre autoridades responsables de la estabilidad financiera, supervisar y asesorar los desarrollos de los mercados y sus implicaciones en cuestiones regulatorias, vigilar las buenas prácticas en el cumplimiento de los estándares regulatorios, llevar a cabo revisiones estratégicas del trabajo de desarrollo de las políticas de las instituciones financieras internacionales, redactar guías para el establecimiento de colegios de supervisores, gestionar planes de contingencia para situaciones de crisis internacionales y colaborar con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en los ejercicios de evaluación.



el Comité decidió incluir entre sus miembros a los países del G20<sup>94</sup>. La crisis financiera mundial descrita anteriormente, puso de manifiesto que era necesario incentivar la participación de otros foros, como fue el caso de los países emergentes. Es por ello que el peso político principal en la dirección política ha recaído en el G20 en las diferentes cumbres de Jefes de Estado en detrimento del G10.

Todo este abanico de iniciativas, ha dado como resultado la mejora de la legitimidad del Comité como foro de iniciativas de elaboración de estándares prudenciales a nivel mundial.

Estas nuevas medidas de Basilea III se enmarcan dentro de un proceso de reformas más amplio, que se derivan del plan de acción que el G20 acordó en la cumbre de Washington en noviembre de 2008 con el fin de dar soluciones globales a la crisis y de mejorar la cooperación internacional y de los acuerdos posteriores de las cumbres de Londres, Pittsburgh y Toronto.

En una primera y sucinta aproximación, el nuevo acuerdo se puede agrupar en un conjunto de medidas, emitidas por el Comité y los Gobernadores y Jefes de Supervisión en los años 2009 y 2010, estas, son:

- ✓ Incremento de la calidad del capital con objeto de que los bancos absorban de manera mas adecuada las pérdidas.
- ✓ Aumentar la captura del riesgo del marco de capital. Se modifica el procedimiento de cálculo de las actividades de negociación, titulizaciones, exposiciones a vehículos de financiación fuera de balance y exposiciones al riesgo de crédito de contraparte mediante derivados.
- ✓ Incremento de los niveles mínimos de capital, con un aumento del capital ordinario mínimo del 2% al 4,5% y la introducción de un colchón de conservación y otro contracíclico.
- ✓ Introducir un coeficiente o ratio de apalancamiento como medida de refuerzo del coeficiente de solvencia basada en el riesgo con objeto de contener la acumulación excesiva de apalancamiento en el sistema bancario.
- ✓ Mejora de las normas del proceso del examen supervisor (Pilar II) y la disciplina del mercado (Pilar III).
- ✓ Creación de un ratio de liquidez a corto plazo y un coeficiente de financiación estable neta a largo plazo.

---

94 En 2009, el Comité de Basilea duplicó su tamaño para acoger a 27 instituciones, representadas por 44 autoridades de bancos centrales y órganos de supervisión.

El paquete integral de reformas<sup>95</sup> diseñado por el Comité se basa en las conclusiones extraídas de la reciente crisis financiera, al tiempo que intenta mejorar la gestión del riesgo y el buen gobierno de las entidades, así como reforzar su transparencia y divulgación de información<sup>96</sup>. Además, el paquete también incluye medidas para mejorar la resolución ordenada de bancos transfronterizos de importancia sistémica<sup>97</sup>.

Con esta nueva propuesta, el Comité trata de reforzar dos ámbitos regulatorios tratando de general nuevos procedimientos de control y reducción de riesgos del sistema en su conjunto:

- ✓ El ámbito microprudencial (la supervisión microprudencial, se centra en la solidez financiera de cada entidad financiera) GONZÁLEZ-PÁRAMO (2010) de cada entidad financiera con el objeto de optimizar los procesos de gestión de tensiones de tesorería.
- ✓ Así mismo, trata de imprimir un enfoque macroprudencial: El objetivo de la supervisión macroprudencial es identificar fuentes de riesgo sistémico e impulsar medidas correctivas. El análisis macroprudencial consta de dos enfoques principales GONZÁLEZ-PÁRAMO (2010):
  - La vigilancia del riesgo con el fin de detectar fuentes de vulnerabilidad dentro y fuera del sistema financiero.
  - La evaluación de riesgos, encaminada a valorar la posible gravedad de los riesgos identificados.

Basilea III tiene como objetivo el incremento y mejora de la capacidad del sector financiero para absorber las consecuencias de los procesos de tensión financiera reduciendo el riesgo de contagio desde el sector financiero hacia el sistema económico.

Previo al análisis técnico de Basilea III hay que tener en cuenta que esta nueva recomendación no reemplaza Basilea II. Modifica algunos de sus preceptos introduciendo herramientas nuevas de carácter prudencial. Es por tanto que gran parte de Basilea II sigue en vigor. Los elementos más

---

95 CSBB (2010 a).

96 CSBB (2009 a).

97 CSBB (2009 b).

relevantes incluidos por Basilea II de carácter prudencial y el proceso de supervisión se mantienen sin alteraciones de relieve, así como los distintos métodos para calcular los requerimientos de capital para cubrir el riesgo de crédito y el riesgo operacional y por tanto, tampoco la estructura clásica de 3 pilares.

## 4.2.- Elementos más destacados de Basilea III

### 4.2.1.- Fortalecimiento del marco de Capital Regulator

Con objeto de mejorar la resistencia de las entidades financieras, el Comité refuerza la regulación del capital, incidiendo en la reforma de los tres pilares de Basilea II. Como consecuencia de esta reforma, se produce un incremento no sólo en la cantidad, sino también en la calidad del capital. Así mismo se incide en la mejora de la cobertura del riesgo en el marco de capital. Finalmente, se pone en marcha un coeficiente de apalancamiento. Esta área de actuación incluye varios elementos macroprudenciales de contención de riesgos sistémicos procedentes de la prociclicidad:

- ✓ Mejora de la consistencia y calidad de la base reguladora: la mejora de la calidad del capital se conceptúa como uno de las principales características de Basilea III. De hecho, la calidad es un concepto clave que suele olvidarse en favor de la cantidad de capital regulatorio exigido. Esta mejora se logra por dos vías. En primer lugar, porque la nueva regulación va a conceder un protagonismo fundamental al capital de mayor calidad, al que se conoce como capital ordinario. En segundo lugar, por la introducción de cambios sustanciales en la definición de todos los componentes de la definición de capital, endureciéndolos, en particular del ordinario CARUANA (2010).

En concreto, a partir de la puesta en marcha de Basilea III, el Capital de Nivel 1 (Tier 1), ha de estar compuesto mayoritariamente por acciones ordinarias y beneficios no distribuidos. Igualmente, los instrumentos de Capital de Nivel 2 (Tier 2) se armonizan y se eliminan del Capital de Nivel 3 (Tier 3) que en Basilea II se tenía en cuenta para la cobertura de riesgos de mercado.

Otro factor primordial para la mejora de la calidad del Capital Regulador se obtiene mediante los llamados ajustes regulatorios (deducciones y los filtros prudenciales hechos de manera directa al Capital). De este modo se consigue elevar la calidad del mismo y, por ende su capacidad para absorber eventuales pérdidas. Esto es una novedad con respecto a Basilea II toda vez que algunos tipos de activos de calidad difícilmente razonables se deducían del capital de Nivel 1 ó, al 50% del capital de Nivel 1 y 2 pero de ninguna manera, del Capital Ordinario. Con este cambio ya no volverá a suceder que entidades que tendrían un capital ordinario escaso después de deducciones, no obstante, muestran unos coeficientes de capital de Nivel 1 elevados IBÁÑEZ (2011).

- ✓ Mejora de la cobertura del riesgo: el Comité emitió en el año 2009<sup>98</sup> recomendaciones de reformas de Basilea II introduciendo un requerimiento de capital tomando como base el valor en riesgo (VaR) en situaciones de tensión continuada de 12 meses. Así mismo, también existen novedades en lo concerniente a medidas de reforzamiento de capital por riesgo de contraparte por operaciones de derivados.

En el caso concreto de los instrumentos incluidos en la cartera de negociación, las nuevas medidas aumentan sustancialmente los requerimientos de capital. Se introduce un requerimiento por VaR estresado basado en un período de 12 meses que será adicional al actual. También se exigirá capital adicional para capturar los riesgos de impago y de bajada de la calificación crediticia de las exposiciones. Además, se prevén mayores requerimientos para las titulizaciones que se mantengan en la cartera de negociación, que serán los mismos que en la cartera de inversión. En promedio, se espera que estas nuevas normas para la cartera de negociación obliguen a los bancos mantener un nivel de capital entre tres y cuatro veces superior al actual WELLINK (2010).

- ✓ Complemento a los requerimientos de mejora del capital regulador: los coeficientes de apalancamiento; Basilea III ha desarrollado como elemento novedoso, un coeficiente de apalancamiento con objeto de conseguir dos fines diferentes:

---

98 CSBB (2009 c).

- Reducir el apalancamiento del sector financiero, favoreciendo de esta manera la mitigación de los riesgos de desapalancamiento procíclico.
- Puesta en marcha de medidas adicionales de mejora en los modelos de medición del riesgo.

Como se detallará mas adelante, este coeficiente no tiene en cuenta la ponderación por riesgo, lo cual evita errores que se pueden cometer en los cálculos de los procedimientos de medición y valoración de riesgo. Hay que tener en cuenta que Basilea II, calculaba la cantidad de capital necesaria mediante el uso de una medida de activos ponderados por su riesgo, lo cual es vulnerable al cálculo que se haga de esas ponderaciones. Éstas se calculan en gran parte con la ayuda de herramientas estadísticas y, por tanto, en función de la experiencia pasada. Sin embargo, los momentos en los que el capital debe estar disponible para cumplir con su objetivo básico de absorber pérdidas son precisamente aquéllos en las que el juicio realizado acerca del riesgo de los activos bancarios y de sus correlaciones ha mostrado estar equivocado. Es decir, una crisis financiera podría producirse justo cuando las ponderaciones de riesgo son unas estimaciones pobres del riesgo subyacente de los activos que los bancos tienen en sus balances. Por tanto, defiende que el marco regulatorio debe contener elementos que sean robustos con respecto a los cambios en las ponderaciones de riesgo. Entiende que es crucial la introducción de un ratio de apalancamiento simple que suponga un suelo para los requerimientos de Capital KING (2010).

✓ Introducción de colchones anticíclicos y reducción de la prociclicidad: el Comité ha introducido mejores herramientas para la promoción de la conservación del capital. La implantación de estas normas, aumentan la resistencia del sector en fases recesivas. Entre las medidas destinadas a reducción de la prociclicidad se diseñan las siguientes estrategias:

- Promoción del uso de provisiones más prospectivas.
- Mantenimiento de capital al nivel suficiente para su posterior uso en las pruebas de tensión.

- ✓ Interconexiones y riesgo sistémico: en cuanto a los bancos de importancia sistémica, el Comité ha desarrollado un enfoque integrado para la regulación de este tipo de entidades. Esta iniciativa incluye combinaciones de suplementos de capital contingente y deuda para la absorción de pérdidas más allá del mínimo establecido.

#### 4.2.2.- Estándares internacionales de liquidez

En la crisis, se produjeron diferentes problemas en los vencimientos de amortizaciones de deuda. Siendo esta cuestión un foco evidente de riesgo se debe de buscar la mitigación del citado riesgo pues su completa eliminación no es posible. Lo que sí podemos hacer es asegurar que los bancos mantengan activos más líquidos y gestionen mejor su riesgo de liquidez. Éste es precisamente el objetivo que persigue el Comité de Basilea con sus nuevas normas. Reducir la exposición del sistema bancario y potencialmente del público en general a alteraciones imprevistas de la oferta y la demanda de activos líquidos CECCHETTI (2010).

Al igual que establecía Basilea II, el Comité considera que los requerimientos de capital, aun siendo fundamentales en el marco de la estabilidad del sector financiero, no son suficientes como método aislado sin el suplemento de procedimientos de mejora de la liquidez. El comité ya venía trabajando sobre este aspecto y en el año 2008, generó nuevas recomendaciones en este sentido<sup>99</sup>. Con Basilea III se refuerza el marco de liquidez introduciendo dos instrumentos que suplementan la iniciativa anterior: el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) y el Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR). Estos dos multiplicadores aun persiguiendo dos fines distintos, se complementan. El primero de ellos promueve la resistencia a corto plazo de riesgo de liquidez de las entidades financieras garantizando la suficiencia de liquidez de alta calidad para absorber escenarios de tensión de tesorería durante un mes. El segundo incentiva la promoción a la resistencia a largo plazo (un año) para que los bancos articulen procedimientos de financiación más estables que aseguren la estabilidad de sus estructuras.

- ✓ LCR: contempla una serie de posibles escenarios de tensiones significativas como por ejemplo:

---

99 CSBB (2008).

- Rebaja significativa de calificación crediticia por parte de las ECAI.
- Incremento significativo de los descuentos de financiación asegurada.
- Pérdida de depósitos.
- No acceso a financiación mayorista no garantizada.
- Incrementos de márgenes de colateral para derivados.
- NSFR: el Comité trata con la implantación de este coeficiente, limitar es excesivo uso de financiación mayorista a corto plazo en escenarios de liquidez abundante. Así mismo, persigue que se evalúe de manera más eficiente el riesgo de liquidez en partidas dentro y fuera de balance.

#### 4.2.3.- Periodos transitorios

Aunque se detallará más profusamente mas adelante (anexo 2), a modo de resumen y en términos generales, el 1 de enero de este año, comenzó un periodo de observación. El LCR se pondrá en marcha el 1 de enero de 2015 y el NSFR se implantará el 1 de enero de 2018. El Comité pondrá en marcha procesos de difusión de información y seguimiento de los coeficientes durante un periodo de transición a implantar. Tanto el LCR como el NSFR se someterán a un periodo de observación e incluirán una cláusula de revisión para solucionar cualesquiera consecuencias no intencionadas.

#### 4.2.4.- Ámbito de aplicación

No hay ninguna novedad en lo relativo a esta cuestión tomando como referencia Basilea II es por tanto que la aplicación de los requerimientos mínimos de capital sigue lo establecido en el anterior acuerdo<sup>100</sup>.

### 4.3.- Medidas Microprudenciales

#### 4.3.1.- El Capital Regulador

En este Acuerdo, el Capital Regulador total está compuesto por:

---

<sup>100</sup> CSBB (2006 t).

- ✓ Capital de Nivel 1 o Capital en Funcionamiento (denominado “going-concern capital” por Basilea III) que a su vez se compone de:
  - Capital Ordinario de Nivel 1, el cual incluye de los siguientes componentes:
    - Acciones ordinarias emitidas por el banco (para que esta partida sea incluida en esta categoría, deberá de cumplir con una serie requisitos<sup>101</sup> indicados por Basilea III).
    - Primas de emisión de instrumentos de Capital Ordinario de Nivel 1.
    - Beneficios no distribuidos.
    - Partidas del resultado final adicionales y otras reservas publicadas.
    - Participaciones minoritarias en filiales consolidadas por el banco que cumplan con los requisitos establecidos por Basilea III<sup>102</sup>.
    - Ajustes regulatorios aplicados al cálculo del Capital Regulator. En la mayoría de los casos estos ajustes regulatorios, se aplicarán en al cálculo del Capital Ordinario de Nivel 1 pero también pueden ser aplicados al del Capital Adicional del Nivel 1 así como al Capital de Nivel 2. En esta agrupación se incluyen los siguiente conceptos:
      - Fondo de Comercio así como otros intangibles.
      - Activos por impuestos diferidos.
      - Reservas de cobertura de flujos de efectivo.
      - Insuficiencia de provisiones para pérdidas esperadas.
      - Beneficios por ventas de operaciones de titulización.
      - Activos y pasivos de fondos de pensiones diferidos.
      - Autocartera.
      - Participaciones cruzadas recíprocas en entidades bancarias, financieras y de seguros.

---

101 CSBB (2010 b).

102 CSBB (2010 c).



- Capital Adicional de Nivel 1, el cual incluye de los siguientes componentes:
  - Instrumentos emitidos por el banco (no computados en el Capital Ordinario de Nivel 1).
  - Primas de emisión de instrumentos incluidos en el Capital Adicional de Nivel 1.
  - Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco en poder de terceros y que no estén incluidos en el Capital Ordinario de Nivel 1.
  - Ajustes regulatorios aplicados al cálculo del Capital Adicional de Nivel 1. En esta agrupación se incluyen los mismos conceptos detallados anteriormente en el Capital Ordinario de Nivel 1.

Basilea III, establece una serie de criterios<sup>103</sup> para la inclusión en el Capital Adicional de Nivel 1 como por ejemplo que el Capital tiene que estar íntegramente suscrito y desembolsado, que no esté asegurado ni cubierto por garantías del emisor o de una entidad vinculada. Otro criterio, que sea perpetuo también que el reparto de beneficios sea con cargo a partidas distribuibles.

- ✓ Capital de Nivel 2 o Capital en Liquidación (denominado “gone-concern” capital por Basilea III), el cual incluye de los siguientes componentes:
  - Instrumentos emitidos por los bancos no incluidos en el Capital de Nivel 1.
  - Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2.
  - Instrumentos emitidos por filiales consolidadas del banco en poder de terceros que no estén incluidos en el Capital de Nivel 1.
  - Ajustes regulatorios aplicados al cálculo del Capital de Nivel 2. En esta agrupación se incluyen los mismos conceptos detallados anteriormente en el Capital Ordinario de Nivel 1.

---

103 CSBB (2010 d).

- Algunas categorías de provisiones para insolvencias: 1.- provisiones genéricas para fallidos para bancos que aplican el método Estándar para el riesgo de Crédito. 2.- Exceso de provisiones con arreglo a procedimiento de cálculo de riesgo de crédito de calificaciones internas (IRB).

Para esta categoría, Basilea III, también establece una serie de criterios<sup>104</sup> para la inclusión en el Capital Adicional de Nivel 2 como por ejemplo que el Capital tiene que estar íntegramente suscrito y desembolsado, que no esté asegurado ni cubierto por garantías del emisor o de una entidad vinculada. Otro criterio, que puede ser redimible a iniciativa del emisor transcurrido no menos de cinco años o que el inversor no tendrá ningún derecho a la devolución del cupón o principal salvo caso de quiebra o liquidación.

Con el fin de la mejora de los procesos divulgativos así como la optimización de la transparencia del capital regulador y reforzar la disciplina de mercado (Pilar III), Basilea III establece una serie de requerimientos<sup>105</sup> que las entidades financieras están obligadas a comunicar:

- ✓ Conciliación completa de todos los elementos del Capital Regulador en el balance reflejado en los estados financieros auditados.
- ✓ Identificación por separado de todos los ajustes regulatorios y de los elementos no deducidos del capital Ordinario de Nivel 1.
- ✓ Descripción de todos los límites y mínimos, identificando los elementos positivos y negativos de capital a los que se aplican.
- ✓ Descripción de las principales características de los instrumentos de capital emitidos.
- ✓ Los bancos que publiquen coeficientes que impliquen elementos de capital regulador han de incluir una explicación detallada de cómo realizan este cálculo.

Basilea III establece un proceso de transición (anexo 2) de aplicación de la nueva normativa, procedimiento que facilitará que las entidades bancarias tengan la posibilidad de acreditar el cumplimiento de mayores requerimientos

---

104 CSBB (2010 e).

105 CSBB (2010 f).

de capital mediante la autofinanciación vía distribución razonable de beneficios y procesos de ampliaciones de capital, independientemente del negocio bancario de concesión de financiación y crédito a los diferentes sectores económicos. Las disposiciones transitorias más destacadas, son:

- ✓ En lo relativo a requerimientos de capital, entrarán en vigor en los países miembros el 1 de enero de 2013, es por tanto que a partir de la fecha citada, los bancos deberán de acreditar los siguientes niveles de capital frente a los activos ponderados por riesgo (RWAs):
  - 3,5% Capital Ordinario de Nivel 1/RWAs.
  - 4,5% Capital de Nivel 1/RWAs.
  - 8,0% Capital Total/RWAs.
- ✓ Con referencia a los requerimientos mínimos para el Capital Ordinario de Nivel 1 y para el Capital de Nivel 1 el Comité estableció que se aplicarán de manera progresiva desde 1 de enero de 2013 a 1 de enero de 2015. El 1 de enero de 2013, el requerimiento mínimo de Capital Ordinario de Nivel 1 pasará del 2% actual (tal y como se ha comentado anteriormente) a 3,5% y el de capital de Nivel 1 de 4% al 4,5%.
- ✓ Los ajustes regulatorios, se van a deducir de manera íntegra del capital Ordinario de Nivel 1 a partir del 1 de enero de 2018.
- ✓ En cuanto a las participaciones minoritarias, el proceso será así mismo progresivo a partir del 1 de enero de 2013 en el caso de que este concepto fuese factible de ser incluido en alguno de los componentes de capital.
- ✓ Las aportaciones de capital público previamente existentes podrán seguir computándose hasta 1 de enero de 2018.
- ✓ En el caso de instrumentos de Capital que dejen de cumplir los criterios para ser considerados Capital no Ordinario de Nivel 1 o Capital de Nivel 2 comenzarán a no incluirse desde 1 de enero de 2013.
- ✓ Los instrumentos de Capital que no cumplan los requisitos para considerarse capital Ordinario de Nivel 1 se excluirán de manera inmediata a partir de 1 de enero de 2013. No obstante, serán excluidos de forma escalonada, aquellos instrumentos que acrediten cumplir las tres condiciones siguientes:

- Que hayan sido emitidos por una entidad que no sea una sociedad por acciones.
- Se contabilicen como patrimonio conforme a la normativa contable en vigente.
- Se reconozcan de forma ilimitada como capital de Nivel 1 en el correspondiente ordenamiento bancario nacional en vigor.

#### 4.3.2.- Coeficientes de Liquidez

Basilea III ha diseñado dos coeficientes de liquidez de financiación. Los citados coeficientes se conceptúan como cuantificación mínima con dos fines diferentes que se complementan entre si:

- ✓ Incentivar y promover la capacidad y respuesta en el ámbito del corto plazo por riesgo de liquidez de la entidad bancaria, ofreciendo garantías de la suficiencia de activos líquidos de elevada calidad para salvar situaciones de tensión en 30 días. Para tal fin, se ha desarrollado el Coeficiente de cobertura de liquidez (LCR).
- ✓ Que las entidades bancarias financien sus actividades con recursos de financiación más estables. Para ello, el Comité ha diseñado el Coeficiente de financiación estable neta (NSFR) que tiene en cuenta un plazo de un año.

Ambos coeficientes son niveles que como mínimo deben de tener los bancos en su actividad internacional. Añadir, antes del desarrollo de ambos coeficientes que estas iniciativas son una continuación a lo publicado por el Comité en el marco de la liquidez en el año 2008<sup>106</sup>.

#### Coeficiente de cobertura de liquidez (LCR)

Tiene como base los procesos ejecutados a nivel internacional por los bancos en los coeficientes de coberturas de liquidez para la estimación de exposición a escenarios de liquidez contingente. Se adjunta figura ilustrativa de este nuevo Coeficiente:

---

106 CSBB (2008 a).

Figura 5: Basilea III. Coeficiente de Cobertura de Liquidez

$$\frac{\text{Volumen de activos líquidos de alta calidad}}{\text{Salidas netas de efectivo durante 30 días}} \geq 100\%$$

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Es necesaria la estimación de de las salidas totales netas de efectivo en un escenario de 30 días a partir del momento del cálculo del coeficiente. Dado que se trata de un cociente, y que tiene que dar como resultado un mínimo relativo de 100%, como es de lógica, el fondo de activos líquidos de alta calidad como mínimo debe de igualar las salidas de efectivo totales en términos netos.

- El numerador de este cociente, los activos de alta calidad deben de ser libres de carga (no pignorados) como garantía, colateral o mejora crediticia en cualquier transacción. No obstante, podrán incluirse activos líquidos de alta calidad pignorados en el banco central o en una entidad del sector público pero no hayan sido utilizados. Los activos de alta calidad agrupan a dos tipologías:
  - ✓ Activos de Nivel 1: pueden llegar a suponer una proporción ilimitada del fondo y se contabilizan por su valor de mercado sin tener posibilidad de ser sometidos a descuentos. Los principales activos que agrupa esta categoría, son:
    - Efectivo
    - Reservas en el banco central, disponibles en periodos de tensión.
    - Créditos frente a/o garantizados por soberanos, bancos centrales, entidades del sector público no pertenecientes al gobierno central, el Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario Internacional, la Comisión Europea o Bancos Multilaterales de Desarrollo
    - Deuda soberana ponderada a más del 0% de riesgo, siempre y cuando sea asumido dicho riesgo por el país de origen
    - Deuda soberana emitida en moneda extranjera ponderada a más del 0% de riesgo, siempre y cuando la deuda sea ajustada a las necesidades operativas del banco.

- ✓ Activos de Nivel 2: pueden ser incluidos netos de descuentos en el fondo de activos líquidos sin superar el 40% del total del fondo. Para calcular el límite máximo del 40% se tiene que tener en cuenta el efecto sobre los activos líquidos de alta calidad de operaciones de financiación garantizada (tipo swaps) con vencimiento dentro del periodo de 30 días naturales llevadas a cabo con activos que no sean de Nivel 1. Así mismo, el importe máximo de los activos ajustados de Nivel 2 aceptable en el fondo de activos líquidos de alta calidad es igual a dos tercios del importe ajustado de los activos de Nivel 1, netos de descuentos. A este tipo de activos se les aplica un descuento no menor del 15% al valor de mercado de cada activo de Nivel 2 mantenido en el fondo. Esta agrupación incluye las siguientes categorías:
  - Créditos frente a o garantizados por soberanos, bancos centrales, entidades del sector público no pertenecientes al gobierno central o bancos multilaterales de desarrollo representados por valores negociables.
  - Bonos corporativos (excluidos productos estructurados complejos o deuda subordinada).
  - Bonos garantizados emitidos por un banco o institución hipotecaria, mantenidos y sometidos a una supervisión pública específica para la protección de sus tenedores.
- El denominador del coeficiente, las salidas de efectivo netas totales son las salidas de efectivo totales previstas menos las entradas de efectivo totales previstas en escenarios de tensión durante 30 días a partir del día de cálculo. Así mismo, salidas de efectivo totales previstas se estiman multiplicando los importes de activos y pasivos fuera de balance por los tipos a los que se espera que se cancelen o se disponga de ellos. En cuanto a Las entradas de efectivo totales previstas son el resultado de multiplicar los importes vigentes de las diversas categorías de derechos de cobro por los tipos a los que se espera que entren en el banco en situaciones de tensión hasta un límite que a nivel agregado no supere el 75% de las salidas de efectivo totales previstas.

Basilea III establece un escenario en el cual se combinarían una serie de circunstancias que darían lugar a la aplicación de este Coeficiente de Cobertura de Liquidez, estos escenarios son<sup>107</sup>:

- ✓ Desaparición de parte de los depósitos minoristas.
- ✓ Pérdida parcial de la capacidad de financiación no garantizada en los mercados mayoristas.
- ✓ Pérdida parcial de la financiación garantizada a corto plazo con ciertas garantías y contrapartes.
- ✓ Salidas adicionales de índole contractual por la rebaja de la calificación crediticia pública del banco de hasta tres escalones, incluida la exigencia de aportación de garantías,
- ✓ Aumentos de las volatilidades de mercado que afectan a la calidad de las garantías o a posibles exposiciones futuras a derivados y que, por tanto, exigen la aplicación de mayores descuentos en las garantías o la aportación de garantías adicionales, o bien conllevan otras necesidades de liquidez.
- ✓ Uso no programado de facilidades de crédito y de liquidez comprometidas pero no utilizadas que el banco haya concedido a sus clientes.
- ✓ Posible necesidad de que el banco re compre deuda o cumpla con obligaciones extracontractuales con la finalidad de reducir el riesgo de reputación.

#### Coeficiente de financiación estable neta (NSFR)

Basilea III ha diseñado este coeficiente con objeto de establecer un importe mínimo de financiación estable en base a de las características de liquidez de los activos y actividades de los bancos en un año. Se establece como un mínimo para cumplimentar el LCR en cambios estructurales en los perfiles de riesgo de liquidez, tratando de eliminar desajustes de financiación a corto plazo e intentando incentivar la financiación más estable y a más largo plazo.

Por otra parte, con la articulación de este coeficiente se trata de garantizar que los activos a largo plazo se financien por no menos de un mínimo de pasivos estables de acuerdo con sus perfiles de riesgo de liquidez.

---

107 CSBB (2010 g).

Así mismo, con la aplicación de este multiplicador se trata de reducir la aplicación de incentivos de los bancos para financiar su fondo de activos líquidos con fondos a corto plazo (de vencimiento superior a los 30 días del LCR). Para ilustrar este nuevo Coeficiente, se adjunta figura ilustrativa del mismo:

Figura 6: Basilea III. Coeficiente de Financiación Estable Neta

$$\frac{\text{Volumen de financiación estable disponible (fuentes)}}{\text{Volumen de financiación estable requerido (usos)}} \geq 100\%$$

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Es por tanto que este coeficiente es el cociente entre la cantidad de financiación estable disponible que son las fuentes y la cantidad de financiación estable requerida que son los usos. En valores relativos, la norma, establece que debe ser superior al 100%.

- ✓ La financiación estable es la proporción de tipos e importes de recursos propios y ajenos que se espera sean fuentes fiables de financiación durante un periodo de un año en condiciones de tensión prolongada. Basilea III establece que este componente incluye el agregado de las siguientes partidas<sup>108</sup>:
  - Capital.
  - Acciones preferentes con vencimiento igual o superior a un año.
  - Pasivos con vencimientos efectivos iguales o superiores a un año.
  - Proporción de los depósitos sin plazo de vencimiento y/o de los depósitos a plazo con vencimientos inferiores a un año que cabe esperar que permanezca en la institución durante un periodo prolongado en caso de producirse un evento idiosincrásico de tensión.
  - Proporción de la financiación mayorista con vencimientos inferiores a un año que cabe esperar que permanezca en la institución durante un periodo prolongado en caso de producirse un evento idiosincrásico de tensión.

108 CSBB (2010 h).



- ✓ En cuanto a la financiación requerida de un banco está en función de las características de liquidez de sus diversos tipos de activos y de las posiciones contingentes fuera de balance asumidas en de las actividades que lleve a cabo. Para su cálculo, se agregan los valores de los activos mantenidos y financiados por el banco, multiplicado por un factor específico de financiación estable requerida asignado a cada tipo de activo (importe de ese activo o partida que las autoridades supervisoras estiman que deberían de estar respaldadas por financiación estable), al que se añade el posible riesgo de liquidez multiplicado por un factor asignado (parámetros para aproximar el importe de un activo específico no cuantificable mediante su venta o garantía en escenarios de iliquidez).

En lo relativo al procedimiento de cálculo del volumen de activos, hay que tener en cuenta la cantidad de financiación estable necesaria para todos los activos y valores no líquidos mantenidos, independientemente de su tratamiento contable. Así mismo son necesarias fuentes de financiación estable de cobertura de al menos de una pequeña parte de probables pérdidas de liquidez por compromisos y contingencias fuera de balance.

#### Periodo transitorio de los Coeficientes de liquidez (anexo 2)

Basilea III, establece el presente año 2011 como periodo de observación. En cuanto al Coeficiente de Cobertura de Liquidez, deberá estar operativo por los bancos el 1 de enero de 2015. En lo relativo al Coeficiente de Financiación Estable Neta, el nuevo acuerdo, establece que lo será el 1 de enero de 2018.

Así mismo, Basilea III, establece que se articularán los procedimientos con objeto de tener operativo un proceso de comunicación de información con objeto de llevar un seguimiento de los coeficientes en el periodo de transición.

### 4.4.- Medidas Macroprudenciales

#### 4.4.1.- El Coeficiente de Apalancamiento

Una de las principales características de este ratio es que es independiente al nivel de riesgo. Basilea III trata de conseguir los siguientes objetivos con la articulación de este indicador:

- ✓ Evitar el incremento y acumulación de apalancamiento de los bancos.
- ✓ Complementar y dar más consistencia a los requerimientos de capital a través de la complementariedad de este coeficiente.

El Comité ha diseñado este coeficiente que se conceptúa como mínimo de apalancamiento en valores relativos del 3% del Capital de Nivel 1 ponderado frente a los activos totales sin ponderar por riesgo, las exposiciones fuera de balance así como los dividendos. Siendo este Coeficiente de Apalancamiento de nuevo cuño en este ámbito, se adjunta figura ilustrativa del mismo:

Figura 7: Basilea III. Coeficiente de Apalancamiento

$$\frac{\text{Capital de nivel 1}}{\text{Activos totales sin ponderar por riesgo + Exposiciones fuera de Balance + Derivados}} \geq 3,00\%$$

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

El numerador es lo constituye lo establecido por el Comité en la nueva definición<sup>109</sup> establecida por Basilea III. Para evitar la doble contabilización de las deducciones de esta partida, en los casos en los que el banco esté incluido en la consolidación contable, pero no en la consolidación reguladora, las inversiones en el capital de dichas entidades deberán deducirse en la medida en que superen determinados umbrales.

Los componentes más importantes del denominador, son:

- ✓ Activos sin ponderar por riesgo:
  - Financiación de valores y operaciones con pacto de recompra: por su propio concepto, al ser financiación garantizada son un foco de apalancamiento. Se consideran a valor contable de exposición.
  - Derivados: este instrumento conlleva dos tipos de riesgos, uno reflejado en los estados financieros del banco basado en el valor razonable del contrato y otro a través de la exposición a nivel

109 CSBB (2010 i).

macroeconómico del país vía el interés económico subyacente contractual.

- ✓ Exposiciones fuera de balance<sup>110</sup>: instrumentos, tales como las cartas de crédito comercial, las cartas de créditos standby, forwards, performance bonds, bid bonds, warrants, las operaciones fallidas y los valores no liquidados forman parte de esta agrupación. Basilea III establece que los bancos tienen que calcular este componente del coeficiente aplicando un coeficiente uniforme de conversión del crédito del 100%.

Disposiciones transitorias (anexo 2): el coeficiente está inserto en el presente año 2011 en un periodo transitorio de seguimiento que se inició el 1 de enero y se prologará hasta 31 de diciembre de 2012. Durante dicho periodo, el Comité tiene como cometido evaluar si el diseño y el calibrado propuestos (coeficiente mínimo de apalancamiento del 3% del capital de Nivel 1) es o no el adecuado para ciclos completos de crediticio.

Basilea III, también ha establecido un periodo de aplicación en paralelo que comenzará el 1 de enero de 2013 y que está diseñado que concluya el 1 de enero de 2017. En estos cuatro años, se hará un seguimiento del coeficiente de apalancamiento y sus componentes, incluido su comportamiento en relación con los requerimientos de capital en función del riesgo.

Independientemente de lo anterior, las entidades bancarias comenzarán a hacer públicos sus Coeficientes de Apalancamiento y sus componentes el 1 de enero de 2015.

Por último, tomando como base de los resultados obtenidos en el periodo de aplicación en paralelo, Basilea III, establece que se pueden realizar una serie de ajustes a la definición y calibrado del Coeficiente de Apalancamiento durante los seis primeros meses de 2017, para migrar al Pilar I el 1 de enero de 2018 tras la revisión y recalibrado mas acordes con la realidad del momento.

#### 4.4.2.- El Colchón de Conservación de Capital

Con el diseño de esta medida, el Comité ha tratado de los bancos tengan capacidad para poder acumular fondos de capital en periodos de bonanza

---

110 CSBB (2006 u).

económica y que dichos fondos puedan ser utilizados en escenarios de pérdidas. Otro fin que busca Basilea III con este indicador, es que cuando los bancos no se encuentren insertos en periodos de tensión, tengan que mantener colchones de capital que excedan del mínimo regulador.

Adicionalmente, en los casos en los que se hayan utilizado los colchones, con objeto de superar los importes necesarios, se pueden articular una serie de iniciativas, como por ejemplo reducción de distribuciones de beneficios, de reparto de dividendos, de pago de bonificaciones a empleados o la compra de acciones. Otra gama de posibilidades de reposición de los niveles requeridos de colchón de conservación de capital sería acudir al sector privado para la captación de fondos.

Por propio diseño de esta medida, se fija un colchón de conservación de capital del 2,5%, formado por Capital Ordinario de Nivel 1, adicional al requerimiento mínimo de Capital Regulador. Cabe la posibilidad de imponer límites a la distribución de capital por un banco cuando sus niveles de capital se sitúen en este nivel. En el caso sus niveles de Capital se situaran dentro del rango se incrementan cuando que dichos niveles son mas cercanos a los requerimientos mínimos. El cuadro presentado a continuación, muestra los coeficientes mínimos de conservación de Capital que han cumplir los bancos dados distintos coeficientes de capital Ordinario de Nivel 1.

Cuadro 15: Basilea III, Mínimos de Colchón de de Capital

<b>Coficiente de Capital</b>	<b>Cofiente mínimo de Conservación de Capital</b>
<b>Ordinario de Nivel 1</b>	<b>(% de Beneficios)</b>
<b>4,5% – 5,125%</b>	<b>100,00%</b>
<b>&gt;5,125% – 5,75%</b>	<b>80,00%</b>
<b>&gt;5,75% – 6,375%</b>	<b>60,00%</b>
<b>&gt;6,375% – 7,0%</b>	<b>40,00%</b>
<b>&gt;7,0%</b>	<b>0,00%</b>

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Por último en cuanto a las disposiciones transitorias (anexo 2), el Comité, estableció que este Colchón, irá instaurándose paulatinamente en el periodo 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018 y puesta su marcha con fecha 1 de enero de 2019. Con la apertura del año 2016 comenzará a aplicarse un 0,625% de los RWA, aumentado cada año a razón de 0,625 puntos porcentuales hasta alcanzar el 1 de enero de 2019 el definitivo del 2,5% de los RWA.

#### 4.4.3.- El Colchón Contracíclico

Basilea III ha tratado con la elaboración de este componente que se facilite de alguna manera garantías de que los requerimientos mínimos de capital de los bancos se sustenten en base al entorno macro financiero-económico del sector. También pretende el Comité con esta iniciativa que las autoridades supervisoras de cada país exijan la pertinente dotación para garantizar que el sistema bancario mantenga un Colchón de Capital que le pueda ser útil frente a futuras pérdidas cuando se considere que crecimiento excesivo del crédito comporte un aumento del riesgo sistémico.

Se fija como norma que si las autoridades supervisoras de cada país consideran que un escenario de expansión excesiva del crédito está generando una acumulación de riesgo sistémico podrán exigir la dotación de un colchón anticíclico comprendido entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo, dependiendo de su criterio sobre el grado de acumulación de riesgo sistémico. El Colchón aplicable a cada entidad bancaria ha de representar la composición geográfica de su cartera de riesgo de crédito. Así mismo, se ha establecido que los bancos tienen que alcanzar el nivel del Colchón con Capital Ordinario de Nivel 1 u otro capital que permita la completa absorción de pérdidas y además, tienen que estar sujetos a las restricciones sobre la distribución de beneficios.

El cuadro a continuación presentado muestra los Coeficientes mínimos de Conservación de Capital que han acreditar los bancos dados diferentes niveles de Capital Ordinario de Nivel 1, si el banco está sujeto a un requerimiento de colchón anticíclico del 2,5%.

Cuadro 16: Basilea III. Mínimos de Colchón Contra Cíclico de Capital

Capital Ordinario de Nivel 1 (+ otros capitales que absorban pérdidas)	Coefficiente mínimo de Conservación de Capital (% de Beneficios)
4,5% – 5,75%	100,00%
> 5,75% – 7,0%	80,00%
>7,0% – 8,25%	60,00%
> 8,25% – 9,5%	40,00%
>9,5%	0,00%

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

A este Colchón Contracíclico, también se le aplican una serie de disposiciones transitorias (ver anexo 2). Se aplicará progresivamente, junto con el Colchón de Conservación del Capital, en el periodo comprendido entre

1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018, para su puesta plena en funcionamiento el 1 de enero de 2019, lo que trae como consecuencia que el requerimiento máximo de Colchón Contracíclico empezará a aplicarse en el 0,625% de los RWA el 1 de diciembre de 2016 y se incrementará cada año en 0,625 puntos porcentuales hasta alcanzar su nivel definitivo del 2,5% de los RWA el 1 de enero de 2019.

#### 4.4.4.- Calibrado del Capital

Una de las consecuencias más destacadas del nuevo Acuerdo, es que la calidad del capital, lo cual trae como resultado diferentes tipologías del mismo. Todos los componentes del capital están sujetos a los siguientes límites según se muestran en el cuadro presentado a continuación:

Cuadro 17: Basilea III. Calibrado de la base de Capital

	Capital Ordinario de Nivel 1	Capital de Nivel 1	Capital Total
Mínimo	4,50%	6,00%	8,00%
Colchón de conservación de capital	2,50%	2,50%	2,50%
Mínimo+Colchón conservación capital	7,00%	8,50%	10,50%
Colchón contracíclico de capital	0-2,5%		

(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

- ✓ Es por ello que el Capital Ordinario de Nivel 1 deberá de ser no menos del 4,5% de los activos ponderados por riesgo.
- ✓ Así mismo, el Capital de Nivel 1 tiene que ser como mínimo el 6,0% de los citados activos.
- ✓ También, considerar que el Capital Total (agregado del Capital de Nivel 1 y el Capital de Nivel 2) no puede representar menos del 8,0% de los mismos.

O lo que es lo mismo:

1.- Del Coeficiente de Solvencia tradicional, a través del cual se establecen los requisitos de recursos propios mínimos sobre los activos ponderados por riesgo de las entidades financieras (8,00%)  $\frac{3}{4}$  del mismo (es decir, 6,00%) tienen que estar compuestos por Capital de Nivel 1 o Recursos Propios Básicos (también denominados Tier 1).

2.- Así mismo,  $\frac{3}{4}$  del Capital de Nivel 1 (es decir, 4,50%) deben de ser Capital Ordinario de Nivel 1 o Capital Básico (antes denominado Core Capital).

I.- En lo relativo a los requerimientos mínimos de capital (numerador del Coeficiente de Solvencia):

1.- Los intereses minoritarios de filiales bancarias pueden ser incluidos parcialmente en el Capital Básico.

2.- Fondo de comercio y otros activos intangibles han de ser deducidos del Capital Básico.

3.- También hay novedades en el área de Inversiones en el capital de instituciones financieras (banca, valores y seguros) no consolidadas ya que la deducción será total si las entidades son del grupo o existen acuerdos recíprocos de inversión. Sin embargo, si el banco tiene inversiones en otras instituciones financieras y sumadas las inversiones suponen más del 10% del Capital Básico del propio banco, se deducirá el importe que exceda del 10%.

4.- Con respecto a los Activos fiscales diferidos por diferencias temporales e inversiones significativas en instituciones financieras que no consoliden, se establece una franquicia, de manera que sólo se deduce el exceso sobre dicha franquicia. La franquicia tiene un límite individual y otro global. La individual no puede exceder del 10% del Capital Básico.

5.- Los restantes activos, que según las normas de Basilea II se deducían un 50% de Tier 1 y un 50% de Tier 2, y que no vienen recogidos dentro de los nuevos ajustes regulatorios, no se deducirán y pasan a recibir una ponderación del 12,50%.

II.- En cuanto a la medida de los activos cuyas pérdidas absorbería el capital (denominador del Coeficiente de Solvencia):

- 1.- Se endurecen las normas que rigen de la cartera de negociación bancaria para tener en cuenta el riesgo de crédito de operaciones complejas y con derivados.
- 2.- Se elevan los requerimientos de capital para posiciones de re-titulización.
- 3.- Se establecen nuevas normas sobre el riesgo de crédito de contraparte para hacer más fuertes los bancos individuales y poder por tanto mitigar el riesgo de contagio entre instituciones a través de los derivados y del canal de financiación.

III.- Con respecto al propio Coeficiente de Capital (Coeficiente de Solvencia):

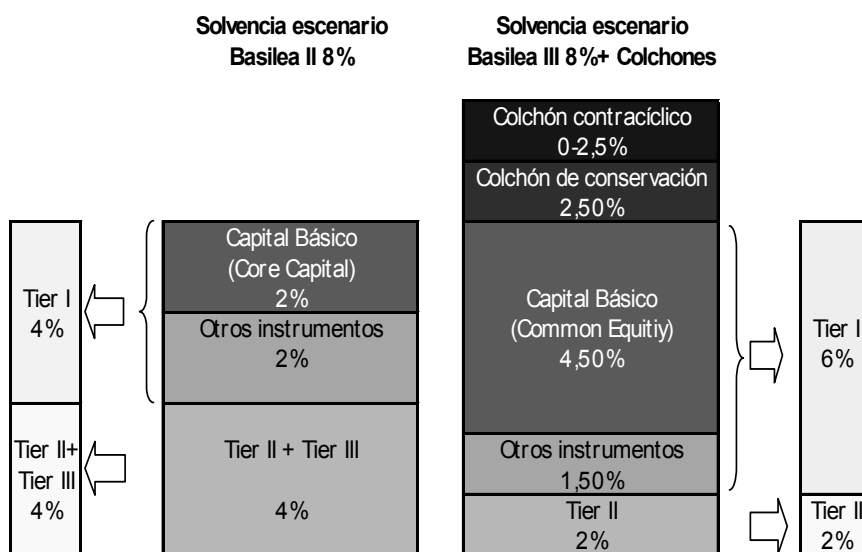
- 1.- El Capital Ordinario de nivel 1 es mucho más relevante con el nuevo acuerdo (4,5%) frente al 2% del anterior.
- 2.- Con Basilea II, se aplicaban una serie de deducciones sobre los Recursos Propios, con Basilea III se deducirán del Capital Ordinario de nivel 1.
- 3.- El nuevo Acuerdo, más que triplica el ratio de Capital de mayor calidad que llega a 7% (4,5%+2,5%) frente al 2% de Basilea II.
- 4.- Con la creación del Colchón de Conservación de capital, elevará la solvencia de los bancos hasta 10,5 % de Capital Total (4,5%+1,5%+2%+2,5%).



5.- Con la novedad del Colchón Contracíclico (de 0% a 2,5% de rango), en los escenarios que de excesivo crecimiento del crédito, el Colchón de Conservación puede ser suplementado discrecional y temporalmente por cada país por el Contracíclico. La consecuencia inmediata de lo anterior es que se pueden dar una serie de circunstancias que conlleven a que la acumulación del Capital Total (8%) unido a los dos colchones, el calibrado total de Capital puede llegar a alcanzar un total de 13%.

A modo de comparativa de los calibrados de Capital, la siguiente figura, establece las diferencias de Basilea II y Basilea III:

Figura 8: Calibrado de Capital de Basilea III frente a Basilea II



(Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

#### 4.5.- Consecuencias de la puesta en marcha de Basilea III

Agrupando por áreas las consecuencias de la aplicación de esta nueva recomendación, se pueda afirmar:

- ✓ Los nuevos requerimientos de capital, así como la calidad del mismo, traerán como consecuencia directa el incremento directo del nivel de reservas requeridas.
- ✓ Se implementarán elementos anticíclicos como por ejemplo las provisiones dinámicas.
- ✓ Se producirán consecuencias tanto en la explotación bruta en balance como fuera del mismo por la aplicación del nuevo Coeficiente de Apalancamiento (denominador del coeficiente). Además, de su aplicación será necesaria la mayor participación de los Recursos Propios de las entidades financieras (numerador).
- ✓ Como consecuencia de la aplicación de los dos nuevos estándares de liquidez (LCR y NSFR), se demandarán por parte de las entidades de activos de elevada liquidez que faciliten la obtención de activos en cuantía suficiente en escenarios de volatilidad e incertidumbre de los mercados.
- ✓ En el caso de entidades sistémicas y particularmente en las de elevado tamaño, tendrán una normativa específica para los casos de liquidación ordenada.
- ✓ Modificaciones en la estructura remunerativa y de gobierno de las entidades financieras.
- ✓ Se tratará de promover una política de transparencia articulada mediante cada vea mayor información al consumidor de los servicios bancarios sobre costes y riesgos que pudieran asumir así como la generación de valor de la entidad bancaria.
- ✓ En el caso de la normativa contable, se tratará de incentivar la armonización de la misma a nivel internacional.

PWC y IE (2010) pormenorizan algunos de los principales impactos de la aplicación de este nuevo acuerdo se traducirá en:

- ✓ El aumento de la cantidad y de la calidad del Capital Básico (Tier 1) de las entidades bancarias puede suponer: fuertes presiones en los mercados primarios básicamente de, acciones; una menor propensión al reparto de beneficios de las entidades -lo que precisamente no estimula la colocación de las citadas emisiones-; y una reducción de las emisiones de instrumentos híbridos al desaparecer del cómputo del Tier 1.

- ✓ Hay una consecuencia directa de lo anterior (incremento de Recursos propios a través del Capital Básico): esta mayor capitalización tendrá su impacto económico indudable, por la necesidad de remunerar más una financiación vía capital que vía deuda.
- ✓ En lo relativo al efecto de las nuevas deducciones en el Capital Básico:
  - Una de las consecuencias, sería que la eliminación de los beneficios o pérdidas no realizadas reconocidas en balance podría incrementar la prociclicidad del sistema.
  - Añadir que la deducción de los activos inmateriales y el fondo de comercio se ha defendido porque su valor de realización es muy incierto en períodos de estrés o insolvencia y su inclusión en el core capital favorecería a las entidades que han tenido un crecimiento inorgánico.
  - También otra consecuencia: la deducción del déficit de provisiones con respecto a las pérdidas esperadas pretende que una entidad con un nivel bajo de provisiones no muestre un core capital más elevado que otra con unas provisiones adecuadas.
- ✓ En el área de los nuevos requerimientos de liquidez: el establecimiento de un ratio de liquidez a corto plazo (Coeficiente de cobertura de liquidez (LCR)), va a estimular la demanda de activos líquidos. Este estímulo se orientará a unos activos de mayor o menor calidad en función de la definición de activos aptos.
- ✓ Con respecto a los Colchones de Capital, tienen una ventaja reseñable sobre otros instrumentos de estabilización del sistema financiero (por ejemplo, los Fondos de Garantía de Depósitos): sus fondos pueden ser utilizados y gestionados por cada entidad. Las dos modalidades de colchones de capital podrían formar parte del Pilar II y así permitir la consideración de diferencias en modelos de negocio, estructuras de balance, gobierno corporativo, gestión del riesgo, etc.
- ✓ En el caso del Coeficiente de apalancamiento: para muchos bancos, un ratio de apalancamiento estricto puede restringir su operativa y sus posibilidades de crecimiento tanto o más que las mayores exigencias de capital. Es por tanto lógico afirmar, que un menor apalancamiento provocaría previsiblemente una reducción del return on

equity (ROE) de las entidades, ya que es muy difícil que el return on assets (ROA) aumente hasta tal punto que compense dicha reducción del apalancamiento. De aquí que algunos analistas consideran que la introducción de dicho ratio podría estimular la adopción de decisiones de inversión más arriesgadas, ya que con ellas se podría obtener una mayor rentabilidad.

- ✓ Enlazando el punto anterior, el nivel de apalancamiento también influye en la financiación a empresas que puede verse modificada al favorecerse relativamente las emisiones de valores con respecto al crédito bancario. Asimismo, cabe la posibilidad que hayan incentivos a prestar a empresas que mantengan una vinculación estrecha con la entidad, especialmente los que mantengan depósitos.
- ✓ Finalmente, en cuanto a reducción de la prociclicidad del sistema financiero: hay diferentes instrumentos que se pueden poner en marcha para su mitigación como es el caso de las provisiones dinámicas, las cuales han permitido que las entidades españolas contaran con un importante colchón de reservas al inicio de la crisis. Al diseñarse sobre el concepto de pérdida histórica, no pretende responder a las distintas modalidades de perturbación crediticia. Por ejemplo, en España no han impedido el espectacular crecimiento del crédito bancario. Tampoco hay que olvidar que estas provisiones no se aplican a otros elementos del balance bancario, por ejemplo, los productos titulizados mantenidos en la cartera de negociación.

## CAPÍTULO-V

### LOS TEST DE ESTRÉS

#### 5.1.- Introducción

Los test de estrés de la banca europea del año 2011, se publicaron el pasado 15 de julio del mismo año, de acuerdo con el artículo 35(2)(b) del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y Consejo nº 1093/2010 de 24 de noviembre de 2010. Estas pruebas de resistencia son diseñadas y elaboradas por la EBA<sup>111</sup>, junto con los supervisores bancarios nacionales (Banco de España en nuestro caso), la Comisión Europea y el Banco Central Europeo. Los principales fines configuran la valoración de la capacidad del sistema bancario europeo para resistir escenarios adversos y ofrecer transparencia al mercado, así como establecer el capital adicional requerido con objeto de asegurar la solvencia del sector bancario y sus componentes en escenarios estresados.

Como novedades, en referencia a lo analizado en el año 2010, se puede destacar el fortalecimiento de la metodología del ejercicio, incluyendo los supuestos macroeconómicos, definiciones de Core Tier 1 Capital, umbral de dicho ratio (5% frente al mismo ratio de solvencia del 6% en 2010).

---

111 La Autoridad Bancaria Europea (EBA), está compuesta por representantes de alto nivel de las autoridades de supervisión bancaria y los bancos centrales de la Unión Europea. Entre sus funciones se destaca: asesoramiento a la Comisión europea, a petición de ésta, o dentro de un plazo que la Comisión podrá fijar según la urgencia del asunto, o por iniciativa propia del Comité, en particular en lo que respecta a la preparación de proyectos de medidas en el ámbito de actividades crediticias. También tiene como cometido facilitar una aplicación coherente de las directivas comunitarias y a la convergencia de los las prácticas de supervisión financiera en todos los estados miembros de toda la Comunidad Europea. El EBA, entró oficialmente en funcionamiento con fecha 1 de enero del año 2011 tras la desaparición del CEBS asumiendo desde entonces sus funciones y responsabilidades.

No obstante, hay que tener en cuenta que existen ciertas diferencias en lo relativo a lo establecido por la EBA con respecto al Core Tier 1 y Basilea III. Al respecto, de cómo lo comentado anteriormente, para las pruebas de tensión de esta edición, se estableció un umbral mínimo del 5%, sin embargo, Basilea III establece (anexo 2) un 4,5% a partir del 1 de enero de 2013, 5,5% un año después y un 6% a partir de 1 de enero de 2015.

Hasta este punto, las diferencias son relativas (porcentuales). En cuanto a la composición del mismo, también hay matices que diferencian este Coeficiente Mínimo de Capital de Nivel 1 (Core Tier 1) y así la EBA para este cálculo tuvo en cuenta estas particularidades:

- ✓ En dicho cálculo de capital básico no se incluyeron instrumentos híbridos como las acciones preferentes.
- ✓ Cabía la posibilidad de que se incluyesen ayudas públicas de recapitalización; finalmente, la EBA las consideró, pero no para el cálculo del Core Tier 1.
- ✓ También hay otras diferencias como es el caso del descuento sobre las participaciones financieras en aseguradoras y en las deducciones sobre activos fiscales diferidos.
- ✓ En el caso de las obligaciones o bonos, obligatoriamente debían ser convertibles para poder ser incluidos en la base de cálculo. La propuesta de Core Tier 1 de la EBA no los incluye, salvo en el caso que sean convertibles antes de 31 de diciembre de 2012 y la decisión de la conversión hubiese sido acordada antes de 30 de abril de 2011.
- ✓ Así mismo y a nivel doméstico, cabe destacar que la EBA no tuvo en cuenta instrumentos adicionales que pueden absorber pérdidas, como es el caso de las provisiones genéricas.
- ✓ Tampoco se contabilizaron las provisiones anticíclicas como capital propio.

Aunque el riesgo de liquidez no formó parte de esta edición de las pruebas de resistencia, se han tenido en cuenta destacados escenarios de tensión en la evolución de las cuentas de resultados del sistema bancario mediante el impacto de un significativo incremento de la prima de riesgo a los costes individuales de financiación de cada entidad y el traslado en este caso solo parcial del aumento de dichos costes a los ingresos financieros.

Para valorar la capacidad del sistema bancario español para resistir escenarios adversos, la Comisión Europea diseñó en el año 2010, un cuadro macroeconómico en el que se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- ✓ Retroceso de la actividad económica medida a través de un decremento del PBI del 1% para el año 2011 y un 1,1% para el año siguiente (2,1% en términos acumulados).
- ✓ Previsión de evolución negativa del precio de los inmuebles en el escenario diciembre de 2010 a diciembre de 2012 de:
  - Vivienda: - 21,9%.
  - Comercial (incluido suelo): - 46,7%.
- ✓ Caída repentina del índice de la bolsa de 20,7 %<sup>112</sup>.
- ✓ Desempleo con una tasa del 21,50 %.
- ✓ Encarecimiento del coste de la deuda pública a largo plazo de 165 puntos básicos (es decir, las pruebas de resistencia se han realizado suponiendo en escenario en que los tipos a largo plazo en España se situarían en torno al 6,5%). A este punto, y vistos los resultados y las carencias de la anterior edición de estas pruebas de resistencia en lo relativo a la escasa atención prestada al coste de la financiación, fruto de las tensiones en los mercados de deuda pública, para este año 2011, se ha supuesto un reflejo del aumento del diferencial soberano a los costes de financiación de las entidades. Particularmente, para el caso del sistema bancario español, se ha establecido un encarecimiento de la financiación mayorista en 130 puntos básicos adicionales a los diferenciales de mercado. En cuanto al resto de la financiación bancaria, se ha supuesto que se encarecería su coste por incremento de los tipos de interés. Este incremento de los costes ha sido trasladado sólo parcialmente a las operaciones de activo.

El gráfico 1 ilustra el cuadro macroeconómico diseñado por la EBA para España.

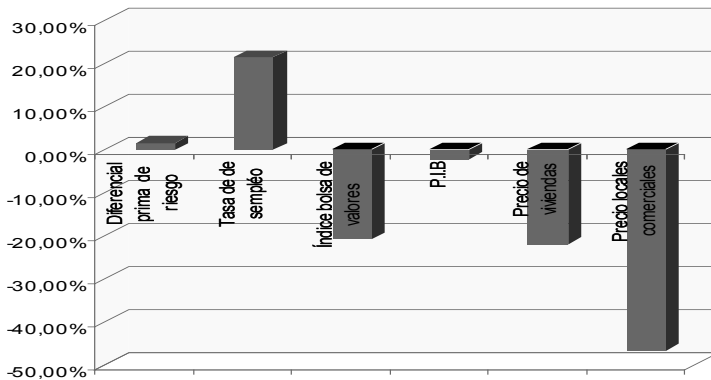
---

112 En el periodo 1 a 10 de agosto del año 2011, el ibex-35 perdió los 8.000 puntos lo que supuso para aquel periodo un descenso del 17,2%.

No obstante a lo anterior, dado que estas pruebas de resistencia son previsiones de base teórica sobre simulaciones estadísticas, no deben de ser consideradas como previsiones evolutivas de la economía.

Los test de estrés de esta edición, se han ejecutado teniendo en cuenta los balances estáticos e inamovibles en el periodo analizado por lo que los datos de inicio sobre los que operan las estimaciones, son los de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2010. Bajo este supuesto, se ha establecido a estos efectos la dinámica que los activos y pasivos que tengan vencimiento en el periodo analizado, se procedería a su renovación por otros de iguales características y vencimientos.

Gráfico 1: Cuadro macroeconómico diseñado por la EBA (caso español)



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

Las circunstancias que rodean la toma de decisiones para efectuar los cálculos sobre el supuesto de balance estático supone que, salvo las excepciones anteriormente citadas, no sería posible alterar ni el tamaño de las entidades analizadas y tampoco los componentes de los balances de las mismas. Sin embargo, asumiendo que los test de estrés son simulaciones teóricas, sería de todo punto lógico considerar las situaciones relevantes, a fecha de aplicación del RDI 2/2011. Algunas cajas de ahorro y bancos del sistema bancario español, ya habían ejecutado antes de 30 de abril de 2011, ventas de activos, entre otro tipo de operaciones.



## 5.2.- Puntos de referencia de la EBA para la ejecución de los Test de Estrés

### 5.2.1.- Deuda soberana y financiación institucional en la cartera de inversión

En lo relativo al análisis fundamental del crédito, se tuvo en cuenta la evaluación de este riesgo aplicando una de estas dos posibilidades:

- ✓ Metodología IRB, (Basilea) adaptada a lo establecido por la EBA, en el cual, cada entidad bancaria debe de valorar este tipo de escenarios basándose en la evolución de la probabilidad de impago (PD) por su pérdida en caso de impago (LGD) y lo harán bajo el prisma de dos posibles planteamientos, pérdidas inesperadas (UL) y esperadas (EL).
- ✓ Método Estándar: en este caso, al igual que lo establecido por Basilea, los bancos sustentarían su análisis y valoración en lo establecido por las calificaciones de las ECAI. En los test de estrés se adoptaron, cuando se consideró conveniente, hipótesis de bajadas de calificación, tomando como referencia la situación a 1 de junio de este año 2011. Dependiendo de sobre qué nivel de calificación se partía, podían ser adoptadas las siguientes posibilidades para la evaluación de la calificación:
  - AAA / Aaa: no se alteraría la calificación.
  - AA / Aa2 a A- / A3: se bajaría la calificación dos categorías.
  - BBB+ / Baa1 o menos: bajada de calificación de cuatro categorías con suelo (CCC o bono basura).

En el caso español, la calificación de la deuda soberana según las diferentes agencias (este escalón en la calificación de las ECAI, se le asigna por parte de la EBA una (PD) de 0,1%), era en aquel momento<sup>113</sup>:

- Moody's: Aa2 con perspectiva negativa.
- Standard & Poors: AA con perspectiva negativa.
- Fitch: AA+con perspectiva negativa.

---

113 <http://www.bloomberg.com/Bloomberg>, (1 Junio de 2011).

Para mayor detalle, una guía facilitada por el supervisor europeo EBA (2011) al sector bancario europeo, aborda la repercusión de la deuda soberana en la cartera de inversión en la que para el escenario más adverso, la más baja calificación, CCC, o equivalente, implicaría significativas asunciones basadas en los estándares corporativos con una probabilidad de mora en torno a 36,15%. En este escenario, la EBA sugería que una LGD del 40% era la apropiada a efectos de ejecución de las pruebas de resistencia.

#### 5.2.2.- Costes de financiación y en particular en el mercado mayorista

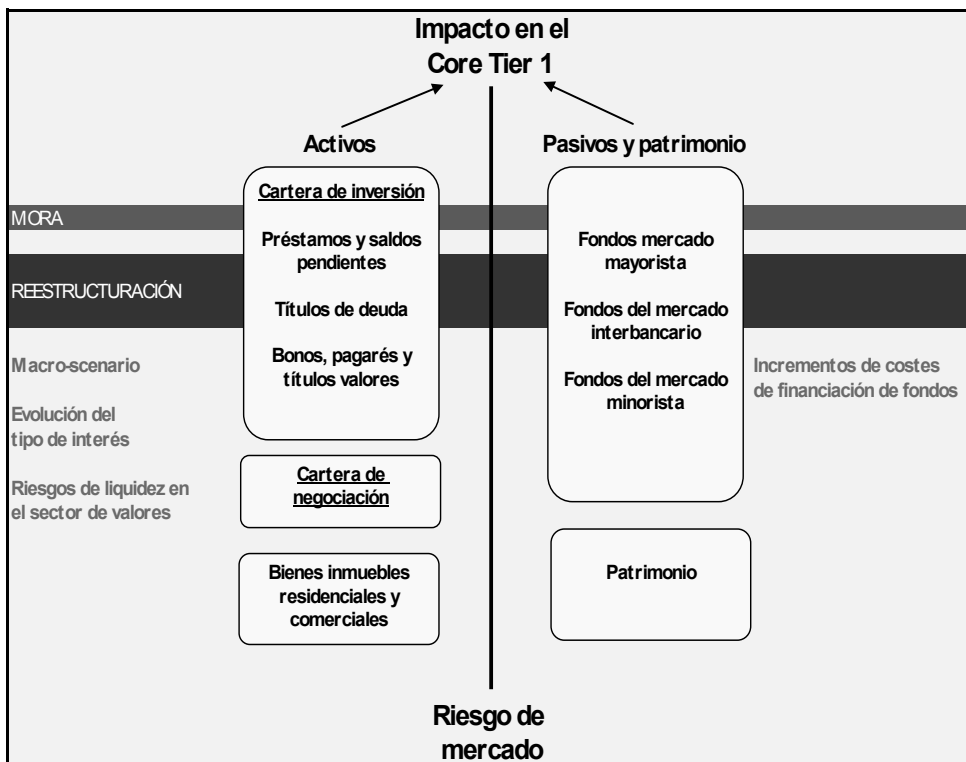
La evolución al alza de los tipos de interés, de acuerdo con la metodología EBA, impactan en los activos, pasivos y patrimonio neto de los bancos. En particular, los tipos de interés de financiación se incrementarían de acuerdo a la evolución manejada en el macro-escenario diseñado por la EBA, teniendo en cuenta los diferenciales de crédito de cada banco, tomando igual consideración que lo previsto en la evolución de los diferenciales de la deuda soberana. Así mismo, este organismo europeo estableció en las guías suministradas al sector, un nexo de unión entre los presupuestos de tipos de interés de financiación de cada entidad bancaria y los tipos oficiales de financiación: se tenían que incrementar linealmente los primeros a razón de al menos 75 puntos básicos durante la ejecución de las pruebas de resistencia.

#### 5.2.3.- Incrementos de exposición de deuda soberana en la cartera de negociación

Este fue el caso de Grecia, Irlanda, Portugal y Chipre (este último en menor medida). En el caso de España, la EBA, no alteró lo inicialmente establecido, lo cual bajo el particular punto de vista del que suscribe, fue un error, toda vez que escasos meses después los mercados alteraron lo diseñado en este planteamiento.

En la figura 9, podemos apreciar los principales puntos de referencia de la EBA para la ejecución de los Test de Estrés y su incidencia.

Figura 9: Puntos de referencia de la EBA para ejecutar los Test de Estrés



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

### 5.3.- Análisis empírico de las principales magnitudes de los test de resistencia

#### 5.3.1.- Consideraciones previas

##### 5.3.1.1.- Aproximación a la situación de solvencia y gestión financiera del Sistema Crediticio Español

Previo al análisis empírico de los resultados de los test de estrés, se realiza un análisis inicial de cuatro ratios habituales en la industria bancaria que servirán de base para realizar un análisis crítico en las conclusiones finales del presente estudio.

### 5.3.1.1.- Aproximación a la situación de solvencia y gestión financiera del Sistema Crediticio Español

Previo al análisis empírico de los resultados de los test de estrés, se realiza un análisis inicial de cuatro ratios habituales en la industria bancaria que servirán de base para realizar un análisis crítico en las conclusiones finales del presente estudio.

Se toma como referencia diferentes fechas del Balance Consolidado de las Entidades de Crédito de España, supervisadas por el Banco de España. Fuentes: TAMAMES (1985 y 1997), CALVO (2010) así como las MEMORIAS DE SUPERVISIÓN BANCARIA DEL BANCO DE ESPAÑA (2000 y 2010), (ver anexo 9).

Para dicho análisis, se adjunta cuadro comparativo del periodo comprendido entre 29/11/1985 a 31/12/2010, incluyéndose así mismo una proyección de este último periodo teniendo en cuenta la recapitalización establecida por la EBA (ver punto 5.6 de esta obra):

Cuadro 18: Solvencia y gestión financiera del Sistema Crediticio Español

<b>RATIOS DE SOLVENCIA Y GESTIÓN FINANCIERA</b>							
	29/ 11/ 1985	30/ 04/ 1996	31/ 12/ 2000	31/ 05/ 2006	31/ 03/ 2008	31/ 12/ 2010	31/ 12/ 2010 + Recapitalización
<b>RATIO DE SOLVENCIA</b>							
$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Pasivo Total}} \times 100$	9,55%	9,98%	7,59%	8,03%	7,94%	5,95%	6,84%
<b>APALANCAMIENTO</b>							
$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	10,47	10,02	13,18	12,46	12,59	16,79	14,61
<b>RAZÓN DE PASIVO</b>							
$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$	91,28%	90,92%	92,95%	92,57%	92,64%	94,38%	93,60%
<b>RAZÓN DE PATRIMONIO NETO</b>							
$\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}} \times 100$	8,72%	9,08%	7,05%	7,43%	7,36%	5,62%	6,40%

Fuente: elaboración proia (TAMAMES, CALVO Y Memorias del Banco de España)

Del cuadro anterior se pueden deducir varias conclusiones:

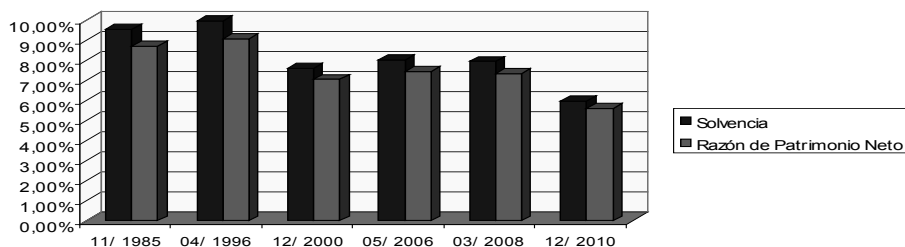
- ✓ En el año 1985, el Sistema Crediticio Español tenía una solvencia del 9,55%, habiendo mejorado este nivel hasta casi alcanzar el 10% en el año 1996. Entre el año 2000 y 2008, se mantuvo en torno al 8%, y, sin embargo, al cierre del año 2010 disminuyó hasta el 5,95%. En todo

caso, hay que tener presente que estos ratios de solvencia, desde la perspectiva del público, y con mayor razón de los clientes, inversores y el Estado, no serían los más adecuados: sólo 5,95% de fondos propios y 94,05% de fondos ajenos no pueden reflejar una “solvencia” propiamente dicha de una entidad del sector financiero.

- ✓ El apalancamiento del sistema financiero español en los años 1985 y 1996 se situaba en torno a 10. Ya en el año 2000, este indicador sufre un incremento notable hasta situarse en 13,18, lo cual indica que la deuda fue ganando terreno en el balance. No obstante a partir del año 2006, ha ido mejorando hasta situarse en torno a 12,5. Sin embargo, en el año 2010, se eleva hasta 16,79 lo cual nos muestra que los recursos propios han perdido protagonismo en detrimento de la deuda. Así pues, si tomamos como referencia el primero de los escenarios y lo comparamos con el cierre del año 2010, el sistema crediticio incrementa su apalancamiento notablemente.
- ✓ En lo referente a la razón de pasivo, en el año 1985, por cada 100 € de estructura económica del balance del sistema crediticio español, los recursos ajenos participaban dicha cifra en 91,28 €, manteniéndose en el rango 90-92,6 € en el periodo 1996 a 1998. Sin embargo, al cierre del año 2010, de cada 100 € de activo, 94,38 € eran financiados mediante recursos ajenos.
- ✓ Finalmente, en cuanto a la razón de patrimonio neto, partiendo de unos registros en torno al 9% hasta 1996, este ratio nos muestra que los fondos propios financiaban en el año 2000 las inversiones totales a razón de 7,05 € de cada 100 € y 10 años después, lo hacían a razón de 5,62 € de cada 100. Este ratio también nos indica que de cada 100 de total estructura financiera en el año 2000, 7,05 € eran recursos propios en el año 2000 y una década después era de 5,62 €. Esto se traduce en que cada vez es mayor la participación de la deuda en la estructura financiera. Igualmente hay que tener presente que este otro ratio estaría mostrando síntomas inequívocos de debilidad.

El gráfico presentado a continuación muestra la evolución de los ratios de solvencia y razón de patrimonio neto del sistema crediticio español en los periodos analizados:

Gráfico 2: Evolución de la Solvencia y la Razón de Patrimonio Neto



Fuente: elaboración proia (TAMAMES, CALVO Y Memorias del Banco de España)

### 5.3.1.2.- Fuente de datos para el análisis empírico de los resultados de los test de resistencia

En los anexos 3, 4 y 5, se presentan los resultados de las pruebas de resistencia a la muestra de las entidades bancarias española EBA (2011 a) medidas en el caso del anexo 4 a través de su solvencia (Core Tier 1), con objeto de proceder a un análisis estadístico de los mismos teniendo en cuenta los ratios de solvencia con diferentes elementos de absorción de pérdidas.

### 5.3.2.- Consecuencias del cuadro macroeconómico en el sistema financiero Español

En un primer análisis de la muestra, (anexo 3), bajo el prisma del cálculo realizado por la EBA, en el caso del escenario base, se puede deducir las siguientes conclusiones en el periodo comprendido entre los años 2011 y 2012, en lo relativo a las cifras más relevantes de las carteras por deterioro bruto total acumulado:

- ✓ Las pérdidas que tendría que asumir el sistema bancario por la morosidad de grandes empresas se elevarían a 18.947.000.000 €.
- ✓ El mismo concepto para PYMES, ascenderían a 17.873.000.000 €
- ✓ En cuanto al crédito concedido al sector de la construcción, mostraría un deterioro de 46.705.000.000 €. Hay que tener en cuenta que este sector ha sido uno de los causantes más destacados de la situación en la que se encuentra incurso en la actualidad el sistema bancario español.
- ✓ El deterioro bruto acumulado del bienio 2011-2012, ascendería a 121.951.000.000 €.

El total de la mora del sector empresarial (grandes empresas y PYMES), ascendería a 36.820.000.000 €, cifra esta nada despreciable que bajo la óptica del supervisor bancario europeo.

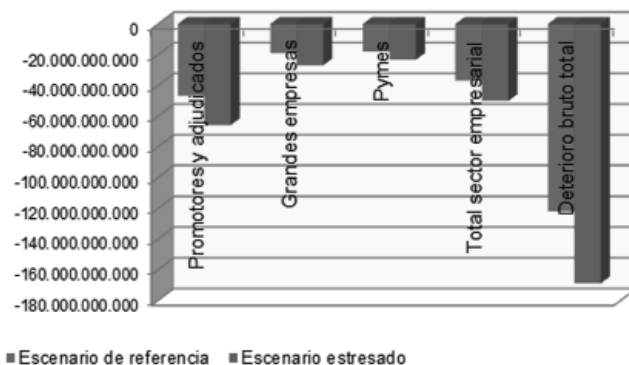
Por otra parte, el mismo análisis, pero en escenario tensionado de las carteras por deterioro bruto total acumulado, arroja los siguientes resultados:

- ✓ Las pérdidas que tendría que asumir el sistema bancario por la morosidad de grandes empresas se elevarán a 26.864.000.000 €.
- ✓ El mismo concepto para PYMES, ascendería a 23.312.000.000 €
- ✓ En cuanto al crédito concedido al sector de la construcción, mostraría un deterioro de 65.900.000.000 €, cifra esta que supone un 41,39% del total de activos crediticios.
- ✓ El deterioro bruto acumulado bienio 2.011-2.012, ascendería a 168.810.000.000 €.

El sector empresarial tendría que asumir en este otro escenario una mora por valor de 50.176.000.000 €.

Las anteriores cifras se contienen en el siguiente gráfico a continuación adjuntado:

Gráfico 3: Incidencia de los Test de Estrés por carteras en el escenario base



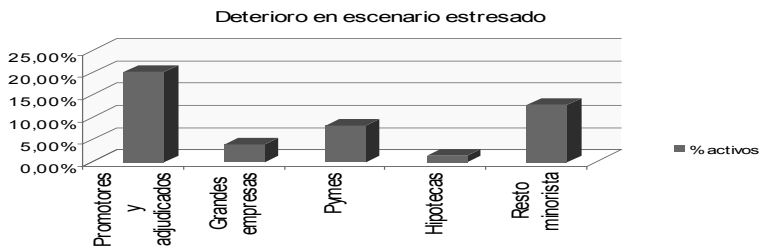
(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

El resultado de las cifras anteriormente analizadas, siguen la metodología propuesta por Basilea en el método IRB. Es por ello que dichos importes son el resultado del producto de la pérdida porcentual de cada cartera en

situación de estrés por el volumen de cada cartera. A su vez, esta pérdida porcentual se obtiene multiplicando la variable (PD) por (LGD) para cada uno de los escenarios. Con objeto de realizar los cálculos descritos anteriormente, se toman como base las cifras obtenidas en el año 2010 y, para los años 2011 y 2012, se ejecutan los incrementos resultantes de la aplicación de la metodología de la EBA.

Si tenemos en cuenta lo anterior, aplicando dicha metodología obtenemos los deterioros brutos acumulados en el escenario estresado, expresados en %, en este caso de los principales componentes de los activos crediticios (anexo 3), todo lo cual queda resumido en el gráfico a continuación adjuntado:

Gráfico 4: Incidencia de los Test de Estrés en los activos crediticios



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

No obstante a las anteriores cifras de deterioros brutos, la muestra analizada, bajo el planteamiento de la EBA, tenía recursos acumulados (anexo 3) en el periodo 2011-2012, estimados bajo un escenario de estrés para hacer frente a dichos deterioros brutos. Del análisis de estos recursos, se puede deducir bajo el prisma del cálculo realizado por la EBA, en el caso del escenario favorable:

- ✓ Las provisiones específicas (ya dotadas en diciembre de 2010 por la muestra analizada) ascienden a 65.459.000.000 €.
- ✓ El margen de explotación para el periodo 2011-2012 supondría 85.171.000.000 €.
- ✓ Adicionalmente, como no puede ser de otra manera, se netea el efecto impositivo que generaría acumuladamente en ejercicios futuros en el periodo 2011 y 2012 un importe 4.640.000.000 €.
- ✓ El total de recursos disponibles para la muestra analizada ascendería a 145.990.000.000 €.



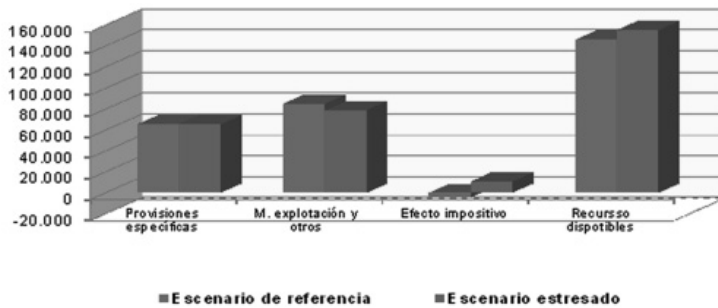
En esta edición del 2011, la EBA, ha tenido en cuenta las plusvalías latentes en activos cotizados susceptibles de venta en el periodo del ejercicio.

El mismo análisis, pero en escenario tensionado (anexo 3) de los recursos disponibles totales acumulados, arrojan los siguientes resultados:

- ✓ Las provisiones específicas, en el supuesto tensionado, la EBA considera que serían las mismas en el escenario base, es decir, 65.459.000.000 €.
- ✓ El margen de explotación en escenario de estrés supone 79.050.000.000 €.
- ✓ El neteo estimado en tensión del efecto impositivo alcanzaría los 10.697.000.000 €.
- ✓ Por último, el agregado de recursos disponibles para la muestra analizada ascendería en escenario tensionado a 155.212.000.000 €.
- ✓ También se puede concluir, que el deterioro de los activos crediticios suponen el 94,29% del deterioro total.

Como síntesis de las cifras precedentes, se presenta en el gráfico anexo:

Gráfico 5: Recursos totales acumulados disponibles para los Test de Estrés



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

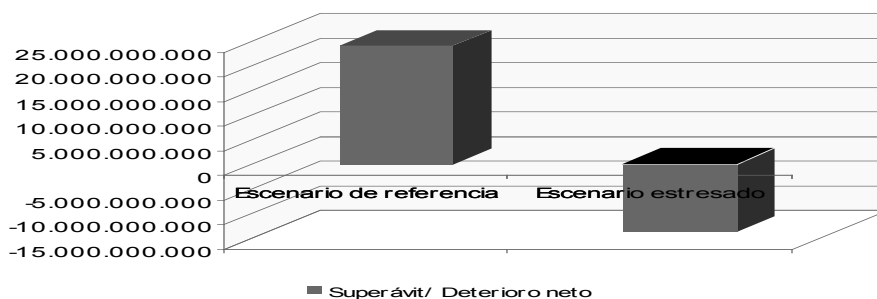
A este punto, se pueden deducir otras conclusiones sobre las cifras anteriormente citadas:

- ✓ En el escenario base se estima un superávit de 24.039.000.000 €; pues bien, las provisiones absorben el 53,67% de los deterioros brutos anuales y el margen de explotación el 69,84% de esta partida.
- ✓ Sin embargo, debido al impacto del cuadro macroeconómico dise-

ñado en el escenario estresado (deterioro de 13.598.000.000 €), las provisiones aportan el 38,77% de los 168.810.000.000 € del global de los deterioros y el margen de explotación el 43,84% de los mismos.

Este resultado final en ambos escenarios es contemplado en el gráfico que se presenta a continuación:

Gráfico 6: Superávit/ deterioro neto tras los Test de Estrés



Elaboración propia a partir de información de la EBA)

### 5.3.3.- Conciliación del Capital Regulatorio y obtención del Core Tier 1 ajustado.

Hay que tener en cuenta que estas pruebas de resistencia fueron realizadas sobre la base de que los bancos, cajas de ahorros y SIPs<sup>114</sup> tuvieron la oportunidad de tomar medidas de fortalecimiento de sus balances durante los primeros cuatro meses del año 2011 vía incremento de su capital y planes obligatorios de reestructuración.

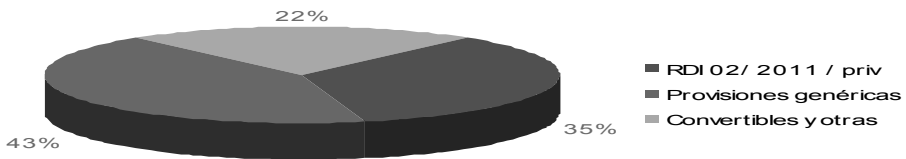
Considerables incrementos de recursos propios fueron acometidos por el sistema bancario español antes de finales de abril de 2011 también con vistas de asegurar la capacidad de resistencia en los test de estrés de la EBA de ese mismo año. En la muestra del sistema bancario español analizado, el patrimonio neto fue ampliado en 41.208.000.000 € (anexo 5). Esto se realizó mediante diferentes vías: incrementos de Capital Ordinario (Common Equity) derivados del RDI 2/2011, financiación en el mercado privado, provisiones genéricas, obligaciones convertibles, desinversiones o plusvalías, siendo el detalle agrupado el siguiente:

114 Fórmula de integración de entidades de crédito sin pérdida de personalidad jurídica.

- ✓ Incrementos de Capital Ordinario (Common Equity) derivados del RDI 2/2011 por 14.472.000.000 €.
- ✓ Dotaciones de provisiones genéricas a 31 de diciembre de 2010 de 17.752.000.000 €.
- ✓ Obligaciones convertibles y otros instrumentos por valor de 9.164.000.000 €

Si representamos en valores relativos las cifras anteriormente expuestas, obtenemos el gráfico que se adjunta:

Gráfico 7: Incrementos de Patrimonio del Sistema Bancario español



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

Los recursos propios medidos a través del Capital Regulatorio estimado de acuerdo con la definición de la EBA a diciembre de 2010 para la muestra analizada (anexo 5), ascienden en el escenario base a 139.863.000.000 €, lo que supone un ratio Core Tier 1 del 7,4% de la suma ponderada de activos de riesgo en base a balance estático en escenario no estresado cifrados en 1.900.519.000.000 €.

Tal y como se muestra en el cuadro presentado en la página siguiente, tras el descuento de los deterioros o los superávits netos y los efectos de los Dividendos y otras partidas se obtiene el Capital Regulatorio neto que en términos absolutos ascendería a 130.064.000.000 €.

Si se le añade a la cifra anterior los 14.472.000.000 € de capital del RDI 2/2011 o de las ampliaciones de capital, los recursos propios para la muestra analizada en el escenario estresado, sería 144.536.000.000 € lo cual se traduce en un, ratio de solvencia Core Tier 1 del 7,3% (anexo 4) sobre 1.991.274.000.000 € (suma ponderada de activos de riesgo en base a balance

estático en escenario estresado). A modo ilustrativo se presenta el cuadro 19 que recoge las cifras anteriormente analizadas.

La evolución del agregado de la muestra considerada supone que partiendo de una solvencia medida a través del Core Tier 1 del escenario inicial del cierre del año 2010 del 7,4% pasa 7,3% en el escenario estresado dos años después, lo cual supone un descenso del 0,1%.

El gráfico 8, ilustra el resultado de los Test de Estrés anteriormente comentado:

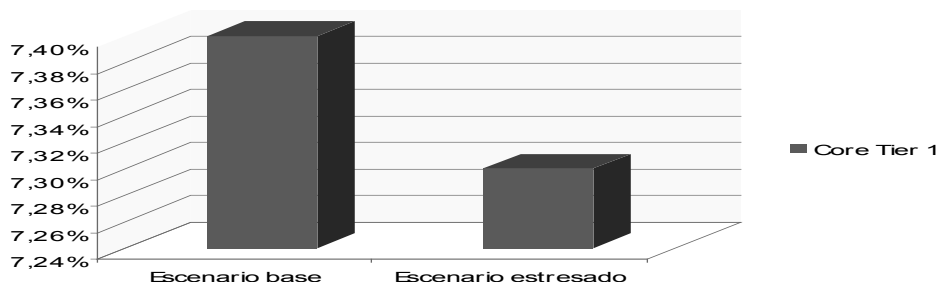
Cuadro 19: Conciliación del Capital Regulatorio en escenarios base y estresado

<b>CONCILIACIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO EN AMBOS ESCENARIOS</b>	
En millones de euros	
I.- CAPITAL REGULATORIO (ESCENARIO NO ESTRESADO: 31.12.2010)	<b>139.863</b>
II.- Deterioro neto	-13.598
III.- Dividendos y otros	3.799
IV.- Capital Regulatorio sin RDL 2/ 2011 y sin ampliaciones de capital * (I+II+III)	130.064
V.- Incrementos de capital derivados del RDI 2/ 2011 + emisiones privadas	14.472
<b>VI.- CAPITAL REGULATORIO EN ESCENARIO ESTRESADO SIN RDL 2/ 2011 NI AMPLIACIONES DE CAPITAL (IV+V)</b>	<b>144.536</b>

\* Incluye emisiones de capital y obligaciones convertidas durante el ejercicio de stress cuya decisión se ha tomado entre 01.01.2011 y 30.04.2011.

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

Gráfico 8: Porcentajes de Core Tier 1 en ambos escenarios tras los Test de Estrés



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

El volumen de Capital Regulatorio final de acuerdo con la definición de la EBA sería 171.271.000.000 € cifra esta que supone un Core Tier 1 de 8,6% de los 1.991.274.000.000 € de activos ponderados por riesgo citados anteriormente. El cuadro que se presenta a continuación ilustra las diferentes partidas que intervienen en la obtención del Capital Regulatorio final.

Cuadro 20: Obtención del Capital Regulatorio Final

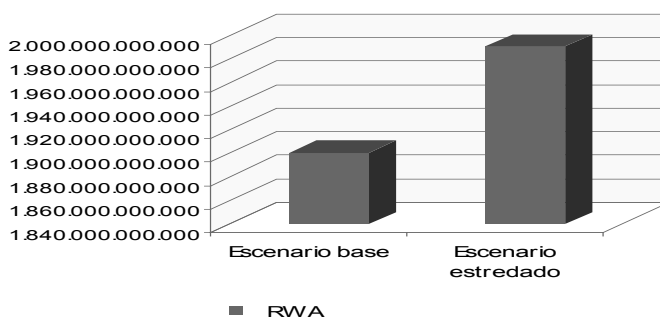
<b>OBTENCIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO FINAL</b>	
En millones de euros	
I.- Capital regulatorio sin RDL 2/ 2011 ni ampliaciones de Capital	144.535
II.- Provisiones genéricas *	17.572
III.- Capital regulatorio con provisiones genéricas (I+II)	162.107
IV.- Desinversiones y otras decisiones de negocio hasta 30.04.2011	2.483
V.- Otros bonos obligatoriamente convertibles	5.417
VI.- Otros	1.264
<b>VII.- Capital regulatorio dic 2012 con otros elementos que absorben pérdidas (III+IV+V+VI)</b>	<b>171.271</b>

\* Ver anexo 5

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

En cuanto a los activos de riesgo (denominador del Core Tier 1) y siempre considerando que se obtienen en base a balance estático pasan de 1.900.519.000.000 € en el escenario base no estresado a 1.991.274.000.000 € en el escenario adverso (anexo 5), lo cual supone un incremento de 4,8%. Este incremento tiene una particular importancia a la luz del criterio seguido por la EBA en cuanto a la consideración del balance en términos estáticos, lo cual supone un crecimiento nulo en términos nominales. Por otra parte, comentar así mismo que el mencionado incremento del RWA, es básicamente debido al cambio de valoración de los activos de riesgo crediticio (metodología IRB) y de manera particular para los activos considerados fallidos. Estos activos de riesgos en ambos escenarios se ilustran en el gráfico anexo a continuación:

Gráfico 9: Test de Estrés. RWA en escenarios base y estresado



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

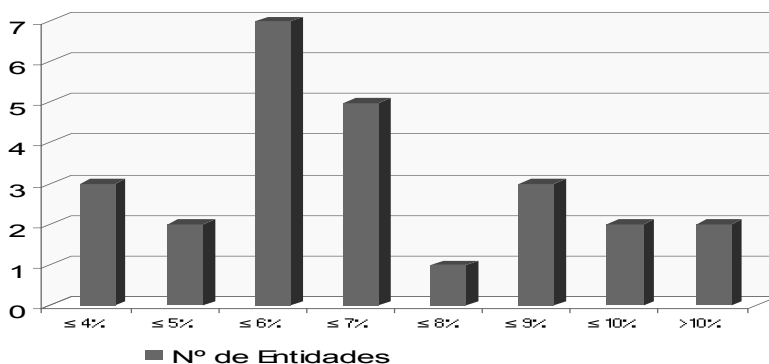
Una vez analizado el agregado de la muestra analizada, se procede a realizar un análisis individualizado de algunas entidades.

Cinco entidades financieras descenderían a un nivel de Tier 1 Capital inferior al umbral del 5% requerido, con un déficit total para estas entidades de 1.564.000.000 €, siendo el detalle el siguiente (anexo 4):

- ✓ Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (Cataluya Caixa): 75.000.000 €.
- ✓ Caja de ahorros del Mediterraneo (CAM): 947.000.000 €.
- ✓ Banco Pastor, S.A. : 317.000.000 €.
- ✓ Caixa d'Estalvis Unio de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrasa (Unnim): 85.000.000 €.
- ✓ Grupo Caja3 (C. Badajoz, C. Burgos y C. Inmaculada (CAI)): 140.000.000 €.

Adicionalmente, en este escenario adverso, habría 7 entidades financieras con un Core Tier 1 en el rango 5-6%. El detalle por entidades y rangos se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 10: Entidades bancarias españolas, clasificadas por rango de Core Tier 1



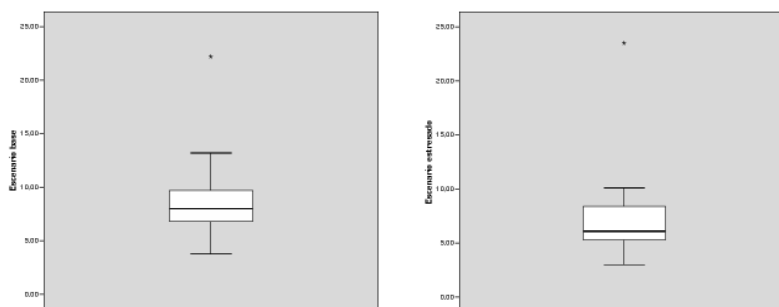
(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

Mientras que el agregado muestra un promedio de capital muy por encima del umbral de 5% incluso en el escenario estresado, la dispersión en el caso de las entidades financieras de la muestra analizada presenta resultados ciertamente diferentes con un considerable grado de dispersión.

Del estudio de los datos de la muestra analizada (anexo 4), se recogen el gráfico presentado a continuación la información de los percentiles  $10_{th}$  a  $90_{th}$  de la

distribución así como del rango intercuartílico en la que se pueden apreciar sus respectivas medias. Tal y como se podría prever, el escenario adverso afecta al Core Tier 1 con reducción en el rango intercuartílico, determinando que dicho ratio en algunas entidades financieras se sitúen por debajo del umbral del 5%.

Gráfico 11: Distribución intercuartílica (percentiles 10<sub>th</sub> a 90<sub>th</sub>) del Core Tier



(elaboración propia a partir de información de la EBA)

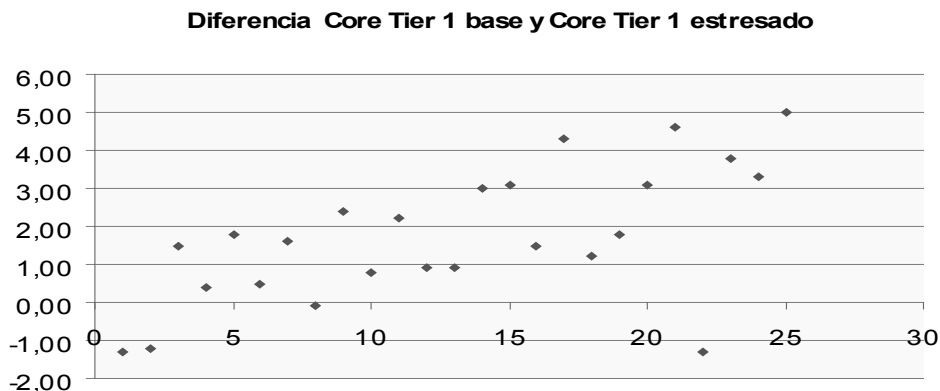
Si establecemos el diferencial del Core Tier 1 en ambos escenarios (base y estresado), se pueden establecer las siguientes conclusiones (gráfico 4):

- ✓ El mayor diferencial negativo lo muestra el B.B.V.A. y la Banca March, ambas entidades acumulan un -1,3 puntos porcentuales de diferencia, seguidos, por el Banco de Santander que muestra un diferencial de -1,2% de diferencia lo cual indica que a pesar de la incidencia del cuadro macroeconómico diseñado por la EBA, mejoran su solvencia medida a través del Core Tier 1 por los valores anteriormente citados.
- ✓ En el extremo opuesto, se encuentran Colonya-Caixa que parte de un escenario muy positivo de Core Tier 1 por valor de 11,2% en escenario base a 6,2% en el escenario tensionado, lo cual se traduce en una pérdida de solvencia de 500 puntos básicos. Otras entidades que muestran retroceso de la solvencia en estas circunstancias, son el Grupo Caja 3 con pérdida de solvencia por valor de 4,6% y Banco Pastor por 4,3%.

Para ilustrar la dispersión de toda la muestra del Sistema Bancario español analizado por la EBA, se presenta el siguiente gráfico en el cual se

representa el diferencial de Core Tier 1 (eje de ordenadas) de cada entidad y sus niveles (eje de abscisas):

Gráfico 12: Dispersión de Core Tier 1 en escenarios base y estresado



(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

#### 5.4.- Análisis individualizado de la solvencia medida a través del Core Tier 1

Se procede al análisis de cuatro entidades de la muestra del sistema bancario español analizado por la EBA. Se presentan las mismas agrupadas en dos categorías diferentes:

- ✓ Entidades que elevarían su solvencia tras los Test de Estrés.
- ✓ Entidades cuya solvencia descendería tras la estimación de los test de estrés.

Para el análisis se maneja el coeficiente Core Tier 1:

$$\text{Core Tier 1} = \frac{\text{Capital Ordinario de Nivel 1 o Capital Básico (*)}}{\text{Activos ponderados por riesgo (RWA) (*)}}$$

(\*) Cifras citadas a continuación en millones de €.



#### 5.4.1.- Entidades que elevarían su solvencia tras los test de estrés

##### 5.4.1.1.- B.B.V.A.

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2010)}^{115} = \frac{24.939}{313.327} \times 100 \implies 8,0 \%$$

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2012)}^{116} = \frac{29.651}{322.744} \times 100 \implies 9,2 \%$$

#### Conclusiones

- Los recursos propios estimados de acuerdo con la definición de la EBA en el escenario base supondrían un 8% de los activos ponderados de riesgo, esto daría como consecuencia por tanto, que de cada 100 € de esta partida de riesgo, esta entidad contaría para cubrir dicha eventualidad con 8 € de Capital de Primer Nivel por cada 100 € de RWA.
- Sin embargo, y a pesar del impacto del escenario estresado, esta entidad, dispondría de Capital Regulatorio que ajustado al RWA daría como resultado una solvencia del 9,2%.
- De las dos conclusiones anteriores y de la comparativa de los datos relativos anteriormente citados, esta entidad ganaría solvencia por valor de 120 puntos básicos tras los test de estrés.
- El origen de esta mejora en la solvencia de esta entidad se sustenta en que a pesar de que los Activos ponderados de Riesgo (RWA) se elevarían un 3 %, este incremento de riesgo se absorbería por la elevación del Capital Regulatorio cifrado este otro incremento en un 18,89%.
- Para analizar el detalle de la mejora del Capital regulador citada en el punto anterior, se presenta cuadro a modo ilustrativo la conciliación del mismo en ambos escenarios (base y estresado) en la que se puede apreciar el origen de la mejora que quedaría sustentada

---

115 Ver anexos 4 y 5

116 Ver anexos 4 y 5

básicamente en que esta entidad se vería beneficiada por la incidencia del cuadro macroeconómico diseñado por la EBA, toda vez que ello se traduciría en un superávit neto cifrado en 6.247.000.000<sup>117</sup> € :

Cuadro 21: Conciliación Capital Regulatorio (escenarios base y estresado) del B.B.V.A

<b>CONCILIACIÓN DEL CAPITAL REGULADORIO EN AMBOS ESCENARIOS</b>	
En millones de euros	
I.- CAPITAL REGULADORIO (ESCENARIO NO ESTRESADO 31-12-2010)	24.939
II.- Superávit neto	6.247
III.- Dividendos y otros	-1.535
IV.- Capital Regulatorio sin RDL 2/ 2011 y sin ampliaciones de capital * (I+II+III)	29.651
V.- Incrementos de capital derivados del RDI 2/ 2011 + emisiones privadas	0
VI.- CAPITAL REGULADORIO EN ESCENARIO ESTRESADO SIN RDL 2/ 2011 NI AMPLIACIONES DE CAPITAL (IV+V)	29.651

\* Incluye emisiones de capital y obligaciones convertidas durante el ejercicio de stres cuya decisión se ha tomado entre 01.01.2011 y 30.04.2011.

Elaboración propia a partir de información de la EBA)

- f. Es decir, el capital regulatorio en el escenario estresado (29.651.000.000 €) mejoraría tomando como referencia el escenario base (24.939.000.000 €) en 4.712.000.000 (incremento del 18,89% citado del punto d).

#### 5.4.1.2.- Banca March:

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2010)}^{118} = \frac{2.117}{9.517} \times 100 \implies 22,2 \%$$

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2012)}^{119} = \frac{2.235}{9.521} \times 100 \implies 23,5 \%$$

#### Conclusiones

- a. El Core Tier 1 según definición de la EBA en el escenario base sería un 22,2 % del RWA, lo cual se traduciría por tanto en que de cada

<sup>117</sup> Ver anexo 6

<sup>118</sup> Ver anexos 4 y 5

<sup>119</sup> Ver anexos 4 y 5

100 € de esta partida de riesgo, esta entidad tendría para cubrir dicha eventualidad de 22,2 € de Capital Básico por cada 100 de RWA.

- b. En el escenario estresado, esta entidad, dispondría de un nivel de Capital Regulatorio tal que ajustado al RWA daría como resultado una solvencia del 23,5%.
- c. Por comparativa de los datos relativos anteriormente citados, esta entidad ganaría solvencia por valor de 1,3% tras las pruebas de resistencia.
- d. El detonante de la elevación de la solvencia analizada en el anterior punto no sería mas que a pesar de que los RWA se elevarían en valor absoluto por valor de 4.000.000 €, (incremento de 0,04%), este incremento de riesgo se vería absorbido por el incremento que se produciría en el Capital Regulatorio cifrado dicha elevación en un 5,57%.
- e. Se analiza el detalle de la elevación del Capital regulador citada en el punto anterior, para lo cual se adjunta el siguiente cuadro correspondiente a la conciliación de esta partida en la que se aprecia el porqué de la mejora que quedaría sustentada básicamente en que esta entidad se ve beneficiada por la incidencia del cuadro macroeconómico diseñado por la EBA, toda vez que ello se traduce en un superávit neto cifrado en 97.000.000<sup>120</sup> €

Cuadro 22: Conciliación Capital Regulatorio (ambos escenarios) de B. March

<b>CONCILIACIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO EN AMBOS ESCENARIOS</b>	
En millones de euros	
I.- CAPITAL REGULATORIO (ESCENARIO NO ESTRESADO: 31-12-2010)	2.117
II.- Superávit neto	97
III.- Dividendos y otros	21
IV.- Capital Regulatorio sin RDL 2/ 2011 y sin ampliaciones de capital * (I+II+III)	2.235
V.- Incrementos de capital derivados del RDL 2/ 2011 + emisiones privadas	0
VI.- CAPITAL REGULATORIO EN ESCENARIO ESTRESADO SIN RDL 2/ 2011 NI AMPLIACIONES DE CAPITAL (IV+V)	2.235

\* Incluye emisiones de capital y obligaciones convertidas durante el ejercicio de stres cuya decisión se ha tomado entre 01.01.2011 y 30.04.2011.

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

120 Ver anexo 6

#### 5.4.2.- Entidades que verían deteriorada su solvencia tras los test de estrés:

##### 5.4.2.1.- CAM:

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2010)}^{121} = \frac{1.843}{48.251} \times 100 \implies 3,8 \%$$

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2012)}^{122} = \frac{1.468}{48.292} \times 100 \implies 3,0 \%$$

#### Conclusiones

- a. El Capital Básico (definición EBA) en el escenario base supondría un 3,8% del RWA, lo cual se traduciría de que cada 100 € de esta partida de riesgo, esta entidad tendría solo tendría para cubrir 3,8 € de Capital de Primer Nivel.
- b. En el escenario estresado, las conclusiones son si cabe peores, pues, esta entidad, dispondría de Capital Regulatorio tal que ajustado a los activos ponderados por riesgo se traduciría en una solvencia aún inferior (3%).
- c. Como reflexión de los dos puntos anteriormente citados, esta entidad pierde solvencia por valor de 80 puntos básicos tras los test de estrés.
- d. Como consecuencia de lo analizado en los puntos anteriores, esta entidad no superaría el mínimo de solvencia requerido por la EBA (umbral mínimo del 5%) ni en el escenario estresado ni el escenario base.
- e. El origen de este deterioro en la solvencia de esta entidad se sustentaría en un doble efecto negativo:
  - I. El Capital Regulator se deterioraría como consecuencia de los test de estrés en una cuantía de 2.503.000.000<sup>123</sup> € (Deterioro Neto), cifra que supone una disminución del 23,34 %. Esta cifra se obtiene de la conciliación de esta partida y que se presenta en el cuadro que se anexa a continuación:

---

121 Ver anexos 4 y 5

122 Ver anexos 4 y 5

123 Ver anexo 6

Cuadro 23: Conciliación Capital Regulatorio (escenarios base y estresado) de la CAM

<b>CONCILIACIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO EN AMBOS ESCENARIOS</b>	
En millones de euros	
I.- CAPITAL REGULATORIO (ESCENARIO NO ESTRESADO: 31-12-2010)	1.843
II.- Deterioro neto	-2.503
III.- Dividendos y otros	-672
IV.- Capital Regulatorio sin RDL 2/ 2011 y sin ampliaciones de capital * (I+II+III)	-1.332
V.- Incrementos de capital derivados del RDL 2/ 2011 + emisiones privadas	2.800
VI.- CAPITAL REGULATORIO EN ESCENARIO ESTRESADO SIN RDL 2/ 2011 NI AMPLIACIONES DE CAPITAL (IV+V)	1.468

\* Incluye emisiones de capital y obligaciones convertidas durante el ejercicio de stres cuya decisión se ha tomado entre 01.01.2011 y 30.04.2011.

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

- II. El RWA se elevaría por valor de 41.000.000 € que en valores relativos supondrían un aumento del 0,08 % tras las pruebas de resistencia.

5.4.2.2.- Banco Pastor :

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2010)}^{124} = \frac{1.395}{18.339} \times 100 \Rightarrow 7,6 \%$$

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2012)}^{125} = \frac{606}{18.461} \times 100 \Rightarrow 3,3 \%$$

### Conclusiones

- En el escenario base, esta entidad superaría con relativa holgura el umbral de solvencia (criterio EBA) del 5%.
- Sin embargo, en el escenario estresado, las conclusiones son diferentes, pues, esta entidad, dispondría de Capital Regulatorio en cuantía tal que ajustada la misma a los activos ponderados por riesgo se traduciría en una solvencia muy por debajo del umbral (3,3% en este caso).
- Como reflexión de los dos puntos anteriormente expuestos, esta entidad pierde solvencia por una cuantía muy elevada cifrada esta pérdida en 430 puntos básicos tras las pruebas de resistencia.

124 Ver anexos 4 y 5

125 Ver anexos 4 y 5

d. El origen de este deterioro (efecto del cuadro macroeconómico diseñado por la EBA) en la solvencia de esta entidad se sustentaría en las siguientes apreciaciones:

I. Se produciría un deterioro en el Capital Regulatorio que se traduciría en un descenso del mismo por valor de 797.000.000<sup>126</sup> € en valores absolutos de Deterioro Neto, cifra esta que supondría un decremento relativo del 56,55%. Se adjunta cuadro que recoge la cuantificación de la cifra citada anteriormente, obtenida la misma mediante la conciliación de ambos momentos:

Cuadro 24: Conciliación Capital Regulatorio (ambos escenarios) de B. Pastor

<b>CONCILIACIÓN DEL CAPITAL REGULADOR EN AMBOS ESCENARIOS</b>	
En millones de euros	
I.- CAPITAL REGULADOR (ESCENARIO NO ESTRESADO: 31-12-2010)	<b>1.395</b>
II.- Deterioro neto	-797
III.- Dividendos y otros	8
IV.- Capital Regulatorio sin RDL 2/ 2011 y sin ampliaciones de capital * (I+II+III)	606
V.- Incrementos de capital derivados del RDL 2/ 2011 + emisiones privadas	0
<b>VI.- CAPITAL REGULADOR EN ESCENARIO ESTRESADO SIN RDL 2/ 2011 NI AMPLIACIONES DE CAPITAL (IV+V)</b>	<b>606</b>

\* Incluye emisiones de capital y obligaciones convertidas durante el ejercicio de stress cuya decisión se ha tomado entre 01.01.2011 y 30.04.2011.

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

II. En cuanto a los Activos ponderados por Riesgo, estos aumentarían por valor de 122.000.000 €, lo cual supondría un incremento del 0,66%.

e. Por tanto, esta entidad, quedaría sujeta a un doble efecto negativo: descenso del Capital regulador e incremento del RWA, lo cual supondría un descenso de la solvencia de esta entidad.

## 5.5.- Incidencia de la deuda soberana en Dexia

Entre los últimos acontecimientos acaecidos sector bancario europeo en el año 2011, ha tenido especial repercusión lo ocurrido con el banco franco-belga Dexia. Se procede a analizar su estructura de capital, su riesgo así como y su solvencia.

<sup>126</sup> Ver anexo 6

Analizamos en primer lugar los datos de solvencia a través del Core Tier 1 (expresado en millones de euros) en los escenarios base y estresado (EBA 2011 d):

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2010)} = \frac{17.002}{140.835} \times 100 \implies 12,1 \%$$

$$\text{Core Tier 1(diciembre de 2012)} = \frac{15.204}{146.439} \times 100 \implies 10,4 \%$$

Con objeto de analizar su situación con más detalle, se adjunta el siguiente cuadro en el que se tienen en cuenta los diferentes componentes del capital de esta entidad financiera del acumulado a 30 de junio del año pasado al mismo periodo del presente año, por trimestres acumulados (último dato a 30/06/2011) DEXIA y CREDITSIGHTS (2011):

Cuadro 25: Conciliación del Capital de Dexia

<b>CONCILIACIÓN DE CAPITAL</b>					
	30/ 06/ 11	31/ 03/ 11	31/ 12/ 10	30/ 09/ 10	30/ 06/ 2010
<b>I CAPITAL BASE</b>	<b>14.426</b>	<b>18.635</b>	<b>18.743</b>	<b>18.903</b>	<b>18.852</b>
II Participaciones minoritarias	679	663	660	645	644
III Deducción de fondo de comercio y otros intangibles	-1.941	-2.169	-2.262	-2.422	-2.492
IV Ajustes regulatorios	-139	-139	-139	-139	-139
<b>V CORE TIER 1 (I+II+III+IV)</b>	<b>13.025</b>	<b>16.990</b>	<b>17.002</b>	<b>16.987</b>	<b>16.865</b>
VI Instrumentos híbridos de deuda/ capital	1.423	1.452	1.423	1.431	1.351
<b>VII TIER 1 CAPITAL (V+VI)</b>	<b>14.448</b>	<b>18.442</b>	<b>18.425</b>	<b>18.418</b>	<b>18.216</b>
VIII Capital suplementario	3.215	3.063	3.417	3.198	3.617
IX Ajustes regulatorios	-1.191	-1.250	-1.206	-955	-1.125
<b>X CAPITAL REGULATORIO TOTAL (VII+VIII+IX)</b>	<b>16.472</b>	<b>20.255</b>	<b>20.636</b>	<b>20.661</b>	<b>20.708</b>

Millones de euros

(Elaboración propia a partir de información de Dexia y de CreditSights)

Del análisis de los anteriores datos, se puede concluir:

- ✓ A 30/06/11, el Core Tier 1 retrocede respecto al trimestre anterior en 3.965.000.000 €, dato este que representa un descenso del 23,33%.
- ✓ Si efectuamos la misma comparativa temporal pero en este caso sobre el Capital Regulatorio Total, desciende por valor de 3.783.000.000 €, lo cual supone un decremento del 18,67%.

Analizamos ahora en el siguiente cuadro los Activos Ponderados por Riesgo del mismo periodo contemplado (30/06/2010 a 30/06/2011), DEXIA y CREDITSIGHTS (2011) que relacionándolos con las cifras de capital del cuadro anterior, obtenemos los coeficientes de solvencia que así mismo se presentan relacionados en el siguiente cuadro:

Cuadro 26: Activos ponderados por riesgo y ratios de solvencia de Dexia

<u>Activos ponderados por riesgo (RWA)</u>					
	<u>(millones de €)</u>				
	30/06/11	31/03/11	31/12/10	30/09/10	30/06/2010
Riesgo de crédito	110.169	125.499	128.240	130.292	135.537
Riesgo de mercado	7.183	2.983	2.945	3.251	3.298
Riesgo operativo	9.650	9.650	9.650	10.419	10.419
<b>TOTAL RWA</b>	<b>127.002</b>	<b>138.132</b>	<b>140.835</b>	<b>143.962</b>	<b>149.254</b>
<u>Ratios de Capital</u>					
	30/06/11	31/03/11	31/12/10	30/09/10	30/06/2010
Core Tier 1 capital ratio	10,3%	12,3%	12,1%	11,8%	11,3%
Tier 1 capital ratio	11,4%	13,4%	13,1%	12,8%	12,2%
Total capital ratio	13,0%	14,7%	14,7%	14,4%	13,9%

(Elaboración propia a partir de información de CreditSights y Dexia)

De la lectura de la anterior información, se deduce que la solvencia de Dexia se resiente básicamente debido a que el impacto del deterioro de los diferentes componentes del Capital excede de la reducción de los activos ponderados por riesgo.

Llama la atención, lo ocurrido el pasado mes de agosto, cuando esta entidad publicó pérdidas trimestrales, como consecuencia del deterioro de su cartera de activos financieros que contenían títulos de deuda griega. Visto esto, se procede a analizar su posición al riesgo de crédito.

Del análisis de esta partida de riesgo, esta entidad tenía a 31-12-2010 una posición directa de exposición bruta deuda de soberana de una treintena de países por importe de 56.245.000.000 €<sup>127</sup> EBA (2011 c). De dicha cifra, 3.462.000.000 €, (es decir 6,15%) era deuda griega, 1.927.000.000 € (3,42%) portuguesa, 15.009.000.000 € (26,68%), italiana, y 1.443.000.000 € (2,56%) española.

Teniendo en cuenta lo establecido por el supervisor Europeo EBA (2011b), la calificación de la deuda soberana según las diferentes agencias

127 Ver anexo 7



(se adjunta la posibilidad de impago PD de cada escalón en la calificación de las ECAI, que se le asignó por parte de la EBA, en aquel momento)<sup>128</sup> era:

✓ Grecia:

- Moody's: B1.
- Standard & Poors: B.
- Fitch: B+

Este escalón en la calificación de las ECAI, se le asignó por parte de la EBA una (PD) de 5,78%.

✓ Italia:

- Moody's: Aa2, perspectiva estable.
- Standard & Poors: A+, perspectiva negativa.
- Fitch: AA-, perspectiva negativa.

Este escalón en la calificación de las ECAI, se le asignó por parte de la EBA una (PD) de 0,18%.

✓ Portugal:

- Moody's: Baa1, perspectiva estable.
- Standard & Poors: BBB-, perspectiva negativa.
- Fitch: BBB-.

Este escalón en la calificación de las ECAI, se le asignó por parte de la EBA una (PD) de 1,17%.

Si analizamos ahora los acontecimientos con perspectiva (fecha de publicación de los Test de Estrés, 11 de Julio y fecha de publicación de las pérdidas por la entidad, el 15 de Agosto del año 2011), sin duda alguna los cálculos se quedaron claramente cortos. Así mismo fue erróneo el criterio seguido por la EBA de considerar este activo por su valor razonable y no

---

128 Bloomberg, 1 Junio de 2011

haberlo contabilizado a su valor de mercado. Para sustentar estas aseveraciones, hay que considerar los siguientes factores:

- a. Esta entidad, puso de manifiesto tras los test de estrés, 10.000.000.000 € de pérdidas no materializadas hasta la fecha en su cartera de negociación, de las cuales, 7.000.000.000 € eran de deuda soberana. Estas circunstancias, se han debido básicamente a una reclasificación efectuada por este banco en sus estados financieros. Hay que tener en cuenta que los activos que cualquier banco tenga en sus cartera de negociación pueden dar lugar a pérdidas en periodos recesivos como consecuencia del ajuste a su valor razonable. Las entidades bancarias tienen la posibilidad de transferir dichos activos a su cartera de inversión y evitar futuras pérdidas, en base a lo establecido en una enmienda de La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board<sup>129</sup>) a la Norma Internacional de Contabilidad nº 39: Recognition and Measurement and IFRS 7 Financial Instruments: Disclosures (IASB 2008)  
La anterior normativa, establece que las citadas transferencias entre las carteras de negociación y de inversión como consecuencia de las pérdidas no materializadas (como podría ser el caso del diferencial del valor del mercado y el valor razonable), deben de ser deducidas del Patrimonio Neto total de la entidad que se trate (no sobre el Core Tier 1). Y es a este punto donde se encuentra unos de los detonantes de la situación actual de Dexia, toda vez que esta hizo uso ampliamente y de manera continuada de esta posibilidad, dando lugar a que su Core Tier 1 aparentara la robustez analizada por la EBA en los Test de Estrés.
- b. La ponderación del riesgo ha podido ser el detonante: la deuda gubernamental no siempre está exenta de riesgo y aún menos la griega posibilidad de impago del 5,78%.
- c. Basilea III, trata de evitar la circunstancia comentada en el punto anterior, toda vez que algunos tipos de activos de calidad difícilmente

---

129 Se trata de un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera. El IASB funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). El IASB se constituyó en el año 2001 para sustituir al Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee).

razonables (cual es este caso), en Basilea II, se deducían del capital de Nivel 1 ó, al 50% del capital de Nivel 1 y 2 pero de ninguna manera, del Capital Ordinario. Las recomendaciones de Basilea III, precisamente, establecen lo contrario: deben de ser deducidas del Capital Ordinario. Con este cambio se ha puesto de manifiesto que esta entidad está por debajo del Capital requerido tras aflorar las pérdidas por los activos anteriormente citados.

- d. Un factor adicional a tener en cuenta no contemplado es el impacto de circunstancias como las reseñadas en el capital tangible de esta entidad, pues el mismo, se basa en el total de activos tangibles, no así los ajustados, cual es el caso de Basilea II. El capital ordinario tangible es un coeficiente relevante para medir la solidez del capital de un banco, y es utilizado por las agencias de calificación y los inversionistas en su evaluación de la calidad de la posición de capital de cualquier banco. Se entiende por capital ordinario tangible de una entidad bancaria, la suma del total del capital contable y la participación sin derecho a control en las subsidiarias, menos el crédito mercantil y los activos intangibles no amortizados.

El coeficiente del capital ordinario tangible se calcula dividiendo el capital ordinario tangible entre los activos con riesgos ponderados. Esta diferencia de concepto y criterio puede ser significativa.

Se adjunta cuadro que muestra los datos de esta entidad del periodo 30/06/2010 a 30/06/2011 por trimestres acumulados DEXIA y CREDITSIGHTS (2011) de los componentes del Ratio de Capital Tangible de esta entidad así como otras relaciones de los mismos con el Coeficiente Core Tier 1:

Si analizamos la información contenida en el cuadro siguiente, posicionándonos en primer lugar en el Ratio de Capital Tangible, se interpreta que de 100 € de activos totales con riesgos ponderados Dexia disponía de 1,9 € de Capital Ordinario Tangible a 31-12-2010 (1,7 % seis meses después). Pero, lo importante a esta altura no es la evolución de este coeficiente, sino de su cuantía, pues es a todas luces reducido en referencia a la media del sector europeo (4% de media) o americano (en una franja de 6% a 7% de media).

Cuadro 27: Ratio de Capital tangible de Dexia

<b>Ratio de Capital tangible</b>					
	30/ 06/ 11	31/ 03/ 2011	31/ 12/ 10	30/ 09/ 10	30/ 06/ 2010
Activos totales consolidados (millones de €)	517.747	526.636	566.735	588.054	608.510
RWA/ Activos totales consolidados	24,5%	26,2%	24,9%	24,5%	24,5%
Patrimonio consolidado; incluidos minoritarios (millones de €)	8.761	11.453	10.728	10.830	9.331
<b>Ratio de Capital Tangible</b>	<b>1,7%</b>	<b>2,2%</b>	<b>1,9%</b>	<b>1,8%</b>	<b>1,5%</b>
Core Tier 1 / activos tangibles	2,5%	3,2%	3,0%	2,9%	2,8%
Ratio de Capital Tangible / Core Tier 1 capital ratio	16,5%	17,7%	15,7%	15,6%	13,6%

(Elaboración propia a partir de información de Dexia y CreditSights)

Examinamos ahora la ponderación que representa RWA sobre el total de Activos Ponderados por Riesgo que se sitúa en el entorno de una cuarta parte en el periodo analizado. Este nivel igualmente tiene un referente de la media del sector europeo de los bancos de referencia de esta región que se sitúa cerca del 40%, lo cual indica que Dexia pondera sus activos inadecuadamente o al menos de manera no ajustada a la realidad.

Otra cuestión primordial a este punto es la relación Ratio de Capital Tangible / Core Tier 1 Capital Ratio puesto que a 30/06/2011, representa un 16,5%, lo cual se traduce en un escaso nivel de capital de máxima calidad en la totalidad de sus recursos considerados propios considerados por la EBA para la ejecución de los Test de Estrés.

A 30 de septiembre de 2011 cabe mencionar otros datos que ponen de relevancia la debilidad de la entidad financiera analizada y la insuficiencia de los ratios de solvencia usados DEXIA (2011 a). A esa fecha, el balance de la entidad, de 412.000.000.000 €, sólo estaba respaldado por un patrimonio neto de 1.100.000.000 €. Sin embargo el cálculo de Core Tier 1 a la misma fecha mostraba un resultado de 7.800.000.000 €, esto es un 9,9%. Así mismo aunque esta entidad aún no ha publicado sus resultados del tercer trimestre de este año, asumió el efecto negativo por valor de 6.320.000.000 € en sus estados financieros como consecuencia de los siguientes factores que concilian esta última cifra:

- La nacionalización de sus actividades en Bélgica (venta de Dexia Bank Belgium), supuso un quebranto cifrado en 4.065.000.000 €.
- En cuanto a la depreciación de la deuda soberana griega en este tercer trimestre, se tradujo en unas pérdidas de 2.317.000.000 €.

- Depreciación de su fondo de comercio por valor de 103.000.000 €.
- Esta entidad realizó una recalificación por enajenación de activos no corrientes en base a la NIIF n° 5<sup>130</sup> por valor de 30.000.000 €. Además, obtuvo una ganancia de capital de 135.000.000 € por la venta de DenizEmeklilik.

## 5.6.- Nuevos requerimientos de Capital del sistema bancario español

Con fecha 26 de octubre del año 2011, la EBA, siguiendo el acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo sobre el plan de recapitalización de la banca europea publicó las cifras de Core Tier 1 necesarias para que el sector bancario español afectado alcance el 9% de umbral fijado por aquel organismo. El sector tiene como fecha límite para obtener las cifras fijadas el 30 de junio del año 2012.

Hay que tener muy presente que los datos publicados fueron de carácter provisional puesto que el cálculo final se conoció días más tarde cuando se ajustó la deuda soberana a precio de mercado a 30 de septiembre

Antes de abordar la estrategia que individualmente han dado a conocer las entidades afectadas, se resumen las tres principales vías que bajo nuestro punto de vista pueden abordar las mismas para ajustar las necesidades de capital estimadas por la EBA:

- ✓ Reducción de RWA: incluidas ventas de activos podría ser la principal palanca de estrategia de capital. En algunos casos supondría acelerar la implementación de ratings internos basados en los modelos IRB (Basilea III) que normalmente dan lugar a descensos de los activos ponderados por riesgo (RWA).
- ✓ Retención de beneficios: basado en los niveles actuales de ROE (Return on Equity o Rentabilidad Financiera) de cada entidad que a nivel europeo se estimaba a la fecha en un nivel medio de 6-7%. Así mismo y en esta estrategia, también se podrían abordar políticas conservadoras de pago de dividendos o Payout.
- ✓ Gestión de pasivos: aunque esta vía se antoja como un limitado recurso de obtención de capital, podría ser en algunos casos una oportunidad la realización de las ganancias de capital o conversión de

---

130 NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas

las mismas en patrimonio a través de ofertas atractivas de efectivo.

A continuación analizamos los requerimientos individualizados de Core Tier 1 de las entidades españolas afectadas para lo cual se presentan las necesidades hechas públicas por el EBA (26.162.000.000 € para el conjunto de entidades afectadas)<sup>131</sup>. De la lectura de las mismas y del análisis de lo anunciado por las entidades afectadas, se pueden destacar las siguientes cuestiones:

- Banco de Santander: el supervisor europeo cifró un déficit de solvencia de esta entidad medida a través del Core Tier 1 de 14.971.000.000 €. La exposición a la deuda soberana valorada a precios de mercado a junio de este año alcanzaría el importe de 2.607.000.000 €. Esta entidad estimó que sus necesidades de recapitalización las obtendrían mediante las acciones que cuadro siguiente se adjuntan:

Cuadro 28: Recapitalización del Banco de Santander

<b>OBTENCIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO</b>		
En millones de euros		
<b>I.- NECESIDADES DE CORE TIER 1 A 30/ 06/ 2011</b>	<b>14.971</b>	<b>Core Tier 1</b>
II.- Bonos convertibles	8.497	
III.- Recuperación de Capital vía resultados periodo 30/ 06/ 2011 a 30/ 09/ 2011	1.250	8,12%
IV.- Recuperación de Capital vía resultados periodo 30/ 09/ 2011 a 30/ 06/ 2012	2.300	0,40%
V.- Implementación de sistemas operativos internos de eficiencia	1.700	0,30%
VI.- Optimización de RWA	2.300	0,40%
<b>VI.- EXCESO DE CORE TIER 1 PROYECTADO A 30/ 06/ 2012 (II-III+V-VI)</b>	<b>-1.076</b>	<b>9,22%</b>

(Elaboración propia en base a información facilitada por la entidad)

- B.B.V.A: El volumen estimado de recapitalización estimado por el supervisor europeo para alcanzar el umbral del 9% de Core Tier 1 asciende a 7.087.000.000 €. De esta cifra, una parte relevante de la misma, (1.912.000.000 €) lo constituirían los ajustes de valoración de no solo deuda pública a junio de este año, sino también de cartera de préstamos a Administraciones Públicas. Esta entidad calculó que su recapitalización la abordaría en base a una serie de iniciativas recogidas en el cuadro que se adjunta:

131 Ver anexo 8

Cuadro 29:Recapitalización de BBVA

<b>OBTENCIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO</b>	
En millones de euros	
<b>I.- NECESIDADES DE CORE TIER 1 A 30/ 06/ 2011</b>	<b>7.087</b>
II.- Recuperación de Capital vía resultados periodo 30/ 06/ 2011 a 30/ 09/ 2011	800
III.- Recuperación de Capital vía resultados periodo 30/ 09/ 2011 a 30/ 06/ 2012	2.600
IV.- Capital Regulatorio vía optimización de modelos de riesgos aceptados por el Banco de España	2.100
V.- Plusvalías latentes periodo 30/ 09/ 2011 30/ 06/ 2012	1.587
<b>VI.- NECESIDADES DE CORE TIER 1 PROYECTADO A 30/ 12/ 2012 (I+II+III+IV+V)</b>	<b>0</b>

(Elaboración propia en base a información facilitada por la entidad)

- BFA Bankia: tendría un volumen de recapitalización pendiente de acometer en un año (periodo 30/06/2011 a 30/06/2012) de 1.140.000.000 € que supone un Core Tier 1 del 0,6% para alcanzar el umbral necesario. De dicha cifra, 650.000.000 € corresponderían al impacto del ajuste del valor de la deuda pública a su valor de mercado en junio de este año. Esta entidad estima que este volumen será absorbido vía resultados del periodo de referencia.
- Caja de Ahorros y de Pensiones de Barcelona (La Caixa): es la que menos necesidades de recapitalización tendría, las cuales ascenderían a 602.000.000 € cifra esta que supone un 0,1% para alcanzar el umbral establecido. De dichas necesidades, 524.000.000 € corresponderían a exposición por valoración a precios de mercado de la deuda soberana. En todo caso, esta entidad cuenta con deuda convertible en su balance por valor de 1.500.000.000 € por lo que sus necesidades a fecha 30/06/2012 serían nulas.
- Banco Popular Español, S.A.: el impacto de la valoración de la deuda soberana a precios de mercado de junio de este año de esta entidad sería de 597.000.000 €. Para alcanzar el 9% de Core Tier 1, esta entidad necesita recapitalizarse por importe de 2.362.000.000 € para lo cual tiene previstas las acciones que ha hecho públicas y que quedan recogidas en el cuadro adjuntado:

Cuadro 30: Recapitalización del Banco Popular

<b>OBTENCIÓN DEL CAPITAL REGULATORIO</b>	
En millones de euros	
<b>I.- NECESIDADES DE CORE TIER 1 a 30/ 06/ 2011</b>	<b>2.362</b>
II.- Bonos convertibles	1.192
III.- Generación orgánica de solvencia vía reparto dividendos en Capital	508
IV.- Implementación de mejoras para la reducción de RWA	662
<b>NECESIDADES DE CORE TIER 1 PROYECTADO a 30/ 06/ 2012 (I+II+III+IV)</b>	<b>0</b>

(Elaboración propia en base a información facilitada por la entidad)

## 5.7.- Reflexiones sobre los test de estrés

Considerando lo analizado y por la propia operativa de la industria bancaria, las consecuencias directas de la incidencia de un hipotético escenario macro económico tal y como lo diseñó la EBA, se podrían resumir en las siguientes:

- ✓ En la cartera de negociación, se produciría una reducción en el mercado de valores y bonos derivados del impacto macroeconómico por mayores diferenciales de la deuda soberana.
- ✓ En la cartera de inversión, las pérdidas deberían de ser cubiertas por provisiones.
- ✓ El incremento de diferenciales de la deuda soberana impactaría directamente en el encarecimiento de los costes de financiación en el mercado mayorista.
- ✓ Así mismo, también se produciría trasposición del incremento de la deuda soberana al negocio bancario y afectaría negativamente a las operaciones de préstamo y crédito.

Por otra parte, el propio regulador europeo EBA (2011 c), en base al artículo 21(2)(B) del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y Consejo nº 1093/2010 de 24 de noviembre de 2010, recomienda que:

- ✓ Las autoridades supervisoras (Banco de España en nuestro caso), requieran a las entidades bancarias cuyos Ratios Core Tier 1 Ratio resultantes de las pruebas de resistencia sean inferiores al umbral establecido del 5% en el escenario adverso, pongan remedio al déficit de capital. En particular, se les requerirá a dichas entidades a que presenten en el plazo de tres meses (15 de octubre de 2011) un plan para restablecer la posición del capital hasta al menos el umbral del 5% . Las medidas acordadas con la autoridad competente deberán de estar plenamente operativas antes de finales de diciembre de este mismo año.
- ✓ En el caso de entidades cuyo Core Tier 1 superen escasamente el umbral del 5% en el escenario estresado y que tengan considerables exposiciones a la deuda soberana, tomar las medidas necesarias para



fortalecer su posición de capital, y adoptar, cuando fuese necesario, restricciones al reparto de dividendos y otras medidas que conlleven al reforzamiento de su posición. Así mismo, al igual que ocurre con el grupo anterior, conminar a que presenten antes de 15 de octubre de 2011 un plan para restablecer la posición del capital hasta al menos el umbral del 5%. Las medidas acordadas con la autoridad competente deberán de estar plenamente operativas antes de finales de diciembre de este mismo año.



## CONCLUSIONES

Del estudio de las normativas y de los datos económicos analizados, se puede concluir que la normalización y supervisión bancaria internacional:

- ✓ Trata de fortalecer las bases del sistema financiero internacional, en el caso de Basilea como Europeo con la aplicación de la normativa EBA.
- ✓ Persigue la mejora en la estabilidad financiera global.
- ✓ Promueve nuevos estándares de liquidez.
- ✓ Intenta evitar el incremento y acumulación de apalancamiento de los bancos mediante la aplicación del nuevo Coeficiente de apalancamiento.

No obstante, ambas visiones (BIS y EBA) han podido haber adolecido de cierta laxitud en las siguientes cuestiones, las cuales, se pueden desglosar tanto de fondo como de forma:

- De fondo:
  - ✓ Desde la puesta en marcha de la supervisión bancaria a nivel internacional con el nacimiento del Comité de Supervisión de Basilea en febrero de 1974 hasta la fecha, se puede observar tal y como se ha analizado en el punto 5.3.1.1 del presente estudio, una disminución importante del % del Patrimonio Neto del Sistema Crediticio Español sobre el Activo total. En este sentido, se pasa de niveles en torno al 9%, en los años 1985 y 1996, hasta reducirse a casi la mitad (5,62%), en el año 2010.
  - ✓ Habría que unir a lo anterior que el agregado del Patrimonio Neto del año 2010 y la recapitalización estimada por la EBA (punto 5.6 de

esta obra), alcanzaría un nivel de Patrimonio Neto/ Activo que no alcanzaría ni siquiera lo analizado en marzo del año 2008, en el cual se situaba en el 7,43%.

- ✓ Considerando que el Patrimonio Neto configura, o debe de configurar, una franja de seguridad para los acreedores en general, se puede afirmar que este criterio básico de solvencia se ha deteriorado.
  
- De forma:
  - ✓ Algunas entidades financieras han argumentado que dada la diversidad del sector, el Coeficiente Mínimo de Capital Total no es aplicable homogéneamente a todas ellas.
  - ✓ Existen ciertas lagunas en cuanto a la consideración elementos tales como los activos diferidos así como el descuento sobre las participaciones financieras en aseguradoras.
  - ✓ Dada la diversidad de las normativas y supervisiones de los sistemas bancarios domésticos de cada país, existen ciertas divergencias en cuanto a áreas tales como acciones preferentes o provisiones anticíclicas.
  - ✓ Hay otras cuestiones no contempladas lo suficientemente por ambos supervisores: preponderancia del Core Tier 1 sin considerar otros coeficientes de solvencia muy habituales en este sector, como el capital tangible (basado en el total de activos tangibles, no así los ajustados, cual es el caso del Core Tier 1).
  - ✓ Los últimos acontecimientos pueden llegar a cuestionar ciertas deficiencias en lo relativo al el criterio valoración seguido por la EBA de la deuda soberana en los balances de las entidades bancarias, tomando como base su valor razonable y no haberlo actualizado a su valor de mercado en el momento de las estimaciones.

Tal y como se ha mencionado en la Introducción del presente estudio, la importancia que tienen las entidades financieras en la participación en la financiación de la actividad económica, es vital. Por tanto, toda ingeniería financiera que la supervisión internacional proponga, lo hace sobre un Patrimonio Neto que podría ser insuficiente.

Independientemente a todo lo anterior y dadas las circunstancias actuales, a pesar de lo estudiado en lo concerniente a la deuda soberana y su incidencia en la solvencia de las entidades financieras, considero que las

autoridades supervisoras no han abordado suficientemente la interrelación existente entre la capacidad del sector bancario para financiarse y el riesgo asociado a la deuda pública.

Es por lo anterior que se podrían considerar en futuras líneas de investigación, los siguientes canales de transmisión de la crisis de la deuda soberana con la capacidad de obtener financiación por parte de las entidades financieras:

- Financiación mediante colateral de efectivo.
- Ratings de la deuda soberana y de los bancos.
- Efecto de la deuda soberana garantizada en la financiación bancaria.
- Canales internacionales de transmisión.
- Incremento de la aversión al riesgo.
- Impacto de los ingresos no intereses.
- Efecto expulsión en el sector bancario por emisión de deuda soberana.
- Riesgo de crédito: estrategia hedging de exposición de la deuda soberana con el índice iTraxx.



## BIBLIOGRAFÍA CITADA

### Abreviaturas utilizadas

BIS: Bank for International Settlements.

CSBB: Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

EBA: European Banking Authority

FMI: Fondo Monetario Internacional.

FSB: Consejo de Estabilidad Financiera.

IE: Instituto de Empresa.

ICADE: Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

PWC: PricewaterhouseCoopers.

CALVO, J. (2010). Manual del Sistema Financiero Español. Editorial Ariel Economía. 22ª Edición. Madrid. pp 255-256

CORONADO, M. (2002). Basilea II: un nuevo marco regulatorio de los riesgos bancarios. Novedades en torno al riesgo de crédito. ICADE, nº 56. pp. 105-123

FAUS, E. (2002). Regulación y desregulación. Editorial Península. Barcelona. pp. 314

GASOL, A. (2007). La industria bancaria en el marco de Basilea II. Asociación Catalana de Comptabilitat. Barcelona. pp 179

HALL, M. (2001). The Basel Committee's proposals for a new capital adequacy assessment framework: a critique. Banca Nazionale del Lavoro Quarterly Review, nº 217. pp. 170.

IBAÑEZ, J. (2011). Los nuevos requisitos regulatorios de Basilea: contenido, justificación económica e impacto sobre el negocio bancario. *Mediterraneo Económico* n° 19. Fundación Cajamar pp. 159

MÉNDEZ, M. (2003). Basilea II y la gestión de entidades financieras: consideraciones estratégicas. *Revista de Estabilidad Financiera*, 4, 103-128. pp. 117.

NOBEL, M. (2002). *Swiss Finance Law and International Standards*, Editorial Kluwer Law International, Berna, pp. 279

POVEDA, R. (2010). *Basilea II*. Fundación de Cajas de Ahorros. Madrid. pp. 195

ROLDAN, J. (2001). El Nuevo Acuerdo Capital Basilea II. Fundación de Cajas de Ahorro. *Perspectivas del Sistema Financiero*, 72, 1-11. pp. 7

SAMANIEGO, R. (2008). *El Riesgo de Crédito en el marco del Acuerdo Basilea II*. Delta Publicaciones. Madrid. pp. 12

SOLEY, J. (2008). *Basilea II una nueva forma de relación Banca-Empresa*. Segunda Edición. Mc Graw Hill. Madrid. pp. 9

TAMAMES, R. (1985). *Estructura Económica de España*. 16ª Edición. Alianza Editorial, Madrid. pp 591.

TAMAMES, R. (1997). *Estructura Económica de España*. 23ª Edición. Alianza Editorial, Madrid. pp 749.

TONVERONACHI, M. (2001). *Distorsioni strutturali della regolamentazione prudenziale delle banche, BNL Moneta e Credito*. Versión revisada de la presentación efectuada a la Conferencia Anual de la European Association of University Teachers in Banking and Finance, 6 y7. pp 4

WALKER, G.A. (2001). *International Banking Regulation. Law, Policy and Practice*. Editorial Kluwer Law International. Berna. pp 28



### Websites consultadas:

A través de la web <http://www.bis.org/>, se tiene acceso a los documentos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea que se relacionan.

Así mismo en la web de la EBA se pueden consultar todos los documentos citados de este otro organismo: <http://www.eba.europa.eu>.

BAQUERO, M. (2006). La Nueva Propuesta del Comité de Basilea relacionada con estándares de supervisión bancaria. Globalización y Derecho Financiero pp. 80. <http://www.eumed.net/libros/2006b/mbh/> (Último acceso Julio de 2011)

BIKKER, J y METZEMAKERS, P. (2004). Bank provisioning behaviour and procyclicality. *Journal of International Financial Markets, Institutions & Money*, nº 15. pp 15. [http://www.dnb.nl/en/binaries/Bank%2520provisioning%2520behaviour%2520and%2520procyclicality\\_tcm47-145792.pdf](http://www.dnb.nl/en/binaries/Bank%2520provisioning%2520behaviour%2520and%2520procyclicality_tcm47-145792.pdf) (Último acceso Julio de 2011)

CARUANA, J. (2010). Basilea III: hacia un sistema financiero más seguro. pp 2. [http://www.bis.org/speeches/sp100921\\_es.pdf](http://www.bis.org/speeches/sp100921_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CECCHETTI, G. (2010). La reforma financiera: progresos hasta ahora. Discurso pronunciado en Londres. [http://www.bis.org/speeches/sp101004\\_es.pdf](http://www.bis.org/speeches/sp101004_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CREDITSIGHTS, (2011). Euro Bank Capital Model: Recapitalisation Recap. [https://www.creditsights.com/csnext/\\_hpc/\\_190/119845.htm](https://www.creditsights.com/csnext/_hpc/_190/119845.htm). (Último acceso: Octubre 2011)

CSBB (1975): Report on the supervision of banks foreign establishments – Concordat. <http://www.bis.org/publ/bcbs00a.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1988): Prevention of Criminal Use of the Banking System for the Purpose of Money-Laundering <http://www.bis.org/publ/bcbsc137.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1988 a): International Convergence of Capital Measurement and Capital Standadars . <http://www.bis.org/publ/bcbs04a.htm> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1988 b): Enmienda al Acuerdo de Capital para incorporar los riesgos de mercado. <http://www.bis.org/publ/bcbs04a.htm> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1989): Risk in Computer and Telecommunication Systems. <http://www.bis.org/publ/bcbsc136.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1989 a): The relationship between bank supervisors and external auditors <http://www.bis.org/publ/bcbs87.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1994): Risk Management Guidelines for Derivates. <http://www.bis.org/publ/bcbsc211.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1994 a): Risk Management Guidelines for Derivatives. <http://www.bis.org/publ/bcbsc211.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1995): The Supervision of Financial Conglomerates. <http://www.bis.org/publ/bcbs34.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1996): Enmienda al Acuerdo de Capital a fin de incorporar riesgos de mercado: Modification to the Amendment to the Capital Accord to incorporate market risks (1997) y The Application of Basel II to Trading Activities and the Treatment of Double Default Effects (2005); <http://www.bis.org/publ/bcbs119es.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1997): Principios Básicos para una Supervisión Efectiva. <http://www.cemla.org/pdf/pub-di-var-pbse.PDF> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1998): Instruments eligible for inclusion in Tier 1 capital. <http://www.bis.org/press/p981027.htm> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1998 a): Framework for Internal Controls. <http://www.bis.org/publ/bcbs40.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1999): A New Capital Adequacy Framework (Consultative paper). <http://www.bis.org/publ/bcbs50.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1999 a): Sound Practices for Banks' Interactions with Highly Leveraged Institutions. <http://www.bis.org/publ/bcbs46.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (1999 b): Enhancing Corporate Governance for Banking Organisations . <http://www.bis.org/publ/bcbs122.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2000): Sound Practices for Managing Liquidity. <http://www.bis.org/publ/bcbs69.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2000 a): Principles for the Management of Credit Risk. <http://www.bis.org/publ/bcbs54.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2000 b): Supervisory Guidance for Managing Settlement Risk in Foreign Exchange Transactions. <http://www.bis.org/publ/bcbs73.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001): The Internal Ratings-Based Approach (Consultative paper). <http://www.bis.org/publ/bcbsca05.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001 a): Working Paper on the Regulatory Treatment of Operational Risk. [http://www.bis.org/publ/bcbs\\_wp8.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs_wp8.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001 b): Working Paper on the Regulatory Treatment of Operational Risk; [http://www.bis.org/publ/bcbs\\_wp8.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs_wp8.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001 c): Working Paper on Pillar 3 - Market Discipline; [http://www.bis.org/publ/bcbs\\_wp7.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs_wp7.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001 d): Working Paper on the Internal Ratings-based Approach to Specialised Lending Exposures. [http://www.bis.org/publ/bcbs\\_wp9.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs_wp9.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001 e): Working Paper on the Treatment of Asset Securitisations. [http://www.bis.org/publ/bcbs\\_wp10.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs_wp10.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001 f): Encuesta sobre auditoría interna en los bancos y la relación del supervisor con los auditores. <http://www.bis.org/publ/bcbs92es.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2001 g): Debida diligencia con la clientela de los bancos. <http://www.bis.org/publ/bcbs85s.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2002): Pautas para la supervisión de bancos en Dificultades. <http://www.bis.org/publ/bcbs88esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2003): Sound Practices for the Management and Supervision of Operational Risk. <http://www.bis.org/publ/bcbs96.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2003 a): Buenas prácticas para la gestión y supervisión del riesgo operativo <http://www.bis.org/publ/bcbs96esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2003 b): 15 Management and Supervision of Cross-border Electronic Banking Activities. <http://www.bis.org/publ/bcbs99.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2003 c): Risk Management for Electronic Banking. <http://www.bis.org/publ/bcbs98.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2003 d): Documento de consulta. Presentación del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea; <http://www.bis.org/bcbs/cp3oves.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2004): Convergencia internacional de medidas y normas de capital; <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2004 a): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado párrafos 45-49. <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2004 b): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Párrafos 53 a 81; <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2004 c): Convergencia internacional de medidas y normas de capital .Marco revisado, párrafos 246 a 255, 273, 344, 346 y 350; <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2004 d): Convergencia internacional de medidas y normas de capital .Marco revisado, párrafos 387 a 537; <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf> (Último acceso Julio: 2011)

CSBB (2004 e): Convergencia internacional de medidas y normas de capital .Marco revisado. párrafo 215. <http://www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral pp. 173; [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 a): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral pp. 211 - 223 [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 b): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco Revisado. Versión Integral. pp. 159 [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 c): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco Integral. Versión Revisada. párrafo 649. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011

)

CSBB (2006 d): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco Integral. Versión Revisada. pp. 161. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 e): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco Revisado. Versión Integral. pp. 162. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

)  
CSBB (2006 f): Principios Básicos para una supervisión Bancaria Eficaz <http://www.bis.org/publ/bcbs129esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 g): Metodología de los Principios Básicos. <http://www.bis.org/publ/bcbs130esp.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 h): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. párrafo 726. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 i): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. párrafo 745. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 j): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. párrafo 756. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 k): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. párrafo 758. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 l): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. párrafos 784 - 807; [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 m): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. pp 247. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

)  
CSBB (2006 n): Enhancing corporate governance for banking Organisations. <http://www.bis.org/publ/bcbs122.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 ñ): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. pp. 252. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 o): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. pp 253. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 p): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. pp. 256 – 257. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 q): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. pp. 266 - 267 . [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 r): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. pp 267. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 s): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. pp. 269. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 t): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. Junio de 2006. párrafos 20 a 39. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2006 u): Convergencia internacional de medidas y normas de capital. Marco revisado. Versión integral. párrafos 82 a 88. [http://www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2008): Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez. [http://www.bis.org/publ/bcbs144\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs144_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2008 a): Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez. [http://www.bis.org/publ/bcbs144\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs144_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2009): BORIO, C. y DREHMANN, M. Towards an operational framework for financial stability: fuzzy measurement and its consequences, Documento de Trabajo, n°. 284. <http://www.bis.org/publ/work284.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2009 a): Enhancements to the Basel II framework <http://www.bis.org/publ/bcbs157.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2009 b): Consultative Document. Report and Recommendations of the Cross-border Bank Resolution Group. <http://www.bis.org/publ/bcbs162.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2009 c): Enhancements to the Basel II framework <http://www.bis.org/publ/bcbs157.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010): HANNOUN, HERVÉ. Hacia un marco de estabilidad financiera global 45ª Conferencia de Gobernadores de los Bancos Centrales del Sudeste Asiático (SEACEN). [http://www.bis.org/speeches/sp100303\\_es.pdf](http://www.bis.org/speeches/sp100303_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010 a): Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. [http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf). párrafo 2 (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010 b): Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. . pp 15 - 16. [http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010 c): Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. pp 20-22. [http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010 d): Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. pp 16-18 .[http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)



CSBB (2010 e): Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. pp 19-20;. [http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010 f): Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. Pp. 28-29.[http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011

)

CSBB (2010 g): Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez, párrafo 17; [http://www.bis.org/publ/bcbs188\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs188_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010 h): Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez. párrafo 124. [http://www.bis.org/publ/bcbs188\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs188_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

CSBB (2010 i). Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios. pp. 52-56;. [http://www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

D'AMATO, J Y FURFINE, C (2003). Are credit ratings procyclical?. BIS Working Papers N° 129. pp 8. <http://www.bis.org/publ/work129.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

DEXIA (2011). Shareholder/Investor. [http://www.dexia.com/EN/shareholder\\_investor/Pages/default.aspx](http://www.dexia.com/EN/shareholder_investor/Pages/default.aspx) (Último acceso: Octubre 2011)

DEXIA (2011 a). Interim Estatement. [http://www.dexia.com/EN/journalist/press\\_releases/Documents/20111109\\_interim\\_statement\\_UK.pdf](http://www.dexia.com/EN/journalist/press_releases/Documents/20111109_interim_statement_UK.pdf) (Último acceso: Noviembre 2011

)

EBA (2011). Additional guidance to the methodological note.pdf; <http://stress-test.eba.europa.eu/pdf/Additional+guidance+to+the+methodological+note.pdf>; pp 7 (Último acceso: Agosto 2011)

EBA (2011 a). 2011 EU-wide stress test results. <http://www.eba.europa.eu/EU-wide-stress-testing/2011/2011-EU-wide-stress-test-results.aspx>; (Último acceso: Agosto 2011)

EBA (2011b). Additional guidance to the methodological note.pdf; <http://stress-test.eba.europa.eu/pdf/Additional+guidance+to+the+methodological+note.pdf>; pp 6 y 7 (Último acceso: Agosto 2011)

(EBA 2011 c). Stress Test Summary\_Report. [http://stress-test.eba.europa.eu/pdf/EBA\\_ST\\_2011\\_Summary\\_Report\\_v6.pdf](http://stress-test.eba.europa.eu/pdf/EBA_ST_2011_Summary_Report_v6.pdf); pp 39. (Último acceso: Agosto 2011)

(EBA 2011 d). Stress Test Summary\_Report. <http://stress-test.eba.europa.eu/pdf/bank/BE004.pdf>; pp 39. (Último acceso: Agosto 2011)

FMI, BPI y FSB. (2009). Guidance to Assess the Systemic Importance of Financial Institutions, Markets and Instruments: Initial Considerations, [http://www.financialstabilityboard.org/publications/r\\_091107c.pdf](http://www.financialstabilityboard.org/publications/r_091107c.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

GARCÍA, A. GAVILÁ, S. (2006). Posible imparto de Basilea II en los países emergentes. Banco de España. Documentos Ocasionales n° 0606. <http://www.bde.es/webbde/Secciones/Publicaciones/Publicaciones-Seriadas/DocumentosOcasionales/06/Fic/do0606.pdf>. (Último acceso Julio 2011)

GONZÁLEZ, L. (2002). Capital regulatorio y capital económico: prociclicidad del nuevo Acuerdo de Capital y análisis de escenarios de crisis. Banco de España. Estabilidad Financiera, 2, 35-57. pp. 48. <http://www.bde.es/webbde/es/secciones/informes/be/estfin/numero2/ef0203.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

GONZÁLEZ-PÁRAMO, J.M (2010) La experiencia europea en materia de regulación macroprudencial. Discurso pronunciado con ocasión de la I Jornada Financiera del Banco Central de Bolivia. [http://www.ecb.int/press/key/date/2010/html/sp100929\\_2.es.html](http://www.ecb.int/press/key/date/2010/html/sp100929_2.es.html) (Último acceso Julio de 2011)

GÓNZALEZ-PÁRAMO, J.M, (2011) Basilea III y el nuevo marco macroprudencial. pp. 8;. <http://www.galiciaoneway.es/Archivos/Informes/Basilea3yMCRO.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

GRIFFITH, S. (2002). Basel II and Developing Countries: Diversification and Portfolio Effects. <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/5/21975/lcg2231iGriffithJones.pdf> (Último acceso Julio 2011)

IASB (2008). Financial Instruments. Recognition and Measurement and IFRS 7 Financial Instruments: Disclosures. <http://www.iasb.org/NR/rdonlyres/BE8B72FB-B7B8-49D9-95A3-CE2BDCFB915F/0/AmdmentsIAS39andIFRS7.pdf> (Último acceso Octubre 2011)

KING, M. (2010). Banking. From Bagehot to Basel and back again. Discurso pronunciado en Nueva York. <http://www.bis.org/review/r101028a.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

)  
KING, M. (2010). Banking. From Bagehot to Basel and back again. Discurso pronunciado en Nueva York. <http://www.bankofengland.co.uk/publications/speeches/2010/speech455.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

LOWE, P. (2002). Credit risk measurement and procyclicality. BIS Working Papers N° 116. pp. 15 <http://www.bis.org/publ/work116.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

MACHADO, Á. (2004). Basilea II la revolución para las entidades financieras. Revista Estrategia Financiera n° 208. <http://pdfs.wke.es/5/6/3/1/pd0000015631.pdf> (Último acceso Julio 2011)

MEMORIAS DE SUPERVISIÓN BANCARIA DEL BANCO DE ESPAÑA (2000 y 2010). Memoria de Supervisión Bancaria en España. [http://www.bde.es/webbde/es/secciones/informes/Publicaciones\\_an/Memoria\\_de\\_la\\_Su/anoactual/](http://www.bde.es/webbde/es/secciones/informes/Publicaciones_an/Memoria_de_la_Su/anoactual/) (Último acceso: Noviembre 2011)

OCDE. Sección de la Dirección de Comercio. Acuerdo de Crédito de la Exportación. Clasificaciones riesgo-país.

[http://www.oecd.org/topic/0,3699,en\\_2649\\_34171\\_1\\_1\\_1\\_1\\_37431,00.html](http://www.oecd.org/topic/0,3699,en_2649_34171_1_1_1_1_37431,00.html) (Último acceso: Julio 2011)

PWC y IE (2010). Basilea III y los retos de la banca. Centro del Sector Financiero de Price Waterhouse Coopers y IE Business School. [http://www.ie.edu/IE/pdf/Informe\\_Basilea.pdf](http://www.ie.edu/IE/pdf/Informe_Basilea.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

SHIRREFF, D. (2000). Basel's big exam. *Euromoney*, nº 373, pp. 64-65. <http://www.euromoney.com/Article/1004388/BackIssue/50074/Regulation-Basels-big-exam.html> (Último acceso Julio 2011)

TONVERONACHI, M. (2007). Implication of Basel II for the financial stability of developing countries. University of Siena. <http://www.ibase.br/userimages/FLGG%20-%20Mario%20Tonveronachi.pdf> (Último acceso: Julio 2011)

TRUCHARTE, C. (2004). Las Centrales de Riesgos: una herramienta para Basilea II. *Estabilidad Financiera* núm. 7, pp. 61. Banco de España. [http://www.bde.es/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/04/Fic/estfin07\\_rev.pdf](http://www.bde.es/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/RevistaEstabilidadFinanciera/04/Fic/estfin07_rev.pdf) (Último acceso Julio 2011)

WELLINK, N. (2010). Un nuevo panorama regulador. [http://www.bis.org/speeches/sp100922\\_es.pdf](http://www.bis.org/speeches/sp100922_es.pdf) (Último acceso: Julio 2011)

ZAHER, F. (2007). How Basel 1 Affected Banks. <http://www.investopedia.com/articles/07/BaselCapitalAccord.asp> (Último acceso: Julio 2011)

## ANEXOS

### Anexo-1

Principio 1 Objetivos, independencia, potestades, transparencia y cooperación: todo sistema eficaz de supervisión bancaria ha de tener atribuciones y objetivos claros para las autoridades supervisoras de los bancos, así como un marco jurídico específico. Así mismo dicho procedimiento ha de tener mecanismos para el intercambio de información entre los supervisores que permitan preservar el carácter confidencial de la misma.

Principio 2 Actividades permitidas: definición clara y precisa de las actividades que pueden desarrollar las entidades autorizadas a operar como bancos como razón social y que queden sujetas a supervisión.

Principio 3 Criterios para la concesión de licencias: la autoridad supervisora ha tener potestad para fijar criterios y rechazar las solicitudes que no cumplan con las normas establecidas, valiéndose de técnicas como la evaluación de la estructura de propiedad y el buen gobierno del banco entre otras. En el caso de que la matriz del banco no sea nacional, deberá obtenerse el consentimiento previo del supervisor del país de origen.

Principio 4 Cambio de titularidad de participaciones significativas: la autoridad supervisora tiene potestad para examinar y rechazar propuestas para transferir participaciones significativas o de control, tanto si se poseen de modo directo como indirecto, en bancos existentes.

Principio 5 Adquisiciones sustanciales: la autoridad supervisora tiene potestad de analizar, las adquisiciones sustanciales que realice un banco, incluso operaciones transfronterizas, con objeto de evitar que la estructura del grupo no quede expuesta a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz.

Principio 6 Suficiencia de capital: la autoridad supervisora instará a los bancos a acreditar los requerimientos mínimos de capital que reflejen los riesgos asumidos y la definición adecuada de los componentes del capital para absorber pérdidas. En caso de bancos con actividad internacional, estos requerimientos no pueden ser inferiores a los que establece el Acuerdo de Basilea aplicable.

Principio 7 Proceso para la gestión del riesgo: la autoridad supervisora ha de tener constancia de que los bancos y grupos bancarios operen con procesos integrales de gestión de riesgos para estimar, controlar y mitigar todos los riesgos sustanciales y para evaluar la suficiencia de capital global con respecto a su perfil de riesgo.

Principio 8 Riesgo de crédito: la autoridad supervisora ha de tener constancia de que los bancos operan con procesos para la gestión del riesgo de crédito que incorporen el perfil de riesgo de la institución y que identifiquen, midan y controlen el riesgo de crédito (incluido el riesgo de contraparte).

Principio 9 Activos dudosos, provisiones y reservas: cumplimiento por parte de los bancos de procedimientos, políticas y prácticas adecuadas para la gestión de activos dudosos para acreditar la suficiencia de provisiones y reservas ante la autoridad supervisora.

Principio 10 Límites de exposición a grandes riesgos: la autoridad supervisora ha de tener conocimiento de que el banco acredita procedimientos y políticas que faciliten a la dirección identificar y gestionar las concentraciones en el seno de la cartera. Así mismo, la autoridad supervisora ha de cuantificar límites prudenciales que restrinjan las posiciones del banco frente a una misma contraparte o grupo de contrapartes vinculadas.

Principio 11 Posiciones con partes vinculadas: la autoridad supervisora ha de establecer los requisitos para que aquellos bancos que tengan posiciones con personas físicas o jurídicas vinculadas lo hagan de manera imparcial, que dichas posiciones puedan ser controladas adecuadamente y que se implementen medidas para mitigar riesgos.

Principio 12 Riesgo país y riesgo de transferencia: los supervisores deben tener constancia de que los bancos cuentan con procedimientos y políticas para identificar, cuantificar y controlar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales, así como para acreditar un nivel de reservas adecuado para dichos riesgos.

Principio 13 Riesgos de mercado: la autoridad supervisora debe tener constancia de que los bancos cuentan con procedimientos y políticas para identificar, cuantificar y controlar de manera precisa los riesgos de mercado; así mismo, cuando las circunstancias así lo requieran, los supervisores han de tener las prerrogativas de imponer límites y/o exigencias de capital específicos para las exposiciones al riesgo de mercado.

Principio 14 Riesgo de liquidez: los bancos han de acreditar ante la autoridad supervisora las estrategias de gestión del riesgo de liquidez derivado del perfil de crédito de la institución, con políticas y procesos prudenciales para identificar, cuantificar, y controlar el riesgo de liquidez y para poder gestionar diariamente la liquidez así como planes de contingencia operativos de liquidez.

Principio 15 Riesgo operacional: la autoridad supervisora ha de tener conocimiento de que los bancos acreditan procedimientos y políticas de gestión de riesgos para identificar, evaluar, controlar y mitigar el riesgo operacional.

Principio 16 Riesgo de tipos de interés en la cartera de inversión: la autoridad supervisora ha de tener conocimiento de que los bancos aplican procedimientos y políticas de gestión de riesgos para identificar, evaluar, controlar y mitigar el riesgo en la cartera bancaria y que se hayan aprobado los órganos de gobierno del banco para su puesta en marcha.

Principio 17 Control y auditoría internos: los bancos deben demostrar a la autoridad supervisora que operan con controles internos acordes al tamaño y complejidad de su actividad, los cuales han de incluir normas sobre delegación de autoridad y responsabilidades, segregación de funciones que impliquen el compromiso del banco, el desembolso de sus fondos y sobre la contabilidad de sus activos y pasivos entre otros.

Principio 18 Utilización abusiva de servicios financieros: la autoridad supervisora ha de tener constancia de que los bancos operan con procedimientos y políticas sobre el conocimiento de la clientela (“know-your-customer” o KYC), de promoción normas éticas y profesionales de alto nivel en el sector financiero con el objeto de impedir que el banco sea utilizado, intencionalmente, con fines delictivos.

Principio 19 Enfoque supervisor: la autoridad supervisora ha de tener un profundo conocimiento sobre las operaciones de los bancos por separado y de los grupos bancarios, así como del sistema bancario en su conjunto, centrándose en la seguridad y solidez y en la estabilidad del sistema bancario.

Principio 20 Técnicas de supervisión: un sistema eficaz de supervisión bancaria debe incluir no solo procedimiento de supervisión in situ sino también tener posibilidad de hacerlo a distancia y hacerlo periódicamente con la colaboración de los bancos.

Principio 21 Informes de supervisión: la autoridad supervisora ha de operar con los medios necesarios para obtener, revisar y analizar los informes prudenciales y estadísticos de los bancos, ya sea título individual o en base consolidada, con el fin de verificarlos.

Principio 22 Contabilidad y divulgación: la autoridad supervisora ha de tener constancia de que los bancos operan con procedimientos adecuados acordes a las políticas y prácticas contables aplicables internacionalmente. Así mismo, la autoridad supervisora debe de cerciorarse de que el proceso de publicidad de la información sea regular y que refleje razonablemente su situación financiera y su rentabilidad.

Principio 23 Potestades correctivas del supervisor: la autoridad supervisora ha de tener operativas una serie de herramientas de supervisión que le facilite la aplicación de medidas correctivas, lo cual le debe de dar la posibilidad de revocar, cuando sea necesario, licencias bancarias o recomendar su revocación.

Principio 24 Supervisión consolidada: la autoridad supervisora ha de ejecutar su labor en base consolidada para todo el grupo bancario, efectuando



seguimiento y, en caso que fuere necesario, aplicar normas prudenciales a todos los aspectos de las actividades que el grupo realiza a escala mundial.

Principio 25 Relación entre el supervisor de origen y el de destino: en los casos de supervisión transfronteriza consolidada, la autoridad supervisora nacional ha de cooperar e intercambiar información con otros supervisores con competencias dentro del grupo bancario, en especial las autoridades de supervisión del país de acogida.

Anexo-2

Cuadro 31: Calendario de implantación de Basilea III

Compromisos en curso (las zonas sombreadas son periodos de transición; todas la fechas comienzan el 1 de enero)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	1 de enero de 2019
<b>Coefficiente o Ratio de Apalancamiento</b>	Control de los supervisores		Ejecución en paralelo (3% TIER 1) Su divulgación comienza el 1 de enero de 2015						
			3,50%	4,00%	4,50%	4,50%	4,50%	Ajuste final	Migración al Pilar I
<b>Coefficiente o Ratio Mínimo de Capital Ordinario (Common Equity antes denominado Core Capital)</b>			3,50%	4,00%	4,50%	4,50%	4,50%	4,50%	4,50%
<b>Cobertura de Conservación o Protección de Capital (Buffer Capital)</b>						0,625%	1,25%	1,875%	2,50%
<b>Coefficiente Mínimo de Capital Ordinario + Cobertura de Conservación (Ratio Common Equity+ Buffer Capital)</b>			3,50%	4,00%	4,50%	5,125%	5,75%	6,375%	7,00%
<b>Deducciones transitorias sobre el CET 1 (Porcentajes aplicables al Common Equity (Incluyendo activos fiscales, participaciones en entidades financieras, derechos al servicio de dadas hipotecarias))</b>				20,00%	40,00%	60,00%	80,00%	100,00%	100,00%
<b>Coefficiente Mínimo de Capital de Nivel 1 (Tier 1 Capital)</b>			4,50%	5,50%	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%	6,00%
<b>Coefficiente Mínimo de Capital Total (Ratio Capital Total)</b>			8,00%	8,00%	8,00%	8,00%	8,00%	8,00%	8,00%
<b>Coefficiente Mínimo de Capital Total + Cobertura de Conservación (Ratio Capital Total+ Buffer Capital)</b>			8,00%	8,00%	8,00%	8,625%	9,25%	9,875%	10,50%
<b>Elementos de Capital no válidos para su inclusión en Capital de Nivel 1 o no Ordinario (Tier 1) o de Nivel 2 (Tier2)</b>			Retirados paulatinamente e en un horizonte temporal de 10 años, comenzando en 2013						
<b>Coefficiente de Cobertura de Liquidez a corto plazo (Liquidity Coverage Ratio)</b>	Comienza el periodo de observación				Se introduce el estándar mínimo				
<b>Coefficiente de Financiación Estable Neta (Net Stable Funding Ratio)</b>		Comienza el periodo de observación						Se introduce el estándar mínimo	

Elaboración propia a partir de información del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea)

Anexo-3

Cuadro 32: Deterioros y recursos del Sistema Bancario español (Test de Estrés)

	Escenario de referencia		Escenario adverso	
	mill. €	% activos	mill. €	% activos
<b>DETERIORO BRUTO ACUMULADO PERIODO 2010-2012</b>				
A1. Activos crediticios (*)	-118.071	-3,80%	-159.175	-5,10%
Soberanos e Instituciones financieras	-685	-0,10%	-1.313	-0,20%
Promotores y adjudicados	46.705	-14,40%	-65.900	-20,30%
Grandes empresas	-18.947	-2,80%	-26.864	-4,00%
Pymes	-17.873	-6,30%	-23.312	-8,20%
Hipotecas	-9.047	-1,00%	-13.405	-1,50%
Resto minorista	-24.814	-11,20%	-28.381	-12,80%
A2. Cartera de negociación y resto de renta variable	-3.880	-0,10%	-9.635	-0,30%
<b>A3. DETERIORO BRUTO (A1+A2)</b>	<b>-121.951</b>	<b>-3,90%</b>	<b>-168.810</b>	<b>-5,40%</b>
<b>RECURSOS DISPONIBLES PERIODO ACUMULADO 2010-2012</b>				
B1. PROVISIONES ESPECÍFICAS	65.459	2,10%	65.459	2,10%
B2. MARGEN DE EXPLOTACIÓN Y OTROS INGRESOS Y GASTOS	85.171	2,70%	79.056	2,50%
B3. EFECTO IMPPOSITIVO	4.640	-0,10%	10.697	0,30%
<b>B4. TOTAL RECURSOS DISPONIBLES (B1 + B2 + B3)</b>	<b>145.990</b>	<b>4,70%</b>	<b>155.212</b>	<b>5,00%</b>
<b>C. DETERIORO/ SUPERÁVIT NETO (A3 + B4)</b>	<b>24.039</b>	<b>0,80%</b>	<b>-13.598</b>	<b>-0,40%</b>

(\*) Incluye inversión crediticia, renta fija distinta a negociación y titulizaciones

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

Anexo-4

Cuadro 33: Core Tier 1 en Entidades Bancarias españolas en ambos escenarios

Entidad	Cuda de mercado	Core Tier 1				Capital Adicional Necesario
		31/12/2010	Escenario estresado	sin convertibles y otros (*) (31-12-2012)	sin provisiones generadas (31-12-2012)	
Banco de Santander, S.A.	17,4%	7,1%	8,9%	8,9%	8,4%	0
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.(BBVA)	13,6%	8,0%	10,2%	9,6%	9,2%	0
BFA-Bankia	13,0%	6,9%	6,5%	6,5%	5,4%	0
Caja de ahorros y de pensiones de Barcelona (La Caixa)	11,1%	6,8%	9,2%	7,0%	6,4%	0
Banco Popular Español, S.A.	4,8%	7,1%	7,4%	6,0%	5,3%	0
Banco de Sabadell, S.A.	3,7%	6,2%	8,0%	6,3%	5,7%	0
Caixa d' Estalvis de Catalunya, Tarragona i l'arresa (Cataluña Caixa)	3,1%	6,4%	6,2%	5,9%	4,8%	75
Caixa de Ahorros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Novatacagalicia)	2,9%	5,2%	6,5%	6,5%	5,3%	0
Grupo Banca Cívica	2,9%	8,0%	9,4%	9,4%	5,6%	0
Caja de Ahorros del Mediterraneo (CAM)	2,9%	3,3%	5,1%	5,1%	3,0%	947
Grupo BMN (Mare Nostrum; Cajamurcia, Caixa Peredés, Caixa GRANADA y SA NOSTRA)	2,8%	8,3%	9,3%	9,3%	6,1%	0
Bankinter, S.A.	2,2%	6,2%	6,8%	5,5%	5,3%	0
Caja España de Inversioes, Salernanca y Sorla, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Espiga)	1,8%	8,2%	8,4%	8,4%	7,3%	0
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	1,7%	9,7%	7,3%	7,3%	6,7%	0
M. Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Artquera y Jaén (Unicaja)	1,4%	12,5%	12,3%	12,2%	9,4%	0
Eftihak, S.A. (Cajastur; Caja de Extremadura y Caja de Cantabria)	1,4%	8,3%	8,3%	8,3%	6,8%	0
Banco Pastor, S.A.	1,2%	7,6%	5,6%	4,2%	3,3%	317
Grupo BRK Bank	1,2%	10,2%	11,3%	11,1%	8,8%	0
Caixa d' Estalvis Urlo de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrasa (Umin)	1,1%	6,3%	6,2%	6,2%	4,5%	85
Caja de Ahorros y Victoria (Kutxabank)	0,8%	13,2%	10,5%	10,5%	10,1%	0
Grupo Cajas3 (C. Badajoz, C. Burros y C. Immaculada (CAI))	0,8%	8,6%	6,6%	6,6%	4,0%	140
Banca March, S.A.	0,5%	22,2%	27,8%	24,3%	23,5%	0
Caja de Ahorros de Alena (Banca Vital)	0,3%	12,5%	9,2%	9,2%	8,7%	0
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ortiwent	0,1%	8,9%	7,2%	7,2%	5,6%	0
Colona-Caja d' Estalvis de Pollença	0,1%	11,2%	8,0%	8,0%	6,2%	0
<b>TOTAL SISTEMA BANCARIO ANALIZADO</b>	<b>92,8%</b>	<b>7,4%</b>	<b>8,6%</b>	<b>8,1%</b>	<b>7,3%</b>	<b>1.564</b>

(\*) ratio descontando el efecto sobre el capital de las obligaciones convertibles y desinversioes/ plusvalías.

(\*\*) millones de €

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

## Anexo-5

Cuadro 34: Capital Regulatorio del Sistema Bancario español en ambos escenarios

	Capital Regulatorio (*) 31/12/2010 (mill. €)	RWA (**) 31/12/2010 (mill. €)	ROD 02/2011 / privy (***) (mill. €)	Provisiones genericas (****) (mill. €)	Convertibles y otras (****) (mill. €)	(mill.€) (****) Capital Regulatorio (31-12-2012)	(*****) (mill.€) Capital Regulatorio (31-12-2012)	RWA (*****) (31-12-2012) (mill. €)
Banco de Santander, S.A.	41.998	594.284	0	3.304	0	54.364	57.668	650.979
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.(BBVA)	24.939	313.227	0	1.344	2.000	29.651	32.995	322.744
BFA Bankia	13.864	200.508	3.000	2.497	0	11.654	14.150	216.318
Caja de ahorros y de pensiones de Barcelona (La Caixa)	11.109	162.711	750	999	3.624	10.547	15.170	164.622
Banco Popular Español, S.A.	6.699	94.521	136	697	1.359	5.084	7.040	95.396
Banco de Sabadell, S.A.	3.507	56.488	411	344	948	3.240	4.531	56.503
Caja d' Estalvi de Catalunya, Terraagona i Manresa (Catalunya Caixa)	3.104	48.495	1.748	525	151	2.413	3.089	49.754
Caja de Ahorros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Novagalicia)	2.849	54.735	2.622	621	0	2.936	3.557	54.956
Grupo Banca Chica	3.638	46.090	847	1.743	26	2.632	4.401	46.657
Caja de Ahorros del Mediterraneo (CAM)	1.843	48.251	2.800	1.001	0	1.468	2.469	48.292
Grupo BIN (Mare Nostro, Cajamurcia, Caixa Penedès, Caja GRANADA y 'SA NOSTRA)	3.304	39.794	637	1.292	0	2.479	3.771	40.484
Bankinter, S.A.	1.920	30.962	0	76	406	1.704	2.186	32.259
Caja España de Inversiones, Salamanca y Sorla, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Espiga)	2.299	23.998	0	159	0	1.805	1.784	24.018
M. Piedad y Caja de Ahorros de Rondel, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaia)	2.501	20.068	0	571	9	1.886	2.467	20.136
Effibak, S.A. (Cajaastur, Caja de Extremadura y Caja de Cantabria)	2.656	32.097	519	512	0	2.215	2.727	32.711
Banco Pastor, S.A.	1.395	18.339	0	168	252	606	1.026	18.461
Grupo BBK Bank	2.982	29.278	0	682	57	2.570	3.309	29.299
Caixa d' Estalvi de Calves de Manlleu, Sabadell i Terrassa (Unim)	1.065	16.868	568	289	0	777	1.066	17.232
Caja de Ahorros de Alava y Vitoria (Kutxa)	1.935	14.679	0	67	0	1.479	1.546	14.679
Grupo Caja3 (C. Betejuz, C. Burgos y C. Iruntakulada (CAI))	1.164	13.465	0	362	0	553	914	13.866
Banca March, S.A.	2.117	9.517	0	81	331	2.235	2.648	9.521
Caja de Ahorros de Alava (Banca Vital)	772	6.171	0	36	0	543	579	6.272
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent	57	640	0	11	0	37	48	666
Cobanya-Caixa d' Estalvi de Pollença	20	182	0	3	0	11	15	182
<b>TOTAL SISTEMA BANCARIO ANALIZADO</b>	<b>139.863</b>	<b>1.900.519</b>	<b>14.472</b>	<b>17.572</b>	<b>9.164</b>	<b>144.535</b>	<b>171.271</b>	<b>1.991.274</b>

(\*) Common Equity according to EBA definition; volumen de Capital Regulatorio (en escenario no estresado) de acuerdo con la definición de la EBA.

(\*\*) Risk Weighted assets (full static balance sheet assumption); Suma ponderada de activos de riesgo de banco en base a balance estático en escenario no estresado.

(\*\*\*) Incentivos de capital derivados del ROD 2/2011 + emisiones privadas

(\*\*\*\*) Obligaciones convertibles + (desinversiones/plusvalías)

(\*\*\*\*\*) sin ROD 2/2011 y sin ampliaciones de capital; incluye emisiones de obligaciones convertibles y provisiones genericas durante el ejercicio de stress cuya decisión se ha tomado entre 01.01.2011 y 30.04.2011

(\*\*\*\*\*\*) Common Equity according to EBA definition; volumen de Capital Regulatorio (en el escenario adverso) de acuerdo con la definición de la EBA.

(\*\*\*\*\*\*) Risk Weighted assets (full static balance sheet assumption); Suma ponderada de activos de riesgo de banco en base a balance estático en escenario estresado.

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

Anexo-6

Cuadro 35: Deterioros y recursos del B.B.V.A, Banca March, CAM y Banco Pastor

DETERIORO BRUTO ACUMULADO PERIODO 2010-2012	Escenario de referencia		Escenario adverso	
	mill. €	% activos	mill. €	% activos
<b>A1. Activos crediticios (*)</b>	-14.800	-3,80%	-20.404	-5,10%
Soberanos e Instituciones financieras	-30	0,00%	-189	-0,10%
Promotores y adjudicados	-3.810	-13,10%	-6.111	-21,10%
Grandes empresas	-3.909	-2,20%	-6.755	-3,30%
Pymes	-1.759	-6,70%	-1.904	-7,30%
Hipotecas	-1.361	-1,90%	-1.687	-1,80%
Resto minorista	-3.931	-16,40%	-4.673	-19,60%
A2. Cartera de negociación y resto de renta variable	-1.098	-0,20%	-2.088	-0,40%
<b>A3. DETERIORO BRUTO (A1+A2)</b>	<b>-15.898</b>	<b>-2,90%</b>	<b>-22.390</b>	<b>-4,00%</b>
<b>RECURSOS DISPONIBLES PERIODO ACUMULADO 2010-2012</b>				
B1. PROMISIONES ESPECIFICAS	9.070	1,60%	9.071	1,60%
B2. MARGEN DE EXPLOTACIÓN Y OTROS INGRESOS Y GASTOS	21.346	3,80%	20.441	3,70%
B3. EFECTO IMPPOSITIVO	-3.110	-0,60%	-373	-0,20%
B4. TOTAL RECURSOS DISPONIBLES (B1+B2+B3)	27.306	4,80%	28.637	5,10%
<b>C. DETERIORO/ SUPERÁVIT NETO (A3+B4)</b>	<b>11.408</b>	<b>2,10%</b>	<b>6.247</b>	<b>1,10%</b>

(\*) Incluye inversión crediticia, renta fija distinta a negociación y titulizaciones

DETERIORO BRUTO ACUMULADO PERIODO 2010-2012	Escenario de referencia		Escenario adverso	
	mill. €	% activos	mill. €	% activos
<b>A1. Activos crediticios (*)</b>	-484	-4,90%	-638	-6,50%
Soberanos e Instituciones financieras	-3	0,30%	-4	-0,30%
Promotores y adjudicados	-140	-11,20%	-219	-17,30%
Grandes empresas	-78	-4,10%	-83	-4,40%
Pymes	-235	-6,10%	-297	-7,80%
Hipotecas	-13	-0,90%	-17	-1,10%
Resto minorista	-15	-7,40%	-18	-8,90%
A2. Cartera de negociación y resto de renta variable	-95	-0,90%	-190	-1,90%
<b>A3. DETERIORO BRUTO (A1+A2)</b>	<b>-569</b>	<b>-5,80%</b>	<b>-828</b>	<b>-8,40%</b>
<b>RECURSOS DISPONIBLES PERIODO ACUMULADO 2010-2012</b>				
B1. PROMISIONES ESPECIFICAS	189	1,90%	189	1,90%
B2. MARGEN DE EXPLOTACIÓN Y OTROS INGRESOS Y GASTOS	873	8,90%	778	7,90%
B3. EFECTO IMPPOSITIVO	-148	-1,50%	-42	-0,40%
B4. TOTAL RECURSOS DISPONIBLES (B1+B2+B3)	914	9,30%	925	9,40%
<b>C. DETERIORO/ SUPERÁVIT NETO (A3+B4)</b>	<b>345</b>	<b>3,50%</b>	<b>97</b>	<b>1,00%</b>

DETERIORO BRUTO ACUMULADO PERIODO 2010-2012	Escenario de referencia		Escenario adverso	
	mill. €	% activos	mill. €	% activos
<b>A1. Activos crediticios (*)</b>	-1.683	-5,40%	-2.551	-8,20%
Soberanos e Instituciones financieras	-30	-0,50%	-33	-0,50%
Promotores y adjudicados	-1.045	-13,10%	-1.723	-21,70%
Grandes empresas	-245	-4,00%	-320	-5,20%
Pymes	-251	-6,90%	-327	-9,10%
Hipotecas	-92	-1,40%	-123	-1,80%
Resto minorista	-20	-7,20%	-25	-9,10%
A2. Cartera de negociación y resto de renta variable	-26	-0,10%	-50	-0,20%
<b>A3. DETERIORO BRUTO (A1+A2)</b>	<b>-1.708</b>	<b>-5,50%</b>	<b>-2.601</b>	<b>-8,30%</b>
<b>RECURSOS DISPONIBLES PERIODO ACUMULADO 2010-2012</b>				
B1. PROMISIONES ESPECIFICAS	1.018	3,30%	1.018	3,30%
B2. MARGEN DE EXPLOTACIÓN Y OTROS INGRESOS Y GASTOS	595	1,90%	445	1,40%
B3. EFECTO IMPPOSITIVO	28	0,10%	341	1,10%
B4. TOTAL RECURSOS DISPONIBLES (B1+B2+B3)	1.641	5,30%	1.804	5,80%
<b>C. DETERIORO/ SUPERÁVIT NETO (A3+B4)</b>	<b>-67</b>	<b>-0,20%</b>	<b>-797</b>	<b>-2,50%</b>

(\*) Incluye inversión crediticia, renta fija distinta a negociación y titulizaciones

DETERIORO BRUTO ACUMULADO PERIODO 2010-2012	Escenario de referencia		Escenario adverso	
	mill. €	% activos	mill. €	% activos
<b>A1. Activos crediticios (*)</b>	-4.537	-6,50%	-5.991	-8,60%
Soberanos e Instituciones financieras	-38	0,20%	-35	-0,30%
Promotores y adjudicados	-3.148	-18,10%	-4.131	-23,80%
Grandes empresas	-507	-5,30%	-665	-7,00%
Pymes	-378	-4,80%	-536	-6,80%
Hipotecas	-221	-1,10%	-302	-1,50%
Resto minorista	-267	-7,10%	-325	-9,00%
A2. Cartera de negociación y resto de renta variable	-50	-0,10%	-261	-0,40%
<b>A3. DETERIORO BRUTO (A1+A2)</b>	<b>-4.587</b>	<b>-6,60%</b>	<b>-6.247</b>	<b>-8,90%</b>
<b>RECURSOS DISPONIBLES PERIODO ACUMULADO 2010-2012</b>				
B1. PROMISIONES ESPECIFICAS	2.914	4,20%	2.914	4,20%
B2. MARGEN DE EXPLOTACIÓN Y OTROS INGRESOS Y GASTOS	406	0,60%	242	0,30%
B3. EFECTO IMPPOSITIVO	380	0,50%	1.072	1,50%
B4. TOTAL RECURSOS DISPONIBLES (B1+B2+B3)	3.700	5,30%	3.744	5,40%
<b>C. DETERIORO/ SUPERÁVIT NETO (A3+B4)</b>	<b>-887</b>	<b>-1,30%</b>	<b>-2.503</b>	<b>-3,60%</b>

(elaboración propia a partir de información de la EBA)

## Anexo-7

Cuadro 36: Detalle de la deuda soberana de Dexia por países

		(millones de Euros)												
		Austria	Bélgica	Bulgaria	Chipre	R. Checa	Finlandia	Francia	Alemania	Hungría	Italia			
Vencimientos														
3 Meses		14	870	0	0	0	0	231	514	0	11			
1 Año		40	70	0	0	0	5	39	16	102	1			
2 Años		53	1.243	51	0	0	20	110	257	182	657			
3 Años		54	1.115	102	0	0	19	99	429	145	1			
5 Años		114	1.40	3	42	167	40	9	832	409	697			
10 Años		518	484	0	0	168	46	157	2.182	932	1.679			
15 Años		990	1.539	0	0	16	21	1.650	8.012	0	11.963			
Totales		1.793	4.461	156	42	351	151	2.295	12.242	1.770	15.009			
Vencimientos														
3 Meses		Lituania	Luxemburgo	Holanda	Noruega	Finlandia	Portugal	Rumania	Eslovaquia	Grecia	Letonia			
1 Año		0	47	0	0	1	0	14	18	0	0			
2 Años		0	0	0	0	2	0	0	2	0	0			
3 Años		0	10	206	0	71	0	22	5	432	0			
5 Años		70	16	1	19	11	0	5	8	0	0			
10 Años		0	2	1	0	11	0	18	79	83	20			
15 Años		119	32	1	0	1.627	197	257	166	854	39			
Totales		189	166	257	19	2.276	1.927	316	410	2.093	59			
Vencimientos														
3 Meses		España	Suecia	Reino Unido	EEUU	Japón	Emergentes	P. Asiáticos	C. Y.S. América	P. Este Europa	Otros			
1 Año		5	36	0	501	0	0	0	3	296	39			
2 Años		13	91	0	2	0	150	0	0	84	22			
3 Años		1	193	0	0	0	0	0	0	978	31			
5 Años		1	109	0	0	0	11	0	0	126	101			
10 Años		11	136	0	11	0	0	39	23	446	181			
15 Años		437	84	15	35	23	4	98	41	138	432			
Totales		975	19	116	1601	1601	165	36	186	4	802			
		1.443	668	131	767	1.624	165	173	253	2.072	1.608			

TOTALES ACUMULADOS	
3 Meses	2.600
1 Año	639
2 Años	4.527
3 Años	1.442
5 Años	3.514
10 Años	10.765
15 Años	32.763
<b>TOTAL</b>	<b>56.245</b>

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)

Anexo-8

Cuadro 37: Recapitalización de la banca española estimada por la EBA

<b>Entidad</b>	<b>Estimación necesidades Core Tier 1 (mill. €) (*)</b>	<b>Impacto de deuda soberana en Core Tier 1 (mill. €)</b>	<b>Bonos Convertibles (mill. €) (**)</b>	<b>Core Tier 1 Bonos convertibles (mill. €)</b>	<b>Recuperación Cote Tier 1 vía resultados (mill. €) (***)</b>	<b>Estimación final de Core Tier 1 (mill. €)</b>
Banco de Santander, S.A	14.971	2.607	8.497	6.474	1.250	5.224
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.(BBVA)	7.087	1.912	0	7.087	800	6.287
BFABankia	1.140	650	0	1.140	Sin estimación	1.140
Caja de ahorros y de pensiones de Barcelona (La Caixa)	602	524	1.500	0	0	0
Banco Popular Español, S.A	2.362	597	1.192	1.170	Sin estimación	1.170
<b>T O T A L E S</b>	<b>26.162</b>	<b>6.290</b>	<b>11.189</b>	<b>15.871</b>	<b>2.050</b>	<b>13.821</b>

(\*) Estimación Shortfall Common Equity according to EBA definition; estimación de necesidades Capital Regulatorio de acuerdo con la definición de la EBA a 30/06/2011.

(\*\*) Cifras de deuda convertible en balance de las entidades financieras a 30/06/2011.

(\*\*\*) Estimaciones efectuadas por las entidades financieras en el periodo: 30/06/2011 a 30/09/2011

(Elaboración propia a partir de información de la EBA)



Anexo-9

Cuadro 38: Balances Consolidados del Sistema Crediticio Español

<b>Balances Consolidados del Sistema Crediticio Español</b>					
(millones de €)					
<b>Escenario: 29/ 11/ 1985</b>					
	Importe	%		Importe	%
Activo	141.079	100,00%	Patrimonio Neto	12.299	8,72%
			Pasivo	128.780	91,28%
<b>Total activo</b>	<b>141.079</b>	<b>100,00%</b>	<b>P. Neto + Pasivo</b>	<b>141.079</b>	<b>100,00%</b>
<b>Escenario: 30/ 04/ 1996</b>					
	Importe	%		Importe	%
Activo	727.802	100,00%	Patrimonio Neto	66.057	9,08%
			Pasivo	661.745	90,92%
<b>Total activo</b>	<b>727.802</b>	<b>100,00%</b>	<b>P. Neto + Pasivo</b>	<b>727.802</b>	<b>100,00%</b>
<b>Escenario: 31/ 12/ 2000</b>					
	Importe	%		Importe	%
Activo	1.359.631	100,00%	Patrimonio Neto	95.881	7,05%
			Pasivo	1.263.750	92,95%
<b>Total activo</b>	<b>1.359.631</b>	<b>100,00%</b>	<b>P. Neto + Pasivo</b>	<b>1.359.631</b>	<b>100,00%</b>
<b>Escenario: 31/ 05/ 2006</b>					
	Importe	%		Importe	%
Activo	3.286.254	100,00%	Patrimonio Neto	244.134	7,43%
			Pasivo	3.042.120	92,57%
<b>Total activo</b>	<b>3.286.254</b>	<b>100,00%</b>	<b>P. Neto + Pasivo</b>	<b>3.286.254</b>	<b>100,00%</b>
<b>Escenario: 31/ 03/ 2008</b>					
	Importe	%		Importe	%
Activo	3.419.220	100,00%	Patrimonio Neto	251.530	7,36%
			Pasivo	3.167.690	92,64%
<b>Total activo</b>	<b>3.419.220</b>	<b>100,00%</b>	<b>P. Neto + Pasivo</b>	<b>3.419.220</b>	<b>100,00%</b>
<b>Escenario: 31/ 12/ 2010</b>					
	Importe	%		Importe	%
Activo	3.121.937	100,00%	Patrimonio Neto	175.462	5,62%
			Pasivo	2.946.475	94,38%
<b>Total activo</b>	<b>3.121.937</b>	<b>100,00%</b>	<b>P. Neto + Pasivo</b>	<b>3.121.937</b>	<b>100,00%</b>
<b>Escenario: 31/ 12/ 2010 + Recapitalización</b>					
	Importe	%		Importe	%
Activo	3.148.099	100,00%	Patrimonio Neto	201.624	6,40%
			Pasivo	2.946.475	93,60%
<b>Total activo</b>	<b>3.148.099</b>	<b>100,00%</b>	<b>P. Neto + Pasivo</b>	<b>3.148.099</b>	<b>100,00%</b>

(Fuente: TAMAMES, CALVO y Memorias de Supervisión Bancaria del Banco de España)



## REFERENCIAS DE LOS AUTORES

“Los autores son Profesores Asociados de la UCO, en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, Área de Economía Financiera y Contabilidad del Departamento de Economía, Sociología y Política Agrarias.”

### José Ramón Millán de la Lastra

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por Prifysgol Cymru (University of Wales), Diplomado en Ciencias Empresariales por ETEA (Universidad Loyola) y Master en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas por la UCO.

Experiencia profesional:

Auditor Legal de Cuentas ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas), Miembro del Registro de Expertos Contables Judiciales, actualmente, inscrito en las listas del Decanato de los Juzgados, en las listas del Registro Mercantil de Córdoba y en el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba para el desarrollo de actividad profesional en materia de informes de Auditoría de Cuentas Anuales, informes especiales de Auditoría requeridos por la Normativa Mercantil, emisión de dictámenes en calidad de Administrador Concursal o informes en calidad de Perito para Juzgados y Tribunales.

Su experiencia profesional también se ha desarrollado durante los últimos 20 años en departamentos administrativos y financieros de empresas españolas de diversos sectores, en los que ha ostentado jefatura de algunas de ellas:

- Bureau Veritas Quality Control International.
- Grupo de empresas Gracia Padilla en Almería.
- Grupo de empresas Bodegas Campos.
- Grupo de empresas Monfri.
- Fundación CajaSur.

Actividad docente:

Desde el año 2008, Profesor Asociado en la Universidad de Córdoba.

Actividad investigadora:

Inscrito Plan de Investigación (Tesis Doctoral)“ El impacto económico generado por las cooperativas de crédito andaluzas”. Artículos publicados en revistas de impacto: Pruebas de resistencia del sistema financiero europeo: retrospectiva del año 2011 (Boletín de Estudios Económicos). Ponente en congresos científicos: XXVI Asepelt 2012 Congreso Internacional de Economía Aplicada; I Congreso Científico de Investigadores en Formación en Agroalimentación del CEIA3 y II Congreso Científico de Investigadores en Formación de la UCO. Investigador en el grupo de investigación AGR 110: Modelos de decisión y desarrollo en el sector agrario de la UCO.

### Juan Vicente Fruet Cardozo

Doctor en Economía Empresarial por la UCO. Master en Administración y Dirección de Empresas por la UCA de El Salvador, Licenciado en Administración de Empresas por la UCA de Paraguay Licenciado en Ciencias Económicas por la UCA de Paraguay

Experiencia profesional (30 años):

- Consultor en Finanzas para el Desarrollo (Iberoamérica) y Economía Empresarial (España).
- Consultor Internacional en Administración Financiera de Proyectos para la UE y la AECI (El Salvador, Guatemala, Perú, Nicaragua y Albania).
- Especialista Financiero Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo (Paraguay, El Salvador y Belice).
- Funcionario de banca comercial (Paraguay).

Actividad docente (25 años):

- Profesor Asociado de la Universidad de Córdoba desde 2007.
- Profesor Visitante de la UCA de El Salvador para programas de Master en Finanzas y en Administración y Dirección de Empresas.
- Ex Profesor de la UCA de Paraguay, en la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Actividad investigadora (12 años):

- Investigador del Grupo de investigación perteneciente al IDEP-UCO. Proyecto: "Análisis de políticas públicas de gestión de agua en la agricultura: incertidumbre, cambio climático y DMA."
- Tesis doctoral: "Nuevas alternativas de financiación para el desarrollo de Paraguay" (Cum laude por unanimidad).
- Artículos: "El desarrollo económico de Paraguay: fracaso de su modelo de financiación"; "Paraguay: A proposal for the housing deficit of poor population"; "Why do results of international rating agencies penalize Spain? Criterion to analyse the Country risk".
- Libros (coautor): "El análisis económico y financiero en la gestión de las empresas". 1ª ed. 2008, 2ª ed. 2010; "Manual de Contabilidad Financiera: Teoría y Práctica". 1ª ed. 2008, 2ª ed. 2009; "Costes, Márgenes y Resultados. Las bases para la Contabilidad de Gestión". 1ª ed. 2011; "Ejercicios de Contabilidad Financiera". 1ª ed. 2012.



Este libro se terminó de imprimir  
en Sevilla, España, en el mes de julio  
de 2012









